This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

ANEXOS

—DE LA—

Memoria presentada al H. Congreso Nacional

DE

1905

LA PAZ

Imprenta de "LOS DEBATES"

1905

J
204
R7

JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sucre, Julio 4 de 1905.

AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

La Paz.

Señor:

He puesto en conocimiento de la Corte Suprema el atento oficio de Ud. de diez y siete del mes pasado, en el que se le insinúa hacer indicaciones para la mejor armonía, unidad y acierto de las distintas partes de la Legislación, á fin de que las considere el Congreso Nacional próximo á reunirse.

Reconociendo los laudables y patrióticos fines de ese Ministerio, en materia tan importante, la Corte, manteniendo su opinión más de una vez manifestada, cree que en el trascurso de tres cuartos de siglo desde que fueron promulgadas nuestras leyes, el progreso ha originado nuevas relaciones jurídicas que deben ser comprendidas en sus disposiciones; aparte de que, por el adelanto en todas las esferas de la vida social, se impone una reforma posible de nuestras leyes.

Existen ya varias y sustanciales hechas en algunos

Códigos de nuestra Legislación, cuya bondad aun no está comprobada en la práctica; pero que por mucho que haya sido el estudio previo para introducirlas, no dejan manifestar alguna falta de armonía, unidad y concierto con las distintas partes de la Legislación modificada.

Esta es una razón que determina la necesidad de una codificación de nuestras leyes, compatible con el desenvolvimiento que ya tenemos en esta institución, necesidad aun más sentida é inaplazable en los ramos de comercio y minas, siendo mientras tanto inconveniente toda reforma parcial.

Contestando así, por acuerdo de la Corte el expresado oficio de Ud. me es grato reiterarle los sentimientos de particular distinción y aprecio, con que soy su atento—Seguro—

Servidor

FENELÓN PEREIRA

Informe de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Señor:

Habiéndose informado la Corte Superior de este Distrito, de la circular en la que se insinúa la remisión del informe referente á su Distrito, dirigida por el señor Ministro que interinamente ha despachado la Cartera de Justicia, hoy reasumida por su laborioso é ilustrado titular, cree necesario hacer recuerdo, suponiendo que la citada circular, en la que nos indica la materia concreta del informe, sea de la misma índole que la que se le dirigió el año pasado, que al absolver ese informe publicado en los anexos de la Memoria que presentó el señor Ministro al Congreso Nacional, ya manifestó su juicio sobre la inconveniencia de que continúen las reformas parciales y la necesidad que había de la revisión de nuestros Códigos, aludiendo principalmente á las que se ocupan de Procedimientos Judiciales, que es la materia á la que se refieren la mayor par-

te de las reformas propuestas por las Cortes y sobre la que también más se ha legislado; pero desgraciadamente sin sujeción á un plán que guarde la uniformidad necesaria, razón por la que fácil es notar, que si no desaparece, se desvirtúa mucho la observación que se ha hecho, de que toda legislación debe estar sugeta á un trabajo de complementación y perfeccionamiento constante; pues que no debe suponerse yá, que éste trabajo sea viable, si las reformas parciales realizadas se han llevado á cabo perdiendo el punto de vista esencial relativo á la unidad y armonía del conjunto.

Tal opinión formada por esta Corte en la diaria aplicación de la ley, se ha inspirado también, en la que desde años atrás había manifestado en el mismo sentido la Corte Suprema de Justicia, de cuyas luces, experiencia y elevado criterio no es posible prescindir.

Si ese alto Tribunal, en su oficio de 31 de Mayo del año pasado publicado también en los anexos citados, y en otras ocasiones en que ha sido consultado sobre reformas de Legislación se ha abstenido de indicarlas, natural parece que las Cortes Superiores se retraigan de hacerlo, por razones que es muy obvio comprender, sin que lo expuesto quiera decir que esta Corte se aparte en lo absoluto del pensamiento del señor Ministro. Al contrario juzga como él, que debe hacerse la reforma de los puntos salientes y de inaplazable urgencia, hasta tanto que llegue el caso de la revisión insinuada.

Disposiciones preexistentes recomiendan á los Presidentes de las Cortes, que en los discursos de apertu-

ra del año judicial hagan la indicación de los medios que tiendan á mejorar la Legislación vigente.

Esos discursos son, en concepto de esta Corte, los que constituyen una segura fuente de información de cada distrito judicial y se permite indicar por lo que hace á este Distrito el de su Presidente, en la inauguración del año judicial en curso. En él se hace más de una indicación importante en orden á los recursos de compulsa que son la rémora perpetua de una pronta administración de justicia.

Examenes de Tribunal.

Aunque en este orden debiera referirse á lo que se tiene dicho en el discurso de inauguración mencionado, no será demás repetir: que hace dos años y medio que esta Corte recibe estas pruebas con arreglo al Supremo Decreto de 19 de Enero de 1903, aunque en número limitado relativamente á las que se recibían en años anteriores. Conocidamente los postulantes que no se creen medianamente preparados siquiera, se retraen de presentarse á examen.

En el curso de las pruebas recibidas ha habido aprobaciones honoríficas y aprobaciones simples. Ningún aplazamiento máximo, ni mínimo.

Si no es posible suponer y exigir que todas las aprobaciones sean honoríficas porque entiende la Corte que esta votación extraordinaria solo se discierne por excepción, no encuentra razón alguna para que la

simple aprobación que tiene de ser la más común, sea castigada con el aplazamiento de la posesión y entrega del título por seis meses. El simple hecho de haber obtenido esta aprobación le debe dar, en concepto de la Corte, derecho á obtener la posesión y el título sin cortapiza alguna. Si el fin del Supremo Decreto citado no es otro que el de estimular la contracción en la juventud que se dedica á la noble carrera del foro, parece que el objeto se halla ampliamente satisfecho con el número de puntos de aprobación y demás distinciones que establece el Supremo Decreto aludido.

Papel sellado y Timbres.

Su uso es vigilado por esta Corte con toda la estrictez que le es posible. La observancia de la ley relativa en esta Capital es correcta é irreprochable. No se puede decir lo propio de las provincias, de donde frecuentemente vienen expedientes organizados con gran número de sus fojas en papel común, falta que no es imputable á los Jueces ni á los Fiscales, sino á la administración encargada de hacer la provisión oportuna.

Por lo demás, el señor Ministro Visitador de Oficinas y el señor Fiscal del Distrito, á quienes la ley encomienda especialmente la inspección de Oficinas, serán los que más detalladamente den cuenta al señor Ministro de Justicia del resultado de sus visitas.

Es así como cree haber salvado esta Corte el informe que se le ha pedido. No interviene el señor Ministro Reyes por estar licenciado.

Sucre, Junio 6 de 1905.

CLÍMACO VILAR.

M. INOCENTE RAMÍREZ.

FIDEL ARANCIVIA.

DEMETRIO F. DE CÓRDOVA.

Informe de la Corte Superior del Distrito de La Paz.

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN.

Informa.

La Corte Superior del Distrito deferente á la insinuación que ese respetable Ministerio se ha servido dirigirle por la Suprema Circular de tres del que rige para que á la posible brevedad se remita el informe correspondiente á este Distrito judicial, á fin de poder aprovechar de los datos que en él se consignen al preparar la Memoria anual que ha de presentar á la consideración de la próxima Legislatura, y para que pueda ser oportunamente publicado en los anexos, tiene el honor de elevar el que ha acordado en cumplimiento de dicha Circular.

Ya en otro documento análogo al presente, esta Corte expuso su parecer acerca de lo aventurado é inconveniente que sería tocar nuestra Legislación sustantiva, introduciendo en ella reformas parciales que

podrían comprometer la armonía y unidad indispensables en esta importante y delicada rama de la Legislación patria, opinando, en consecuencia y como de sentida necesidad, por la revisión completa y bien meditada de los códigos referentes por comisiones especiales competentes.

Siendo esa la convicción de la Corte informante, se abstiene, al presente, de iniciar reforma alguna parcial al respecto de esta rama de la Legislación.

En cuanto á la Legislación procesal, siendo su primordial objetivo la más pronta y fácil administración de justicia, dentro de límites garantizadores del derecho amplio de defensa, ha creído esta Corte que no ofrece igual peligro é inconveniente la introducción de aquellas reformas y modificaciones parciales que la experiencia práctica, aconseja, para remover ó prevenir, tanto las causales que dificultan ó entorpecen el movimiento regular del mecanismo procedimental, como las que deprimen y menoscavan el sagrado derecho de defensa.

Fué bajo tal persuación que la Corte en informes anteriores, indicó algunas reformas como de inmediata necesidad en los códigos de Procedimiento Civil y Criminal, y las mismas que al presente tiene á bien reproducirlas, permitiéndose recomendar la especial consideración de las que pasa á apuntar en seguida.

La apelación en ambos efectos, acordadada por el 2.° inciso del artículo 687 del Procedimiento Civil, contra los autos interlocutorios da lugar al fácil medio de ap'azar indefinidamente la prosecución y resolución en el fondo de la cuestión principal controvertida, puesto

que, siendo la consecuencia de la apelación en ambos efectos, la suspensión de la jurisdicción del juez *á quo* para continuar en el conocimiento de la causa, queda sin curso el proceso en lo principal de ésta, mientras se resuelve el incidente en segunda instancia y aun en recurso de nulidad. Es á raiz de este medio que el litigante á quien le conviene el aplazamiento del término del juicio, puede conseguirlo por tiempo indefinido y á su arbitrio.

Este abuso quedaría cortado con la modificación de 2.° inciso de la ley citada, en el sentido de que la apelación contra los autos interlocutorios solo procede en el efecto devolutivo; disponiéndose que para el efecto de dichas apelaciones, debe ser elevado ante el superior en grado solo un testimonio de las piezas pertinentes del proceso, evitándose de este modo esas frecuentes remisiones de proceso original en las que con frecuencia tiene lugar, ya sea el desgloce de alguna pieza ó la alteración de algún documento, sin que sea posible descubrir al culpable.

En los juicios ejecutivos, por el precepto del artículo 459 del Procedimiento Civil, el deudor está obligado á dar fianza de saneamiento, si quiere evitar su prisión. Según el sentido absoluto de la disposición de esta ley y la aplicación que de ella se hace en la práctica, resulta que la obligación del deudor es necesaria en todo caso á sola demanda del acreedor, que, en el mayor número de casos, procede sin fundamento justificativo y por mero prurito de hostilidad al deudor, para privarle del medio y posibilidad de acudir á

su defensa, con la expectativa de su prisión y rechazo de sus recursos.

Juzga la Corte que, acatándose las inspiraciones de una justificada equidad, convendría complementar dicha disposición legal, atribuyendo al juez que conoce en la causa la facultad de acceder ó negar la demanda de prestación de aquella fianza, con conocimiento de las causales justificativas.

En la práctira de los juzgados se ha adoptado la de proceder con los trámites determinados por el artículo 502 del citado Procedimiento Civil, aun cuando el instrumento en que se pretende apoyar la tercería de dominio excluyente, no revista las condiciones requeridas por dicho artículo para dar acceso á la acción del tercerista. Esta práctica, que probablemente obedece á una interpretación hasta cierto punto servil de los términos de la redacción de dicho artículo, ha dado márgen á que se introduzca el abuso de la interposición de tercerías supuestas excluyentes, con manifestación de documentos que en manera alguna demuestran el derecho de dominio del pretendido tercerista, y lo que más aun, sin el apoyo de documento alguno, con la seguridad de que la demanda se ha de llevar por todos los trámites y recursos que franquea la ley al tratarse de tercerías excluyentes legalmente opuestas, desvirtuándose de este modo la naturaleza y fin á que está dirigida la instrucción del juicio ejecutivo.

A fin de regularizar semejante práctica y cortar aquel abuso, convendría adicionar la disposición del citado artículo 502 con un segundo inciso en el que se establezca que, en caso de que la tercería ex-

cluyente no estuviese fundada en instrumento que acredite el derecho del tercerista al dominio del bien embargado, ó que no se acompañe á la demanda un instrumento público, será rechazada de plano, remitiéndose ella al respectivo juicio y que la apelación que se interpusiere contra esta providencia no procede sino en el efecto devolutivo.

Nadie ignora que en los juicios de deslinde, lo colonos son los que toman la parte más activa como directamente interesados en el éxito de la causa que en la mayor parte de los casos se suscitan por sus exigencias, y esa tendencia innata de avanzar sobre la propiedad del vecino. Con tales convicciones y muchas razones que podrían manifestarse al respecto, parece conveniente ampliar la prohibición del artículo 191 del Código Compilado, adicionándolo con el siguiente período. Tampoco pueden ser los colonos de las propiedades sobre cuyos límites se suscite controversia.

La Ley de 12 de setiembre de 1901, que suprime la intervención de los procuradores ante los Jueces Instructores y de Partido, ha tenido el objeto de permitir la representación por persona de la confianza del litigante, y se ha hecho nugatoria la mente del legislador, exigiendo que los poderes se confieran precisamente á procurador de número, cuando el interesado no puede concurrir personalmente al juicio. Este punto requiere una aclaratoria que ponga término á las dudas de jueces y abogados.

La Ley de 23 de diciembre último que suprime los derechos de secretarios y actuarios, ha hecho más tardía la administración de Justicia, por no estar provista la pena que debe imponerse cuando se falta al

deber prescrito por el artículo 47 del Código Compilado.

Los secretarios y actuarios han creido que el cumplimiento de la ley citada, está encomendado á los escribanos de diligencias, sin comprender que estos funcionarios no tienen más obligaciones que las que correspondían á los porteros alguaciles. Una multa progresiva impuesta por el juez de la causa á sola vista del proceso en que se note la falta y la que el superior puede imponer al juez omiso en corregirla, remediaría el grave perjuicio que sufren los litigantes con la desesperante demora con que se práctican las citaciones y otras diligencias encomendadas á los secretarios y actuarios.

En materia de Procedimiento Criminal se nota que las diligencias, tanto de la sumaria como de la estación preparatoria del debate, que en su caso deben verificarse en los cantones de provincias por comisión librada á los alcaldes parrioquiales ú otros funcionarios de cargo concejil, no se llevan á cabo, eludiéndose con el silencio o con representaciones baladís, produciéndose [illegible] mora en la administración de justicia en [illegible] debido todo á la circunstancia de que indudablemente dichos funcionarios no se encuentran en la posibilidad de prestar servicios gratuitos, porque sus condiciones de orden económico no les permiten hacer las erogaciones necesarias para el lleno de las diligencias que les son cometidas. Se salvaría este inconveniente asignando á dichos funcionarios una retribución que podría ser calculada por el juez comitente, en consideración al trabajo y gastos

que á su juicio demandase el verificativo de la diligencia comisionada; debiendo él mismo formular el respectivo presupuesto para su pago por el Tesoro Nacional.

La intervención del intérprete para la recepción de las declaraciones en el estado sumario y plenario, solo ocasiona dificultades, y no presta ningún servicio útil á la administración de justicia, ya por no encontrarse personas idóneas en la mayor parte de los asientos judiciales, ya, en fin, porque lejos de contribuir al esclarecimiento de la verdad de los hechos, no hacen más que obscurecerla desvirtuando las indagaciones formuladas por el Juez, el Ministerio Público y las partes.

Este inconveniente quedaría salvado limitando la intervención del intérprete al caso previsto por el artículo 218 del Código Compilado, quedando así modificado el artículo 252 de la ley del Procedimiento Criminal.

En la visita de Cárcel, que ha tenido lugar en 13 de mayo último, se ha representado por los médicos forenses la necesidad de establecer una sala en el Panóptico de San Pedro, para atender debidamente á los enfermos con las condiciones higiénicas que requiere el caso, debiendo nombrarse el personal competente para la asistencia y medicación de los enfermos, compuesto de un médico, un practicante interno y el respectivo enfermero.

Las funciones de los médicos forenses se limita á prestar sus servicios profesionales en los reconocimientos é informes que deben verificar ante los Jueces Instructores y de Partido durante la instrucción del su-

mario y el plenario de la causa, sin que la ley ó disposición alguna particular, les haya encargado la obligación de prestar su asistencia á los enfermos del Panóptico. La Corte estimando fundados los motivos expuestos por los médicos forenses en el acto oficial referido, cree de urgente necesidad el establecimiento de Sala de enfermos en el Panóptico, con el personal correspondiente, y se insinúa para que esta indicación merezca la preferente atención de ese Ministerio, haciendo notar que muchos de los sentenciados, aun de otros distritos judiciales cumplen su condena en el Panóptico de San Pedro

Cree la Corte que las modificaciones insinuadas, facilitarán en alguna manera la sustanciación de las causas civiles y criminales

La Paz, 3 de Junio de 1905.

José J. de Quintela.

Daniel Guzmán.

Juan de M. Durán.

Benedicto Alarcón

Antonio Tapia.

Informe de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba.

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMBA.—Junio 6 de 1905.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción.

La Paz.

Señor:

Correspondiendo obsecuente á su apreciada circular de dos del mes pasado, tengo el honor de informar, suministrando todos los datos que considero como utilizables en la Memoria que el laborioso Ministerio de Justicia que dignamente desempeña usted, debe someter á conocimiento de las próximas Cámaras legislativas.

Actuación de la magistratara judicial en este Distrito.

Los cuadros sinópticos pasados por los jueces de las diferentes gerarquías, arrojan un cúmulo de causas, relativamente á la población, mayor que los otros

distritos de la República. Esto se explica, en lo civil, por estar la propiedad territorial muy dividida; y en lo criminal, por el uso de la chicha, que embriaga y exalta las pasiones, y produce las rencillas que motivan con profusión los juicios de calumnias, injurias y peleas, en los más de los casos con heridas y maltratos.

Empezando á fijar la atención por el despacho de la Corte del Distrito, en donde converjen en grado de apelación ó en recurso de nulidad todos los pleitos, con excepción de los verbales de menos cuantia, son trescientas doce causas, cuyo despacho ordinario alcanza en sentencia y autos medios á 268 en los cinco meses corridos, quedando en estado de despacharse 44 causas, por falta de tiempo, pues se impone este inconveniente físico, á pesar de la buena voluntad de los señores Vocales, que se consagran otras horas, además de las cuatro prescritas por ley. Tal inconveniente notado desde muchos años atrás, que da lugar á la retardación de justicia, se quizo obviar con el proyecto de ley que separaba la Corte en dos Salas de á tres Vocales. La reforma nos parece aceptable, y mejor aun la creación de dos Cortes, con cinco Vocales cada una; pues el recargo en el presupuesto, para satisfacer una necesidad tan importante, sería muy exiguo.

En los juzgados de Partido y de Instrucción, tampoco están con el día; lo que depende de múltiples causas: en unos, como los de ésta Capital, Tapacarí, Tarata, Punata, porque hay numerosas causas, que vencen á los mayores esfuerzos de los jueces, pues en lo criminal por ejemplo, treinta ó más debates pen-

dientes, que no pueden producirse simultáneamente, hacen ineludible la retardación correspondiente al turno por órden de antigüedad.

En lo civil, los procedimientos de tramitación, la chicana á que dán márjen las formas procedimentales, sin que haya bastado á morijerar la mala fé, las multas progresivas; y el haberse abolido la forzosa necesidad de seguir los procesos por medio de procuradores, lo que siempre facilitaba las modificaciones y las exhibiciones por apremio, son también causa de retraso.

En otros Juzgados, alejados del centro de población, en que no hay opinión pública que asenderse la conducta funcionaria; y la ninguna responsabilidad, pero ni siquiera la pecuniaria del descuento del sueldo por los días de faltas, pues los presupuestos siempre están certificados por los señores Subprefectos, en sentido de haber cumplido puntualmente durante el mes, explican el fenómeno contrario de lo muy limitado del despacho. Pero, la causa fundamental, no solo de la retardación de justicia, sino de esa especie de incuria, que felizmente se nota ahora excepcionalmente, consistía en que el juez no asumiese su papel de juez con toda atención, desde la demanda en todo el curso del juicio, para expedir sus providencias corrigiendo las faltas de derecho, y dirigiendo la formación del proceso, contraido concretamente al grano, la averiguación de la verdad disputada, para aplicar fácilmente el derecho. Me refiero principalmente á la prueba, abandonada á los interrogatorios capciosos, sugestivos y aun impertinentes; y á las declaraciones recibidas por el secretario ó actuarios con las fórmulas, absuelve,

no le comprende, ó respondiendo de un modo impertinente, vago, por referencias y sin motivación; de manera que, esos testimonios enrevesados, de los que el juez no se daba cuenta sino á tiempo de la sentencia, lo colocaban en una situación de dudas y vacilaciones que lo inducían al error.

Este inconveniente, que nace de las condiciones personales del Magistrado, que en vez de hacer añagaza de trabajo, debe asumir con sacrificio su augusto Ministerio, para investigar con labor paciente, y criterio tranquilo é imparcial la verdad, es necesario remediarlo mediante la dotación ámpliamente bien remunerada, que permita servir en estos puestos de confianza á los mejores.

Por otra parte, en lo Criminal, la acción del Ministerio Fiscal es laxa; de tal manera que los procesos que se siguen de oficio, no adelantan por falta de iniciativa y de ejercicio de la policía judicial que les está encomendada; siendo de notar que por falta de concurrencia de testigos, ya en estado sumario ó á debates, se retardan indefinidamente.

Es de advertir, que tampoco son eficazmente apoyados por las guardias de policías, que especialmente en provincias, es como si no existieran, tanto por su número diminuto, como por que en vez de perseguir á los delincuentes y mantenerlos en seguridad, parece que estuvieran destinados solamente á los juicios menudos de policía, en que se aplican las multas.

Esta seguridad de los delincuentes, nos conduce á ocuparnos de las Cárceles.

La de esta Capital, es un edificio particular adaptado, que con un gasto módico, puede satisfacer su

destino. Habría que separar en tres compartimientos, para presos por deudas, sindicados detenidos preventivamente, reos por delitos graves. En cuanto á los rematados, ellos serían remitidos al Panóptico de esa Ciudad

Esta separación se impone como absolutamente necesaria, pues que el mismo Código Penal supone como existente.

Además de esta refacción, es indispensable incorporar al local un canchón que siempre le ha pertenecido, cercando con tápias, por la parte de la calle, pues ahora constituye un muladar inmundo, foco de infección no solo para la Cárcel sinó también para la población. Entonces, podría destinarse para cultivos de hortalizas por los presos, que en su mayor parte son peones labradores, constituyendo así uno de los oficios que se ejercitasen por los presos, en el plantel de talleres, diminuto pero muy importante, que se debería establecer, reduciéndolo á cuatro oficios, sastrería, zapatería, carpintería y sombrerería que hay proyecto de realizar á muy poco costo, á fin de resolver de esta manera, el problema de la alimentación y sustento de los presos.

La ley prescribe que el Tesoro Municipal, pase un real diario por cada preso para su alimentación; y por esta erogación, recibe la Municipalidad las multas judiciales.

Es tan escasa esta cuota de real diario que aun en tiempos normales no puede servir para el sustento, y mucho más, en la actualidad de carestía, en que serían condenados al tormento del hambre.

El Honorable Concejo, atenta esta circunstancia, ha doblado á veinte centavos la referida cuota, y con

ese producto, una sociedad filantrópica de señoras, ha establecido el rancho ó alimentación de dos platos de comida diarios, con que son atendidos los presos.

Este arreglo precario y accidental, que en la actualidad los resguarda del hambre, no tiene los caracteres de ún arreglo definitivo, y por ello convendría solucionar este importante problema, dando al rancho una organización permanente y con fondos propios.

Desde que se ha reformado las multas judiciales haciéndolas progresivas, ha casi duplicado el ingreso; de manera, que sin exageración puede calcularse por mes, próximamente Bs. 300, y por año Bs. 3,600.

Agregando á esto, los bolivianos 2,000 que el Presupuesto Nacional reconocía como subvención, harían el total de 5,600 Bs. La cifra ordinaria de los presos alimentables, según los datos uniformes de los últimos cuatro años, es de 60 á 80, que á razón de 20 centavos diarios por 70, arrojan la suma de Bs. 5.040 inferior al ingreso que recibiría la Municipalidad por multas judiciales y subvención.

Convendría hacer, que el Poder Legislativo, declare renta del Tesoro departamental las multas judiciales, y reconozca el nacional la subvención á favor del mismo, á fin de situar el pago del presupuesto para el rancho en este Tesoro.

Además la Corte actúa también como Tribunal de exámenes para abogado, y en cada año se gradúan cuarenta por término medio; y sin embargo se nota suma escasez de abogados aptos para hacer defensas como es debido ó para desempeñar la Magistratura

satisfactoriamente; ya porque los titulados son relativamente ricos, que han obtenido el grado solamente como una condecoración, ó pobres que han cursado los años escolares, ocupándose en otros oficios de dependientes, de profesores de Instrucción primaria, etc., de manera que, los estudios hechos accesoriamente, no les permite adquirir conocimientos profesionales suficientes. Con tales antecedentes, el examen se considera como fórmula, llenada la que, viene la aprobación tradicional y consuetudinaria. El Tribunal que según el sistema de votación vigente, no tiene más que dos extremos, la aprobación plena, para graduar un mal abogado, ó la desaprobación para arruinarlo definitivamente, vacila ante el tremendo extremo de la reprobación, y sus fluctuaciones son decididas por el espíritu de la longanimidad y al reflexión sofística: "de que no se causa mal alguno, con habilitar para una profesión que debe ser ejercida, en las causas que libremente deben encomendarle los interesados."

A este resultado conduce el sistema de exámenes vigente. Mientrastanto, la reforma propuesta por el Ministerio de Instrucción y Justicia, que permite la graduación y los aplazamientos, aparte de satisfacer la conciencia de los examinadores, con la justa apreciacion de los términos medios, permite el aplazamiento definivo de los que no se animan á repetir el examen, por tener la convicción de su ignorancia invencible; lo que, si bien equivale á la reprobación definitiva, no lleva los caracteres odiosos de ésta, ni la difamación, que desanima al Tribunal lanzar tan tremendo anatema.

Por otra parte, las horas precisas que debe durar

el examen, la obligación de no poder delegarse á los abogados asistentes, y el sorteo de las proposiciones son garantías inapreciables que hacen necesaria la reforma iniciada por su ilustrado Ministerio, y que se halla en vía de aprobación ante las Cámaras.

Por último, debe notarse que las leyes reformatorias que han abolido el arancel de derechos procesales de los secretarios y actuarios y doblado el valor del papel sellado, parecía que hubiesen influído en retardar y restringir la administración de justicia, pues en el primer trimestre de su aplicación se creía, que la falta del incentivo del pago de derechos por las autorizaciones, diligencias, informes, etc, haría que ellas fuesen muy tardías; así como parecía muy oneroso recargo, el doble de valor en el sellado. Pero el segundo trimestre, ha aumentado considerablemente el ingreso de las causas, y el despacho en ellas, fenómeno que induce á buscar la explicación de la enunciada restricción en otra causa; que indudablemente es, la perturbación que sobrevino con la renovación del personal de jueces y secretarios, en la misma época en que se promulgaron esas leyes. Mientrastanto, el ingreso del papel sellado y de los timbres, se ha incrementado en términos de que vá á sobrepasar con mucho lo calculado en el Presupuesto del presente año. Así en este solo Departamento, alcanza lo remitido y distribuido hasta el primero del presente mes, á bolivianos cuarenta y ocho mil quinientos doce; y lo empozado en el Tesoro, á veintiocho mil setecientos sesenta y cinco bolivianos; debiendo tenerse en cuenta, que no se ha suministrado con regularidad, y frecuentemente ha faltado papel y tim-

bres, especialmente en provincias; pues aun cuando existiese en el Tesoro, la remisión á provincias no se hace de cuenta del Estado, sino por los compradores por mayor; de manera que, los expedientes se cursan en papel blanco que no siempre es reintegrado en el todo, y las transacciones se otorgan con timbres, también con cargo de reintegro, sufriendo por este motivo desfalco irreparable el fisco. La forma actual de venta directa por el Tesoro departamental de los timbres y del papel sellado, es inapropiada, pues no tiene el Administrador medios de colocar estos valores, sin riesgo de pérdidas, en todos los asientos judiciales, ni tiempo para la venta directa que se limita á hacerla en esta Capital; y convendría, que se nombrase un expendedor especial con fianza bastante, y con la obligación de proveer sin falta, papel y timbres en todos los asientos, señalándole como premio el ocho por ciento acordado por ley.

Tales son, señor Ministro, los puntos salientes de observación que la Corte de este Distrito somete á su consideración, en cumplimiento de la órden que le tiene comunicada.

Con las consideraciones de profundo respeto y particular estimación, me es grato ofrecer al señor Ministro mi buena voluntad como su atento—Seguro—

Servidor.

ISIDORO CABALLERO.

Informe de la Corte Superior del Distrito de Potosí.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.—Potosí, Junio 30 de 1905.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

La Paz.

Señor:

Deferente la Corte que presido á la insinuación de ese Ministerio, contenida en la circular N°. 18 de 3 de mayo, del año en curso, ha acordado presentar á Ud. el informe relativo al ramo judicial en el Distrito en lo que concierne á su organización, sus labore, las necesidades materiales de atención preferente y á algunas reformas urgentes de nuestras leyes.

Con motivo del nuevo período constitucional abierto en agosto del año pasado, se ha hecho la renovación del personal de los jueces quedando provistos actualmente todos los juzgados inferiores en esta ca-

pital y en las provincias. La Corte Superior ha tenido especial cuidado de seleccionar para la formación de las ternas, lo mejor que ha podido encontrar entre los abogados. Si se ha equivocado, esto debe atribuirse á las dificultades de tener conocimiento exacto de los propuestos y á las informaciones recibidas. Mas, hasta el día de hoy, todos los jueces nombrados funcionan satisfactoriamente, sin que se haya recibido queja alguna contra ellos, á excepción del juez Jnstructor de Chayanta, 3ª. sección de Charcas, contra quien existe denuncia de falta de cumplimiento de sus deberes.

Declarada por el Supremo Gobierno la vacancia de los puestos de secretarios, actuarios, auxiliares y porteros alguaciles de los diferentes juzgados, á fin de que se dé cumplimiento al artículo 4º. de la Ley de 23 de diciembre de 1904, se ha procedido á la provisión de aquellos cargos en esta capital, donde si bien algunos jóvenes se han prestado á servir por el deseo de practicar y ponerse en aptitud de rendir el examen de abogado, otros muchos se han negado por causas más ó menos atendibles, dando lugar á que los jueces tengan que ocurrir en la formación de las ternas, á personas extrañas á la carrera del Foro. Particularmente en las provincias, donde no se encuentran, ó son raros, los que sean bachilleres ó licenciados en Derecho, ha tenido que hacerse la elección en conformidad al segundo párrafo del citado artículo.

El cuadro que se acompaña á este informe, da á conocer el personal de los jueces y dependientes del ramo judicial en el Distrito.

Los notarios que han sido reelejidos, así como el Notario de Hacienda y el Registrador de Derechos Reales, continúan ejerciendo sus cargos, sin haberse posesionado nuevamente, por no haber hecho ratificar ó renovar la fianza que antes dieron y que era indispensable, puesto que es un nuevo período para el que han sido nombrados. La Corte ha exigido cumplan con ese requisito, para evitar reclamaciones posteriories de parte de los propietarios que prestaron sus fianzas, antes del actual período constitucional.

A propósito de secretarios, actuarios y notarios, hace algún tiempo que se nota la dificultad de proveer estos cargos en las provincias, á consecuencia de que las personas nombradas, manifiestan la imposibilidad en que se hallan para trasladarse, de largas distancias, á rendir el examen correspondiente ante esta Corte. Con este motivo, ya se indicó la necesidad de la reforma de la atribución 10ª. del artículo 191 de la Ley de Organización Judicial y el 104 de la misma Ley, en el sentido de que las Cortes puedan comisionar la recepción de esos examenes, á los jueces de Partido formando Tribunal, con un miembro de las Juntas Municipales, y el respectivo Fiscal de Partido. Así quedarían obviados los obstáculos en la provisión de esos funcionarios.

Esta Corte durante el período constitucional, próximo á expirar en agosto de este año, no ha dejado de insistir en que los juzgados de esta Capital tengan debidamente arreglados sus archivos, pero desgraciadamente han sido ineficaces sus órdenes por la

frecuente renovación de los secretarios y actuarios. Convendría la creación de un archivo general, que contenga los de todos los juzgados del Distrito, á cargo de un empleado sujeto á caución. Solo de este modo se garantizaría la conservación de tantos expedientes, que hoy se hallan expuestos á extraviarse, con grave daño de los interesados, y solo así se obligaría á que los secretarios y actuarios pasen bajo de inventario los que fenecidos tienen sin ninguna seguridad en sus oficinas.

La Ley que ha derogado el arancel de derechos procesales, ha puesto en práctica la gratuíta administración de justicia en la República; más, para que los funcionarios subalternos cumplan sin demoras perjudiciales, las diligencias de su cargo, necesario es que se atienda debidamente á su subsistencia, considerando la difícil situación por la que atraviesa el país—muy particularmente en Potosí—con la escaséz de recursos para la vida. La reducida dotación á aquellos empleados, puede ser una causa para no poder obtener personas honorables que quieran aceptar esos puestos. Aumentando como se halla el valor del papel sellado, y cuidando de que no falte para su venta en las notarías y en todos los asientos judiciales, es de creer que su rendimiento haría frente al aumento proporcional de sueldos á los funcionarios del ramo.

Una de las necesidades más reclamadas, es la separación de los edificios que sirven de oficinas de justicia tanto en esta Capital, como en provincias, así como la dotación del mobiliario correspondiente,

Las subvenciones votadas el año pasado en el Presupuesto Departamental, y las que se han consignado en el Nacional del presente año, ninguna se ha pagado, ni se ha dispuesto en la más mínima parte en favor de este Palacio de Justicia. Convendría se atienda con preferencia al pago del presupuesto que con este objeto, y la reparación de las cárceles de esta ciudad se mandó levantar por órden verbal del señor Ministro y que se ha remitido por el señor Fiscal de Partido 2°, comisionado para el efecto.

Varias son, señor Ministro, las indicaciones que se han hecho por esta Corte, en los informes anuales de su Presidente, para la reforma de nuestras leyes, tanto sustantivas, como procedimentales, habiéndose sancionado algunas de las que se hicieron en el informe elevado en 1900, como leyes del Estado. Al presente tiene á bien reproducir y proponer las siguientes:—

Se impone la nueva redacción del artículo 547 del Código Civil, en los términos expresados en el texto del artículo 461 y 776 del Código Civil francés, por que en el sentido en que se halla en el nuestro, se pone en peligro los intereses de los menores y de los que se hallan privados de la administración de sus bienes.

El inciso segundo del artículo 505 del mismo Código Civil, no admite concurrencia en la sucesión entre ascendientes y descendientes sean legítimos ó naturales reconocidos, y el inciso cuarto del 514 la admite entre ascendientes, legitímos ó naturales é hijos naturales. Desaparecería esta antinomía, con solo

suprimir la última frase del inciso segundo del 505 "ó natural reconocido".

Comparadas las penas que señala al delito de hurto, los artículos 622 y 623 del Código Penal vigente, con las que impone la legislación criminal de otros países, resulta el exceso del castigo impuesto por aquellos artículos, y ya es llegado el caso de que se modifique esa parte de la penalidad, señalando un castigo correccional para hurto cuyo valor no pase de cien bolivianos, sin las distinciones que hace el indicado artículo 622, y la pena de reclusión para los que pasen de aquella cantidad, en la proporción de 100 á 1000, y de mil para arriba, con 2 á 4 años, y de 4 á 8, respectivamente.

La creación de jueces Instructores en algunas provincias, ha obedecido al acrecentamiento de las poblaciones y al movimiento industrial que dá mayor ocasión para las transacciones y contienda de derechos. Es esa la razón quizá, por que se estableció dos jueces Instructores en el asiento mineral de Colquechaca, y una tercera sección judicial en Chayanta, comprención de la Provincia Charcas. Actualmente son tan pocos los litigios en esos lugares, que sería suficiente un Juez Instructor, en Colquechaca, pudiendo suprimirse el Juzgado de Instrucción de la tercera sección de Charcas, por innecesario.

No teniendo aplicación práctica en el día la disposición del artículo 161 de la Ley de Organización Judicial, debería remplazársele con esta otra: "Los jueces de Partido, con asiento en provincias, nombra-

rán el último día del año dos defensores, el uno para causas civiles, y el otro para las criminales.

La concurrencia de los fiscales á las oficinas de Justicia, es indispensable, no solo para que vijilen la asistencia de los juecs y sus dependientes en las horas señaladas por la ley y presten los dictámenes verbales y requerimientos á que hubiere lugar, sino también para oír las reclamaciones y quejas de los litigantes. A este fin y para que se haga fácil encontrar á estos funcionarios en las horas de despacho sería conveniente obligarles concurran diariamente á la Corte y juzgados respectivos, por lo menos dos horas consecutivas.

Artículo 25 de la Ley de Organización Judicial. —Debe entenderse que solo para las diligencias judiciales que tienen que practicarse en ajeno territorio, es indispensable comisionar á los Jueces Instructores ó Parroquiales respectivos del lugar donde se han de realizar las diligencias; como lo dá á entender el artículo 36 del decreto de 5 de febrero de 1858, refiriéndose al artículo 22 del Código de Procederes Santa Cruz, pudiendo fuera de este caso, encomendarse á cualquiera de los parroquiales de la jurisdicción del juez, y solo por impedimento de estos á un Corregidor ó persona particular en ambos casos.

Para que en los remates judiciales no se obstaculice la entrega del bien adjudicado y se eviten los perjuicios á que está expuesto el rematador, es indispensable añadir un segundo inciso al artículo número 494 del Procedimiento Civil en este sentido:—El juez ante quien pasase el remate, ordenará la entrega del bien ó bienes al comprador, en los términos y forma

prescritos por los artículos 54 y 55 de la Ley de 27 de diciembre de 1882. No se oirá oposición alguna que no esté fundada en escritura pública otorgada por lo menos seis meses antes de la iniciación del juicio ejecutivo; en cuyo caso se suspenderá la entrega remitiéndose á las partes al juicio correspondiente.

Si bien es legal la apelación en solo el efecto devolutivo, tanto en los juicios ejecutivos como en los interdictos conforme á los números 1°. y 2°. del artículo 688 del Procedimiento Civil, cuando se declaran procedentes esos juicios y en razón de que no debe suspenderse la tramitación de ellos, sin motivo de autos interloculorios apelados ó por que cause verdaderos perjuicios y peligro la demora en la ejecución de la sentencia condenatoria, no existen las propias razones, si la acción ha sido rechazada á su iniciación ó cuando la sentencia ha sido absolutoria, casos en los cuales la apelación interpuesta por el demandante debe ser concedida en ambos efectos; pues restringirla al devolutivo, es ocasionar inútiles gastos al actor, haciendo que se saque testimonio del proceso y del cual no sabe el Juez *á que*, qué uso ha de hacer. Se impone por esas consideraciones la reforma de los artículos 316, 443, 508 y 688 del Procedimiento Civil.

En la mayor parte de los casos la compulza es un medio de que se valen los litigantes para detener el curso de los juicios, y si se ha contenido el frecuente uso de este recurso por la duplicación de multas á que es referente el artículo 13 de la Ley de 6 de octubre de 1903, se continúa en la práctica de paralizar la jurisdicción del Juez, desde el momento en que se pide

testimonio para compulsa, ó desde que se pide la remisión del proceso por el superior, siendo así que mientras no se libre la provisión compulsoria ó no se decrete que el proceso pase á la oficina, no hay razón para que quede impedido el inferior, como muy justamente lo ha declarado la Corte Suprema de Justicia, en el auto que registra el número 550 de la Gaceta Judicial, página 8. Convendría declararlo así disponiendo que:—El Juez *á quo* no queda inhibido del conocimiento de la causa, sino cuando se ha presentado la provisión compulsoria ó se le notifique que el expediente pase á la oficina.

La recusación es uno de los medios empleados para entorpecer la pronta terminación de los juicios. Para evitar el abuso de este recurso, cuyo fin es buscar la justicia imparcial, debería agregarse al capítulo 3°. título 3°. libro 3°. del Procedimiento Civil, el siguiente artículo:—El Juez ó Tribunal que conoce de la demanda de recusación, debe declararla, de oficio, desierta, siempre que se la abandone hasta por 8 días, computables desde la iniciación de la demanda ó desde que se la formalice con arreglo al artículo 902, con costas é imposición de la multa correspondiente conforme al artículo 890 y no obstante lo mandado en el 919 para todo otro caso que no fuera el de deserción, pronunciada la cual se notificará inmediatamente al Juez recusado, para que continúe conociendo en la causa.".

Hay además otro recurso de que se valen los litigantes de mala ley, y es el cómodo de iniciar bajo cualquier pretexto demanda civil ó criminal contra el

Juez que conoce de una causa á fin de conseguir su inhibitoria, objeto que una vez conseguido, son abandonadas dichas demandas. Se corregiría este abuso si esa clase de acciones no fueran admisibles, sino previo juramento personal de calumnia, que lo prestará el demandante ó querellante, de que no procede con malicia, aparte de que debería declarase desierta la demanda civil ó tenerse por no interpuesta la querella, si una ú otra acción no se prosiguieran por más de ocho días, declaratoria que se harían saber al juez cuya inhibitoria se obtuvo, para que continúe conociendo en la causa,

En el artículo 907 del mismo Procedimiento, que dispone la citación del recusado debería añadirse:— Y de las partes que figuran en el juicio principal *para que asistan*, sosteniendo ó rechazando la recusación; pues tanto interes tiene el que quiere separar al Juez, como el que confió en su probidad.

Ya en otra ocasión se ha indicado que para los efectos del artículo 83 del Procedimiento Criminal debe disponerse que:—la declaración indagatoria sea una de las primeras que se reciban, y que en caso de que el sindicado estuviese ausente ó se ocultase maliciosamente, no se interrumpa por estos motivos la instrucción del sumario ni se deje de darle por terminado, vencido que sea el término legal.

La prolongación excesiva de los sumarios criminales, así como del plenario de la causa, da lugar á perjuicios irreparables tanto para la parte civil como para el encausado, sucediendo muchas veces que

cuando se pronuncia la sentencia, el procesado ha sufrido ya el doble de la pena que merecía su delito. Para evitar este defecto sería conveniente señalar un término para la instrucción del sumario y otro para el plenario, siendo denunciable el Juez, como Fiscal respectivo, por retardación de justicia, si por omisión causa culpable á ellos dejaren pasar los términos señalados.

Si por ser complejo el delito, ó por que él ha sido perpetrado lejos del asiento judicial del Instructor no fuere suficiente el término señalado para el sumario y hubiese que verificarse algunas diligencias ó declaraciones de muchos testigos, se obviarían estas dificultades, haciendo que el Juez sumariante ó cualquier funcionario de la Policía Judicial, se constituya en el lugar conveniente acompañado de uno de los fiscales y peritos, si fuesen necesarios, para realizar las diligencias que se crean precisas. Para subvenir á los gastos de estas traslaciones y para retribuir á los testigos que á indicación fiscal tienen que comparecer ante el juez, abandonando su domicilio, debe señalarse en el Presupuesto Judicial la cantidad competente.

En causas civiles se ha abandonado el sistema del secreto de las pruebas, estableciendose por la Ley de 27 de octubre de 1904, la publicidad de ellas. En las causas criminales el sumario reviste un secreto inquisitorial que, en la práctica no ha llegado á tener los resultados que se propuso el legislador; pues parece que las más de las veces, ese secreto da lugar á las variaciones de los testigos, en sus declaraciones, ó á que no se verifiquen todas las diligencias necesarias, ó se note su incorrección, por no haberse dado inter-

vención directa á los defensores ó representantes del procesado. Quizá, por este motivo alguien ha dicho, que el secreto inquisitorial ha quedado como un recuerdo histórico ó un capítulo de arqueología judiciaria. Es con apoyo de estas consideraciones que esta Corte ha indicado, se dé intervención á los defensores y apoderados en todas las diligencias del sumario, menos en las declaraciones de testigos, bajo la responsabilidad de aquellos en caso de que revelen el secreto del sumario.

Los cuerpos del delito, consistentes en dinero, especies y otros objetos, quedan en poder del Instructor durante el sumario y después á disposición del Juez de Acusación, privando al propietario ó dueño conocido, de disponer de ellos con grave perjuicio, pues ó se deterioran los objetos ó pierden de alguna manera su valor. En respeto de la propiedad, debería devolverse al propietario que los reclame, previa fianza de presentarlos cuando el Juez lo requiera.

En la venta de tierras enfincuadas, de origen conforme á la Ley de 1874, si bien se ha rodeado por las disposiciones de la Suprema Orden de 6 de enero de 1882 de algunas formalidades que garanticen la libertad con que, por parte del indígena propietario se hace la enajenación, la práctica ha dado á conocer que no son suficientes ó que dan origen á dificultades y menoscavo en la realización de esas ventas. Para evitar perjuicios á los vendedores y precautelar sus intereses, contra el engaño y el fraude, sería conveniente que cuando se trate de la venta de terrenos, de la clase expresada, se cumpla con las

prescripciones señaladas por los artículos 238 y 239 del Código Civil para la enajenación de bienes de menores, esto es que se produzca informe de necesidad y utilidad y la venta se verifique en pública almoneda.

Se omite comprender en el presente informe las necesidades urgentemente reclamadas para la reparación de las cárceles, alimentación de los presos y ocupación que debe proporcionarse á estos, por que el señor Ministro se ha impuesto personalmente, en la visita que hizo á las dos cárceles que existen en esta ciudad, del estado ruinoso de ellas, y de la situación de los presos. Espera la Corte que con toda preferencia se ordenará el pago de las subvenciones destinadas á esos establecimientos, así como para las oficinas de justicia.

Quiera usted señor. Ministro, aceptar las consideraciones de distinción y respeto con que me suscribo su atento—Seguro—

Sevidor

N. SERRUDO.

NOMINA DE LOS EMPLEADOS

DEL

DISTRITO DE POTOSI

Corte Superior.

Nicanor Serrudo	Presidente.
Manuel María Jordán	Vocal.
Jermán Zambrana	"
Manuel María Osorio	"
M. Félix Aldana	"
Felipe Lagrava	Secretario.
Benjamín Zambrana	Auxiliar.
Arturo Aramayo del Río	"
Mariano Flores	Escribano.

Juzgado de Partido 1°.

Dionisio Vilaseca	Juez
Luis G. Valverde	Secretrario.
Teodosio Heredia	Auxiliar.
José J. Vargas	"
Francisco C. Téllez	Escribano.

Juzgado de Partido 2°.

Nicanor Cabezas	Juez
Patricio Zelaya	Secretario.

José María Escalier	Auxiliar.
Lázaro Medinaceli	"
Manuel Castro	Escribano.

JUZGADO DE INSTRUCCION 1°.

Hilarión Venegas	Juez.
Daniel Torricos	Actuario.
Benigno Vallejo	Auxiliar.
Félix Salinas	Escribano.

JUZGADO DE INSTOUCCION 2°.

Emeterio Gonzáles	Juez.
David Dorado	Actuario.
Víctor L. Cabezas	Auxiliar.
Pedro Rincón	Escribano.

JUZGADO DE INSTRUCCION 3°.

Marcial Barrientos	Juez.
Alberto Ossio	Actuario.
Fortunato Serrano	Auxiliar
Ramón Campuzano	Escribano.

PROVINCIAS

JUZGADOS DE PARTIDO.

Porco.

Modestino Vilaseca	Juez.
Isaac Zaconeta	Auxiliar.
Antonio Rodríguez	Escribano.

Linares.

Julio Lalanne	Juez.
Cleto Cuenca	Secretario.
Wenceslao Caballero	Auxiliar.
Urbano Nela	Escribano.

Nor Chichas.

Abel Guzmán	Juez.
Eugenio Rocabado	Auxiliar.
Antonio Villca	Escribano.

Sud Chichas.

Faustino Soza N.	Juez.
Daniel E. Vargas	Secretario.
Francisco Barrón	Auxiliar.
Hipólito Velásquez	Escribano.

Chayanta

Manuel B. Mendoza	Juez.
José Estévez	Secretario.
Liborio Dávila	Auxiliar.
Alfredo Arduz.	Escribano.

Charcas.

Jose Mª. Lora	Juez.
Mamerto Fernández	Secretario.
Pablo Gutiérrez	Auxillar.
Medardo Montaño	Escribano.

JUZGADOS DE INSNTUCCIÖN

Chayanta.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 1°.

Manuel C. Mirabal	Juez.
José Ramallo	Actuario.
Fidel Orihuela	Escribano.

JUZGADO DE INSTRUCCION 2°.

Cirilo Peñarrieta	Juez.
Fortunato Carerga	Actuario.
Félix Espinosa	Escribano.

Linares.

Cástulo Calderón	Juez.
Anselmo Barrientos	Actuario.

Nor y Sur Lipez.

Angel Mª. Tirado	Juez.
Teodoro Pórcel.	Escribano.

Porco.

Ricardo Daza	Juez.
Alejandro Llano	Actuario.
Inocencio Escalante	Escribano.

Nor Chichas.

Alejandro T. Barriga	Juez.
Isidoro Albornoz	Escribano.

Sud Chichas.

Héctor A. Solares	Juez.
Juan Gamarra	Actuario
Manuel Zerrain	Escribano.

Charcas.

1ª. Sección San Pedro.

Lino Tórricos	Juez.
Liborio Herrera	Actuario.
Braulio Gonzáles	Escribano

2ª. Sección Sacaca.

Daniel Burgoa	Juez.
Uldarico Fernández	Actuario.
Diógenes Torrel	Escribano.

3ª. Sección Chayanta

Apolinar Tapia	Juez.
José Latorre	Escribano.

Potosí, Junio 30. de 1905

F. Lagrava.
Secretario.

Informe de la Corte Superior del Distrito de Oruro.

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE ORURO.—Julio de 1905.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

La Paz.

Señor:

Cumpliendo con un deber legal, elevo ante su ilustrado criterio el informe referente á la Administración de Justicia de este importante departamento, en el año trascurrido desde el anterior hasta el presente.

En el discurso inaugural del 2 de enero de este año, la Presidencia de esta Corte ya dió cuenta de la marcha normal y satisfactoría de la Administración de Justicia de este Distrito, en el año 1904. Al presente, esta corporación en vista del objeto que debe llenar

este informe (esta Corporación), vá á concretarse á manifestar, por una parte, las necesidades imperiosas y urgentes para el funcionamiento de la Administración de Justicia y la ejecución de sus resoluciones, y por otra, una ligera indicación sobre algunas reformas de leyes, sobre todo procedimentales.

Palacio de Justicia.

Este edificio no ha mejorado desde el año anterior sino con la reconstrucción del corredor del piso de altos que corresponde á la Corte y la de la pared divisoria del interior que se había desmoronado completamente. Merced á los esfuerzos y trabajos del señor Ministro de Justicia é Instrucción, se obtuvo la remisión de dos mil bolivianos para esas obras de las cuales la primera era indispensable porque había hasta peligro inminente de un próximo derrumbe y la segunda igualmente necesaria á fin de impedir el acceso de la casa vecina al palacio de Justicia. En cuanto á todas las demás oficinas, se hallan verdaderamente en muy mal estado: sus techos, pisos, paredes, divisiones é interior, requieren una refacción inmediata y prolija, para evitar una ruina completa, que más tarde ocasionaría mayores gastos.

En el presupuesto de este año, se ha consignado tan solo una suma de Bs. 3,000 para atender á todas las reparaciones anteriores, y esta cantidad es insuficiente como se ha comprobado mediante una cuenta detallada que se ha formado por un empresa-

rio constructor de esta ciudad, cuyo valor alcanza á Bs. 5,000 y que se remitió ahora meses al Ministro de Justicia, pero que no ha obtenido hasta la fecha ningun resultado.

Esta Corte espera y confía en que el señor Ministro coronará su obra, procurando la remisión de esa suma antes de la próxima estación de lluvias para impedir en lo sucesivo mayores perjuicios. Además, de la inspección personal hecha por el señor Ministro, en el mes pasado y de la opinión emitida por el mismo, se colige que se llevará adelante destinando todo el interior de este local con más las tiendas alquiladas para la escuela de minas, que debe edificarse en un tiempo no lejano. Este nuevo proyecto, dará mayor seguridad y ventaja al Palacio de Justicia que no debe tener comunicación alguna con inquilinos, ni vecinos.

Así mismo, los muebles de las oficinas necesitan renovarse, y sería conveniente consignar en el presupuesto del año venidero una suma de Bs. 1,500, distribuidos de este modo Bs. 400 para la Corte y á Bs. 200 para los otros cinco Juzgados.

Cárcel.

La casa que desde hace muchos años esta sirviendo para este objeto es pequeña, insegura, mal distribuida, ruinosa; en una palabra, completamente inadecuada para su destino. Por estos graves inconvenientes es que ahora tres años poco más ó menos, se escogió otro local más espacioso y mejor situado y se

principió á trabajar otra cárcel. Pero por falta de fondos se ha paralizado esa obra tan necesaria, corriendo el riesgo de que se deteriore y aun se pierda todo lo que se tiene trabajado. Asi es que se hace necesario que se vote cada año la suma correspondiente para que continue esa obra y pueda terminar en unos 4 á 5 años más, pues en ninguna parte se hace más necesaria una carcel segura que en Oruro, porque el ferrocarril nos trae, á veces, gente aventurera de la peor clase, que no tiene más objeto que atacar la vida y propiedad de los habitantes de esta ciudad.

En la cárcel actual el señor Prefectó del Departamento se ha preocupado de atender, al menos, á la higiene y salubridad de ellas con los reducidos fondos que se le han remitido.

Respecto á las provincias de Poopó, Abaroa y Carangas se puede decir, que no hay verdaderamente cárceles, por que los locales que se destinan para ese fín no ofrecen garantía de ninguna clase, de tal modo que solo los presos que no quieren no se dan á la fuga.

Reformas Judiciales.

A pesar de que reconocemos que es indispensable que se proceda á una nueva codificación, en todos los ramos porque nuestras leyes tomadas de otros países y en una época yá más ó menos remota, no guardan unidad ni coordinación entre sí, así como otras, por

ejemplo las del Código Penal ya no corresponden á nuestras costumbres y estado de civilización, y constituyen un verdadero anacronismo, pero por la gran dificultad, los fuertes gastos que ofrece una obra de esa naturaleza y sobre todo porque está aun muy lejano el tiempo en que pueda realizarse, nos permitimos presentar algunas reformas que juzgamos urgentes para que pudieran ser consideradas por el señor Ministro. De las muchas reformas que tuvimos indicadas en los informes anteriores, varias han sido ya sancionadas en el Congreso de 190... Así es que al presente no haremos más que reproducir las que no fueron consideradas, por creerlas necesarias.

1°. Abolición del fuero militar y eclesiástico, con exclusión de las faltas disciplinarias de regimen interior y estado de campaña para los militares.

2°. Establecimiento del matrimonio civil sin perjuicio de la ceremonia religiosa para los católicos. Abolición del Jurado.

3°. Garantía y seguridad de los bienes gananciales de la esposa, que segun el artículo 974 del Código Civil se hallan librados á la voluntad absoluta del marido, que puede disponer de esos bienes aun sin consentimiento de la mujer. Se debe prohibir la venta ó hipoteca de las gananciales sin la autorización expresa y escriturada de la esposa.

4°. La prisión, por deudas es inhumana, odiosa é ineficaz, pues no llena su objeto en la mayor parte de los casos. Se hace necesario abolirla.

5°. Derogatoria del capítulo 3°. título 1°., libro 2 del Código Penal que trata de los delitos contra la

religión cuya penalidad se remonta hasta los tiempos de la Inquisición. Podría sustituirse todo ese capítulo con la disposición siguiente—"Todo acto de irreverencia, de ultraje ó escarnecimiento cometido con alguno de los objetos del culto religioso, en los lugares destinados al ejercicio de éste, será penado con una multa de 10 á 25 Bs. ó un arresto de 10 á 20 días siempre que el acto no revista el carácter de alguno de los otros delitos previstos en el Código Penal."

6°. En las denuncias de obra nueva ó ruinosa no hay verdadera garantía para el demandado, puesto que la ley autoriza al juez para ordenar la demolición de la obra denunciada, después sde una simple inspección ocular ó reconocimiento por prácticos en que estos informan que hay perjuicio evidente. En atención á que con una operación de esa clase no es posible, en muchísimos casos, apreciar ni comprobar los dos extremos de ese juicio, convendría que, desde luego, se someta á prueba con el término de 15 á 20 días, ordenándose previamente la suspensión del trabajo, y en seguida se proceda á dictar la sentencia respectiva.

7°. Una de las causas principales que abre vasto campo y da lugar á la retardación de justicia, es el medio empleado por los litigantes de mala fe, de suscitar incidentes y artículos de todo género; interponiendo además los recursos de apelación y de nulidad para dilatar y demorar indefinidamente el curso de la causa. Para obviar en lo posible este grave inconveniente, sería preciso prescribir que la apelación se conceda tan solo en el efecto devolutivo en todos

los incidentes y excepciones que se deduzcan en todos los juicios, cualquiera que sea su naturaleza, reservando la alzada en ambos efectos á las sentencias definivas, se entiende con excepción de las que se dictaren en los juicios ejecutivos y sumarios. Y para que no se eluda esta disposición, debería también declararse que los recursos de compulsa que se interpongan contra la negativa de concesión de la apelación en ambos efectos, no suspenden la jurisdicción del imferior, debiendo remitirse ante el superior solamente un testimonio de las piezas necesarias para la resolución de dichas compulsas. Insistimos en que se sancione esta reforma por que producirá magnificos resultados en la administración de Justicia.

8°. En los recursos de nulidad que se interponen contra los autos de vista dictados por las Cortes de Distrito, debería darse á estos la facultad de rechazar ó mejor dicho declarar improcedentes esos recursos, cuando los autos recurridos no tengan sino el carácter interlocutorio. Asi se cortaría el abuso tan frecuente de los litigantes que tienen interes en retardar los pleitos que saben que son injustos, y deben perderse.

9°. Como el medio de la certificación indicada por el artículo 144 de la Compilación Civil, en el caso de ocultación del demandado para eludir la citación personal, da lugar á muchisimos abusos que son muy conocidos en la práctica, indicamos el procedimiento siguiente: El secretario ó actuario se constituirá en el domicilio de la persona que deba ser notificada, lle-

vando ya una cédula hecha y no encontrándola la fijará en la puerta de la casa, haciendo constar esta circunstancia en el proceso y en la copia. Pasados tres días sin que hubiese contestado ó comparecido la parte citada, volverá el secretario ó actuario á repetir la misma operación, siempre que no fuere hallada en su casa. Vencido el término de ley ó el que se hubiese señalado, que se contará desde la segunda notificación por cédula, se declarará rebelde ó contumáz al citado. Agregaremos que el demandante debe no solo designar su domicilio sino el del demandado, pues ninguno puede conocer y averiguar mejor la casa donde vive este último que el actor, que tiene interes personal.

10°. Debe cancelarse de una vez la relación escrita que la ley exige á las Cortes de Distrito, antes de pronunciar la sentencia de segunda instancia, por no tener utilidad alguna y ser más bien una verdadera demora en el despacho de los asuntos. Para ello, bastaría declararar derogados los artículos 68 y 69 de la Ley de Organización Judicial, así como sus referentes 713 y 767 de la Compilación Civil.

11°. "En los sumarios criminales, una vez que la apelación se concede solo en el efecto devolutivo, no hay razón para restringir ese recurso á los dos únicos casos de incompetencia y de libertad provisional: creemos que se debe conceder ese recurso en todos los incidentes resueltos por los Jueces Instructores y que tiendan á destruir ó coartar la defenza del sindicado".

12°. Contra los decretos de acusación, convendría conceder el recurso de alzada en ambos efectos,

á fin de evitar las anomalías que resultan muchísimas veces, cuando no se resuelve con brevedad la apelación interpuesta contra aquel decreto. Y para que esta reforma lleve su objeto, debe señalarse á las Cortes de Distrito el término de 10 días para su resolución."

Tales son las ligeras indicaciones que nos permitimos presentar á su consideración.

Mas, antes de terminar este informe, no omitiremos manifestar que la abolición del Arancel de Derechos procesales está dando muy buenos resultados en la dministración de Justicia y que con una vigilancia constante, pago exacto de sueldos y severidad con los subalternos que infringen la ley, se obtendrá la extirpación de todos los abusos que aun pudieran notarse en muy pequeña escala.

Acerca de la Ley de timbres y papel sellado, nada hay que observar sinó que hay muchos reclamos sobre la falta de ambas cosas y de la ninguna facilidad para su compra, pues, no se entregan á las Notarias para ese objeto, como lo dispone la ley.

Por último, debemos hacer presente que el nuevo Juzgado de Instrucción de la 2ª. sección de la Provincia Abaroa, situado en Salinas de Garci-Mendoza, debe suprimirse porque además de que no hay asuntos judiciales, ese es un lugar en que faltan medios de vida y se halla muy distante de todo centro poblado. La prueba evidente de ello, es que se encuentra ese Juzgado en acefalía, desde hace muchos meses, porque no hay letrado que se resigne á ir á ese lugar.

Con este motivo, tengo el honor de ofrecer al señor Ministro mis seguridades de respeto y estimación personal, como su muy atento—

Seguro—Servidor.

J. RAFAEL MONTERO.

Informe de la Corte Superior del Distrito de Santa Cruz.

CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ,—Mayo 25 de 1905.

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA,

La Paz.

Señor:

Grato me es corresponder á su atenta Circular de 3 del presente, en la que se digna insinuarme la remisión á la posible brevedad del informe referente á este Distrito, para preparar la memoria anual que ha de presentar á la próxima Legislatura, reproduciendo el que por igual insinuación del señor Prefecto de este Departamento pasé en 11 del actual, en los términos siguientes:

"Corte Superior del Distrito de Santa Cruz—Mayo 11 de 1905—Al señor Prefecto del Departamento—Presente—Señor—Aunque recientemente colocado á la cabeza de este Tribunal, mediante votación secreta verificada el 25 de febrero último, he de prestar el in-

forme anual insinuado en su atento oficio de 28 del próximo pasado, sobre el movimiento de la oficina, con la oportunidad debida.—He de ser breve, dada la estrechez de tiempo con que cuento para ello, limitándome á adjuntarle el cuadro de causas que demuestra el movimiento de la oficina; al servicio judicial mejorado y casi completo en el Departamento con el lleno de tres vacantes en provincias; y haciendo en seguida oportunas indicaciones para que sean consideradas.—En efecto por el cuadro acompañado consta haberse dictado 225 resoluciones en apelación y nulidad, ya interlocutorias, ya definitivas, tanto en juicios civiles como criminales; y si aun el despacho, no puede llevarse con el día, no obstante la laboriosidad de sus dos Ministros titulares, que mucho tiempo desempeñaron solos sus puestos, es por el notable recargo que desde cinco años atrás ha venido acumulándose.—En cuanto al servicio judicial, los dos Jueces de Partido de esta Capital, el de la provincia de Vallegrande y Cordillera, fueron reelegidos (en sus puestos) y se encuentran funcionando con bastante regularidad.—El Juez Instructor 1°. de ésta, elegido para el presente período, el id 2°. reelegido y que últimamente renunció su cargo, se encuentra ya emplazado, del Sara, Cordillera, Samaipata y Comarapa 2ª. y 3ª. Sección de Vallegrande, reelegidos y el de la 1ª. Sección de id en igual caso que el 1°. de ésta, también se encuentran en ejercicio de sus funciones. El nombrado Juez de Partido 3°. (restablecido) aún no se ha posesionado.—El Juez Instructor 2°. de la 1ª. Sección de la Provincia de Vallegrande de reciente creación y el de las provincias

de Chiquitos y Velasco, se encuentran con despacho en mano sin saberse aún su aceptación.—Los puestos dependientes de los juzgados de la Capital, el Sara, Cordillera y Samaipata, se hallan provistos, haciendo gestiones alguno de ellos para posesionarse de sus cargos, los notarios y procuradores lo mismo, á excepción de un procurador cuyo título se declaró caduco por haber dejado vencer el término de ley para posesionarse. —Mediante incitativa á los Jueces de Partido de Vallegrande é Instructores de id y de Comarapa, el primero presentó ternas para subalternos de su oficina y procuradores, que nombrados, se ha dado aviso al Supremo Gobierno para la expedición de los títulos.—El 3°. elevó terna de solo portero y el 2°. de nada.—Las dos notarías de la 1ª. Sección de Vallegrande, 2ª. Sección de id y del Sara también provistas. Para Comarapa se ha elevado nueva terna por renuncias sucesivas del 1°. y 2°. nombrados.—De las provincias de Chiquitos y Velasco de nueva creación, se han elevado las respectivas ternas.—INDICACIONES.—Renovación del vetusto mueblaje de la Corte, compuesta de 5 sillones forrados, 4 sofás con asiento de junco y 2 forrados en estado ruinoso, una mesa desvensijada cubierta con hule deteriorado, que sirve de escritorio con 5 sillones extranjeros, 3 docenas id y un escritorio, calculado en (según presupuesto).—Construcción de una sala de acuerdos para la Corte, contigua al salón que ocupa hácia el Sud y sobre la Cárcel (según id).—Local para el Juzgado de Partido 3°. últimamente restablecido puede construirse á continuación del anterior, ó partida para su arriendo por falta de habita-

ciones en las casas de Gobierno donde funcione.— Mejora del local de la Cárcel, reparando su falta de ventilación y humedad, abriendo grandes ventanas de hierro en la pared del Poniente.—Ya que no es posible la instalación de la oficina del Registrador de Derechos Reales y 4 notarías, en el local de las casas de Gobierno por falta de habitaciones, ni su pronta construcción en su espacioso patio, dotarlas siquiera de media docena de sillas y estantes sólidos y seguros para la custodia y conservación de los Registros que se encuentran aglomerados en mesas, llenos de polvo y expuestos á su destrucción por las sabandijas.— Igual necesidad se siente respecto de las 4 fiscalías que también deben funcionar en local público, obligando sus asistencias á las mismas horas de los Jueces.—Y ya que hablo de fiscales, se hace necesaria la creación de una agencia fiscal, en la capital de las provincias de Vallegrande, por el inconveniente que se toca con el llamamiento de promotores, en caso de excusa del fiscal de Partido que en la mayor parte de los asuntos resulta impedido por haberlos patrocinado como abogado en ejercicio de su profesión, antes de su nombramiento; promotores que no pueden abandonar su bufete (entre los pocos abogados residentes allí) en horas de estudio por preferir atenciones que les acarrea compromisos.—También se hace necesario la adquisición de edificios en esa localidad para la instalación de la administración de justicia y aun de la

política.- Tal es el informe que me permito presentar al señor Prefecto, suscribiéndome atento Seguro— Servidor--"BALVINO CALLAÚ".

Que me permito presentar á la vez, á la onsideración del señor Ministro, suscribiéndome atento -- Seguro--

Servidor

BALVINO CALLAÚ.

CUADRO ESTADISTICO

Del movimiento Judicial de la Corte Superior de Santa Cruz, desde el 1r. Semestre de 1904, hasta el 2 de Mayo de 1905.

SECCIÓN CIVIL.

En apelación.—	Autos confirmados	48
"	Revocados en igual recurso	23
"	Sentencias confirmadas	5
"	id revocadas	1
"	Autos anulados en igual recurso	4
"	ilegales	2
"	Casados	1
"	Recursos improcedentes	1
"	Deserciones en igual recurso	4
"	Desistimientos admitidos	13
"	Autos de enmienda	5
"	Compulsas declaradas ilegales	10
"	Improcedentes	2
"	Incidentes resueltos	4
"	id. rechazados	3
"	Recursos de queja resueltos	2
"	Inprocedentes	1
"	Auto de inhibitoria	1
"	Recusaciones	2
"	Competencias	1
"	Autos de apercibimiento	1
"	id. conminatorios	3

"	Excusas declaradas legales	1
"	Fianzas calificadas	19
"	Consultas inadmisibles	1
En nulidad—	Autos anulados	3
"	Recursos infundados	12
"	Improcedentes	2
"	Recursos anulados	2
"	Rechazados	1
"	Casados	1

SECCIÓN CRIMINAL.

En apelación—	Sentencias confirmadas	1
"	Anuladas	1
"	Revocadas	1
"	Autos confirmados	4
"	Revocados	5
"	Anulados	1
"	Recursos rechazados	1
"	Sobreseimientos confirmados	1
"	Anulados	1
"	Revocados	1
"	Decretos de acusación confirmados	2
"	Compulsas ilegales	5
"	Improcedentes	1
En consulta.—	Sobreseimientos confirmados	13
"	Excusas declaradas ilegales	3

"	Incidentes resueltos	1
"	Autos dictados por Presidencia	3
"	Autos confirmados	1
	Total	225

Santa Cruz, Mayo 25 de 1905.

V. B.

El Presidente.—

B. CALLAÚ.

El Secretario —

DEMETRIO CAMPOS.

Corte Superior del Distrito de Tarija.

CORTE SUPERIOR DEL DISRTITO DE TARIJA.—Julio 1°, de 1905.

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Juscia.

La Paz

Señor:

Segun lo tengo manifestado al señor Ministro en telegrama del día de ayer, la enfermedad del suscrito ha sido y es la causa que ha impedido é impide elevar el informe requerido por ese respetable Ministerio, en la Circular respectiva y despacho telegráfico de 2 de Junio próximo pasado.

Creo de mi deber, por consiguiente, rogar nuevamente al señor Ministro, quiera disimular tan involun-

taria falta, reiterándole los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración y respeto, con que me suscribo su muy atento y—Obsecuente—

Servidor.

Erdál Valdéz,

Informe de la Fiscalía del Distrito de Chuquisaca.

FISCALÍA DEL DISTRITO DE CHUQUISACA.- Sucre, Junio 14 de 1905.

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN.

La Paz

Señor:

En cumplimiento de su atenta Circular, número 18; tengo el agrado de elevar ante Ud. el informe que se ha servido pedir de esta fiscalía, para que lo considere ese Ministerio en la Memoria que ha de presentar á la próxima Legislatura.

ACCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Ella se ejerce con la regularidad y eficacia posibles, en medio de los inconvenientes y rémoras oca-

sionadas por las condiciones del país. Siendo uno de los principales objetivos de la justicia criminal, la celeridad en los juicios, el suscrito ha propendido constantemente á impulsar á los fiscales de partido y agentes fiscales del Distrito, espcialmente á los de esta ciudad, para la rápida instrucción de los sumarios y conclusión de las causas que han pasado al estado plenario.

Con este decidido empeño, se han terminado muchos sumarios en un tiempo relativamente corto según verá el señor Ministro del adjunto cuadro de los sumarios concluidos en los tres juzgados de instrucción de esta capital.

Asímismo incita con persistencia á los fiscales de partido, para la realización seguida de los debates, á efecto de obtener la pronta terminación de las causas criminales, no obstante que las autoridades de los cantones, se muestran por lo general negligentes para verificar las diligencias que les encomiendan los jueces.

Siendo la base de nuestro sistema representativo, la independencia de los poderes públicos, ha sido satisfactorio para los fiscales y jueces de esta capital, que el Gobierno del General Pando, hubiese dejado expedita la acción ejercida por aquéllos, en un ruidoso juicio de imprenta, respetando la jurisdicción ordinaria y las medidas preventivas que tomó el ministerio público con la energía correspondiente. Parece que la actitud empleada por este último, ha contribuido en gran parte á moderar la tendencia licenciosa de ciertas publicaciones periodísticas.

La urgente necesidad de instalar las oficinas de los fiscales y agente fiscal de esta ciudad, en el Palacio de Justicia, pudo apreciarla el señor Ministro personalmente en la visita inspectiva que se sirvió hacer á la capital.

Con el fin de habilitar para esto objeto, tres cuartos en el tercer patio del indicado Palacio, se levantó el presupuesto calculado para una sola habitación, que me permití enviar á ese Ministerio. Conforme con el laudable ofrecimiento que se sirvió Ud. hacer, no esperamos sinó la remisión de los fondos necesarios para proceder á las obras de reparación.

En cuanto al personal del cuerpo de fiscales, hemos tenido que deplorar el fallecimiento del de Partido de Cinti, doctor, Francisco Vilar, quién ha sido remplazado por el doctor, Carlos Abecia. Los de esta ciudad se contraen asíduamente á sus funciones; y por informes fidedignos se tiene conocimiento, de que, los de las provincias funcionan con regularidad, excepción hecha del agente fiscal de Zudañez, cuya conducta puse en conocimiento del señor Ministro, encareciéndole la necesidad de su remoción ó sustitución.

CÁRCELES.

En la de esta capital, se ha verificado el blindado de cal y piedra, en toda la extensión del muro de adobe que se halla al fondo del edificio. Para dar completa seguridad al local, es indispensable que se

blinden igualmente las paredes laterales que colindan con el templo de San Francisco y el puente de este nombre.

En la visita de la Junta Inspectora, correspondiente al 15 de mayo próximo pasado, se hizo la moción de implantar el sistema del rancho, para la alimentación de los presos, habiéndose encontrado local suficiente para edificar, la cocina y despensa correspondientes; más, reconocida la carencia de fondos para realizar el proyecto, acaso el Gobierno podría destinar alguna suma, con la que pudiera llevarse á efecto aquel beneficio en favor de los encarcelados.

En el informe prestado por esta misma fiscalía el año anterior, ya se encareció la necesidad de proveer de cárceles á las provincias; pues, las que existen con este nombre, no merecen llamarse tales, por falta absoluta de seguridad, separación de presos de ambos sexos y otras condiciones: especialmente en las secciones de nueva creación. Además de estos inconvenientes, debo hacer presente, que en algunas secciones como Azurduy, ha reusado la Junta municipal, darles el socorro diario, haciendo insoportable la situación de aquellos desgraciados.

Apropósito de las Juntas municipales, es notorio que no rinden las cuentas de su administración, ante el Concejo Departamental, y se asegura por quienes ven de cerca su conducta, que la mayor parte de las rentas que cobran, son malversadas, sin que aparezca obra alguna de utilidad, aseo ú ornato públicos. Si esas Juntas no han de aplicar debidamente el óbolo arrancado á la penuria del pueblo, ya sobrecargado

con los impuestos municipales, más valdría suprimirlas, y que concentrando las rentas indispensables en el Concejo departamental, sea esta corporación la que asigne en su presupuesto, las partidas convenientes, para atender la reparación de las cárceles, alimentación de los presos y demás necesidades, de los pueplos de su dependencia.

No concluiré este capítulo sin comunicar á Ud. que las cuadrillas de malhechores, que infestaban las provincias de Tomina y el Azero sembrando la alarma y el terror, han desaparecido, con el fallecimiento de dos de sus jefes: Mariano Rubén de Celis, alias el *Intillo* en la cárcel de esta ciudad y Eloy Velásquez en Padilla. La tenaz persecución desplegada contra los demás y la captura de algunos que fueron conducidos á esta capital, han devuelto á aquellos lugares, la tranquilidad y el órden.

Reformas en el Procedimiento Criminal.

Algunas de las sancionadas por las últimas legislaturas, han dado un resultado pernicioso, para la administración de la justicia criminal. Me referiré solamente á las que han creado más serios inconvenientes.

El artículo 7°. de la Ley de 6 de octubre de 1903 modificatorio del 107 del Procedimiento concede libertad provisional bajo de fianza, al procesado, en el estado sumario ó plenario de la causa. Por supuesto,

cuando se ha dictado el auto de culpa contra aquél, es porque se han encontrado indicios suficientes de su culpabilidad. Entretanto, no mereciendo el delito, algunas de las penas consignadas en el artículo 106, el acusado pide y obtiene legalmente su libertad provisional. Una vez libre aquél que se reconoce culpable, se coloca inmediatamente, fuera de la acción de la justicia con su desaparición, sin que le importe dejar comprometido á su fiador. El resultado, desde luego, es que no pueden abrirse ó continuarse los debates con reo ausente, quedando convertido el juicio en el de contumacia; y el resultado final es que el delincuente ha eludido la sanción penal que merecía.

Otra de las leyes que parece contradictoria de nuestro sistema actual, es la que ha introducido las tachas de testigos en lo criminal. Debiendo el juez formar su convicción libremente y no estando sujeto á regla de criterio legal, por más que se tache al testigo, si su disposición la aprecia como verdadera, no puede menos que tomarla en consideración al tiempo de sentenciar la causa.

No entra en el ánimo del suscrito insinuar reformás ó innovaciones del actual procedimiento criminal. Por el contrario, su indicación se limita á que convendría derogar esas disposiciones y no aumentar el número de las leyes reformatorias, que no han hecho más que romper la unidad del conjunto.

En los casos en que parezca necesaria una ley que modifique las actuales, sería prudente dejar el proyecto en gestación durante un año, en el cual debería pedirse los informes concernientes de las Cortes

de Distrito y en fin de la Suprema, para que después de un serio y meditado estudio, se hiciera la moción ante las Cámaras Legislativas.

Con sentimientos de alta consideración y respeto, me es grato suscribirme de Ud. atento—

Servidor.

CIRILO SERRANO.

CUADRO DE LOS SUMARIOS

Concluidos en los tres juzgados de Instrucción de esta capital, durante el último semestre.

JUZGADO DE INSTUCCIÓN 1°.

Mercedes Arce contra Justo Espinoza por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Dorotea Andrade. Se inició en mayo 22 de 1905, remitido á la sala de acusación en 13 de junio de 1905.

Sofía Pinto contra Teodoro Torres y Fidelia Cueto por el delito de robo de dinero. Iniciado en enero 31 de 1905, remitido á la sala de acusación en marzo 30 del mismo año.

Gerardo Vargas contra Nicolas Vargas, por el delito de tentativa de asesinato. Iniciado en febrero 15 de 1905, remitido á la sala de acusación en abril del corriente año.

Victoria Vásquez contra Josefa Alizar y María García, por el delito de robo de dinero. Iniciado en 15 de febrero de 1905, remitido á la sala de acusación en abril 11 del corriente año.

Gregorio Flores contra Ignacio Bolaños por el delito de hurto de especies. Iniciado en 15 de febrero de 1905, remitido á la sala de acusación en 13 de junio de 1905.

Samuel Gamarra contra Roque Loayza por el delito de abigeato. Iniciado en 1°. de noviembre de 1904, remitido á la sala de acusación en 30 de marzo del corriente año.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 2°.

Olegaria Barrón contra Francisco Copa, Mariano Gonzales, Gregorio Velásquez y Manuel Valdivia, sobre robo de especies. Iniciado en 3 de marzo de 1905, y elevado á la sala de acusación en 24 del mismo año.

Denuncia de Lucía Núñez contra Juan Lloza, Fabio Rasguino y otros, por homicidio en la persona de Sebastián Luján. Iniciado en 15 de marzo de 1905, elevado en conclusiones el 6 de mayo del año en curso.

El de Pastor Sánchez por hurto de especies de las Iglesias de San Francisco, Santo Domingo y San Lázaro. Iniciado en 13 de marzo y elevado á la sala de acusación el 29 de abril de 1905.

Saturnina F. de Guzmán contra Rosa Pórcel, por robo de especies. Iniciado en 3 de junio y terminado en 9 del mismo mes del presente año de 1905.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 3°.

Manuel Saavedra contra Antonio Murillo, Vicente Rojas y otros, por homicidio en la persona de Pa-

blo M. Saavedra. Iniciado en 4 de enero de 1904 y elevado á la sala de acusación en 11 de enero de 1905.

José Cueto con Modesta Pórcel, por heridas. Iniciado en diciembre de 1904 y elevado en 10 de febrero de 1905.

De oficio contra Cecilio Barrios, José Ortiz Portillo y otros, por falsa amonedación. Iniciado en noviembre 19 de 1904 y elevado á la sala de acusación en 17 del mes de febrero del año 1905.

De oficio contra Dionisio Incata, Silverio Sánchez, Manuel Cuenca y Teodoro Torres por tentativa de fuga de la Cárcel. Iniciado en 1°. de abril del año 1905 y elevado en 3 del mismo mes y año.

De oficio contra Adela Serrano por malos tratamientos á su madre Valentina Serrano. Iniciado en abril de 1905 elevado en 17 del mismo mes y año.

Justa Loredo con Eulogio Vargas é Ines Pinto por heridas y maltratamientos. Iniciado en 25 de octubre de 1904, elevado en 30 de mayo de 1905.

Informe de la Fiscalía del Distrito de La Paz.

Junio 20 de 1905.

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Presente.

Señor:

En cumplimiento de su respetable circular de fecha 3 de mayo último, marcada bajo el N°. 18, me permito someter á su ilustrada consideración el informe siguiente, manifestando á la vez la necesidad de algunas reformas en nuestra legislación en materia penal.

La administración de justicia en este distrito, merced al perseverante y decidido empeño del Supremo Gobierno, secundado por la Corte de Distrito y de esta Fiscalía, si bien aun deja mucho que desear, ha mejorado notablemente en el presente año; á ello

ha contribuido, no poco, el aumento de sueldos á todos los funcionarios del ramo judicial, con lo cual se ha conseguido mejorar el personal de los jueces, fiscales y subalternos.—Varios jueces y fiscales están acusados por faltas y delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, se siguen los correspondientes juicios para que recaiga la consiguiente sanción penal.

La principal necesidad constantemente reclamada, es la falta de cárceles. Siendo primordial deber de la Administración pública el de garantizar la vida, la honra y la propiedad; este deber no podrá ser llenado mientras no existan cárceles seguras, siquiera en las capitales de provincia; fuera de la de esta capital, en la que aun han ocurrido varios casos de evasión y de la de Achacachi, se carecen en lo absoluto en todas las provincias, en las que los procesos criminales no significan otra cosa, ni dan otro resultado que el de una práctica de academia forense.—Fugado el reo, el juicio concluye allí, y de allí la multiplicación de crímenes á cual más atroces.—Es de inaplazable necesidad, señor Ministro, que el Supremo Gobierno obtenga de las próximas Cámaras la asignación de una suma competente en el presupuesto del próximo año, para el debido lleno de tan notable vacío.

En cuanto á las reformas generalmente sentidas en nuestra legislación, sobre las contenidas en el informe de 29 de junio del próximo pasado año de 1904, que han merecido favorable acogida de ese respetable Ministerio y la aprobación de una de las Cámaras, respecto á las que insinúo al señor Ministro, quiera hacer valer sus altos prestigios, para que sean aprobadas

Informe de la Fiscalía del Distrito de Cochabamba.

á 10 de Junio de 1905.

Al señor Ministro de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública,

La Paz

Señor:

En cumplimiento de un deber adscrito á las funciones que ejerce la Fiscalía del Distrito, tengo el hode elevar ante ese respetable Ministerio el informe correspondiente á la acción del Ministerio Público en este departamento, durante el tiempo de cuatro meses veintidos días, del presente año; tiempo en el cual ha ejercido el suscrito aquel cargo.

Desgraciadamente, señor Ministro, la institución del Ministerio fiscal en el país, no se desenvuelve dentro la amplia esfera legal, vigilando constantemente el cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones su-

premas, en representación de la sociedad el interes público y el Gobierno ante la justicia.—Los motivos son múltiples que nacen de la falta de acción personal de los mismos funcionarios ó de la escaséz de elementos. Con objeto de extirpar estos inconvenientes, he concretado mi atención á observar en todos sus detalles esa acción, para poner remedio al mal, en la medida de lo posible. El resultado de esa observación lo anotaré en el curso del presente informe.

Fiscales de la Capital y de Provincias.

En la capital como en las provincias se hallan constituidos los Fiscales de Partido y Agentes Fiscales, respectivamente, sin que falte en ninguna de ellas. La provincia de Ayopaya por mucho tiempo ha carecido de Fiscal de Partido por renuncias de los que fueron designados, sucesivamente. Ultimamente nombrado con caracter interino el doctor Victoriano Paz, que tiene su residencia en la capital de aquella provincia ha aceptado el cargo y se halla próximo á tomar posesión.

Es dificil conseguir la aceptación para las fiscalías de provincias, de personas competentes por la insuficiencia del sueldo que es menos del que reciben los fiscales de la capital.

El Fiscal de Partido titular del Chaparé doctor José Cosío Guzmán, ha obtenido licencia del Supremo Gobierno por cuarenta días, habiendo sido nombrado

por esta fiscalía, suplente, el doctor Adolfo Rueda que se halla en posesión, con cargo de aprobación y con la autorización respectiva.

Contra el Fiscal 1°. de Partido de la capital, se ha iniciado juicio criminal que se halla en curso, por faltas cometidas en la policía de seguridad de ésta, como oportunamente puse en conocimiento de ese respetable Ministerio.

En las provincias de mayor población como son las de Punata y Tapacarí se hace necesaria la creación de agentes fiscales en las capitales, por no ser suficiente la acción de los fiscales de Partido.

Materia Criminal.

Generalmente se hace nugatoria la acción de los fiscales en materia criminal, especialmente en provincias, por falta de fuerza competente que la garantice y por la deficiencia de cárceles. Los criminales se constituyen jefes de ciertos grupos y amedrentan á las autoridades y al vecindario, validos de la impunidad. El Supremo Gobierno debería constituir fuerzas suficientes en aquéllas é incitar á las autoridades administrativas el concurso y la colaboración eficaz á la acción del fiscal.

Los procesos criminales iniciados de oficio que se hallan en curso, en la capital y las provincias, son innumerables como ha debido ver el señor Ministro por estados y cuadros remitidos. Los más no pueden lle-

gar al resultado final, por falta de fondos para activarlos y aún, aquellos que nacen á denuncia ó querella de particulares, por ser éstos, en su mayor parte de la clase indígena [illegible]. También se debe la retardación á la laxitud de los jueces que instruyen el sumario ó conocen en estado plenario, con raras excepciones, ó por la de los subalternos encargados de practicar las diligencias de citaciones aprehensiones y otras. Esta Fiscalia prepara una circular en la cual se encarece detalladamente la acción de los fiscales en materia criminal.

Cárceles.

En la capital el señor Ministro ha visto que existen dos locales cómodos para varones y mujeres; de manera que, esta primera separación de sexos, conforme al artículo 38 de la Ley Reglamentaria de 10 de junio de 1897, se halla cumplida.

Queda pues la tarea no dificil de llevar á efecto dividiendo los locales en secciones para detenidos en estado sumario, condenados á arresto y para los apremiados en materia civil, para los detenidos con decreto de acusación y para reos rematados mientras sean remitidos á esa penitenciería. Así quedaría también aplicado el artículo 32 de la citada ley.

El rancho que se distribuye actualmente en la cárcel de varones debida á la acción altamente generosa y humanitaria de la sociedad de beneficencia, con

puesta de respetables matronas, debería ser fomentado con una subvención.

Con donativos que se han obtenido del mismo seno de esa benéfica sociedad y la pequeña cuota de veinte centavos que pasa la caja municipal, para cada preso calificado pobre, se hace dificil el mantenimiento de ese servicio de suyo moralizador y decente.

El establecimiento de talleres es otra necesidad inaplazable, cuyas ventajas dejo las aprecie el muy ilustrado señor Ministro. Con otra subvención se podría llevar acabo y dar aplicación á los capítulos 16 y 17 de aquella ley aprovechando en labores agrícolas el pequeño terreno adyacente al local de la cárcel de varones, que es aparente y ocupar así, á tanto labriego que ingresa, educado en esa escuela.

Respecto á las cárceles de provincias se hace necesario la reparación de sus locales.

Materia Civil.

En este orden la intervención de los fiscales es accesoria, con excepción de algunos casos en que hace parte. Sin embargo para no retardar la prosecución de los procesos civiles, esta fiscalía se informa constantemente de los señores jueces respecto á la actividad de los fiscales en las vistas de las causas, procurando que se dé cumplimiento al artículo 31 del Procedimiento Civil; pues los más de los juecss han-

dado en correr en vista, aún, en casos en que no debe intervenir sino con dictamen verbal.

Papel Sellado y Timbres.

La falta de estos valores en una cantidad suficiente; perturba las transacciones y obstaculiza la marcha de los procesos judiciales. Esta fiscalía se ha dirigido á la Prefectura, al Tesoro Departamental y han contestado la falta de remisión. Convendría, señor Ministro, la regularidad en proveerlos.

En esta materia se hace indispensable una ley que gradualise el impuesto del papel sellado, por que es demasiado triste que el pobre que con gran sacrificio hace una transacción, por un valor de 20, 50 ó 100 Bs. pague Bs. 4 para la primera foja del testimonio que debe recabar de la escritura que otorga. Los más espantados por tan subido recargo emplean el medio de los documentos privados, perdiendo la garantía que ofrece el otorgamiento de sus contratos en escritura pública. Esa misma ley debería hacer extensivo el impuesto á los testimonios que se confieren por el Registrador de Derechos Reales, de documentos privados que quedan archivados en esa oficina. Los interesados prefieren este medio por eludir el pago de aquel impuesto, con perjuicio del erario.

En cuanto á timbres conviene que se los emplee en los reintegros y no el papel sellado que no hace si-

no abultar los procesos, inutilizándolos aquellos conforme á la última ley.

La remuneración á los expendedores de papel sellado y timbres es pequeña al presente; debiera encomendarse á agentes particulares quienes comprarían al contado, señalándoles un premio mayor del actual.

Funcionarios Públicos, Deficiencia de Locales.

La supervigilancia de ésta fiscalía en cuanto á los funcionarios públicos, es permanente y no dejará ningun caso punible, en el cual no se ejercite la acción pública penal y eso mismo se ha recomendado á los demás agentes del Ministerio Público.

Según la última ley: secretarios, actuarios y auxiliares han sido designados, prefiriéndose á los abogados, licenciados y de bachilleres en derecho; siendo de notar, que, en algunas provincias que no existen personas que tengan alguna de esas calidades ó que habiéndolas, han rehusado aceptar, se ha nombrado personas sin esa condición y solamente en atención á sus aptitudes.

La gratuidad de la administración de justicia últimamente establecida, ha tropezado con el inconveniente de que, en caso de recargo de trabajo los secretarios y actuarios, no pueden atender por sí solos. Debería adscribirse á cada oficina otro auxiliar y escribano de diligencias con la dotación respectiva.

En provincias, el presupuesto del presente año,

no ha reconocido auxiliares; siendo mayor indudablemente con esta falta el desprestigio de la última ley de gratuidad.

Es lamentable el estado de los locales en los cuales funcionan las oficinas judiciales y lamentable también es el deshecho ameblado, particularmente en provincias. El señor Ministro no dudo que fijará su atención con preferencia sobre este vacío, que desprestigia el delicado ramo de justicia.

REFORMAS.

I. A tiempo de iniciar juicio contra cualquier funcionario es de indispensable necesidad el alejarlo del lugar donde se instruye el sumario, una vez dictado el auto cabeza de proceso, porque no es extraño, que aquél, hace valer por todos los medios posibles sus influencias, desviando la acción de la justicia.

Al respecto existe la ley de alejamiento en el Código de Procederes antiguo, pero, su vigencia ha sido y es objeto de contradicciones en los tribunales; merece que se declare expresamente por una ley esa vigencia ó por resolución suprema.

II. Es por demás triste la situación del deudor que es obligado á prestar fianza de saneamiento, con bienes distintos á los embargados en la ejecución y caso de no tenerlos, ser privado de toda defensa, con el no apetecible aditamento del apremio corporal. Si el deudor tiene bienes que se le han embargado y ellos son suficientes á garantizar el crédito perseguido, se debe considerar suficiente esa garantía.

III. Es una calamidad judicial la prosecución

de los juicios verbales ante los alcaldes parroquiales, que atenta la pequeña cuantía que se discute duran los pleitos mas años que los juicios escritos y muchas veces con mayores gastos, por la sencilla razón de que esos funcionarios son removidos anualmente, cuyo nombramiento, depende de las municipalidades. Debiera nombrarse directamente por la Corte del Distrito y por un período mas ó menos largo con dotación en el presupuesto disminuyendo el número.

Así mismo otro medio de hacer práctica la celeridad de esos pequeños juicios, sería establecer multas para los incidentes rechazados que son frecuentes y el depósito proporcional para la admisión de los recursos de nulidad.

IV. Otra reforma inspirada por la observación, es la relativa á la libertad provisional que se debe conceder al reo absuelto en 1ª instancia, no obstante la apelación, por ser injusto, que éste sufra una prisión durante el tiempo que tarda aquélla y el recurso de nulidad, si á la finalización, es también absuelto. En el caso en que se concede libertad provisional al acusado, según una última ley, ésta debe ser ampliada en sentido de que, no presentándose aquél, á debates sea restituido á la prisión.

En éstos términos, señor Ministro, me permito elevar á vuestra consideración el informe, suscribiéndome muy atento—

Servidor.

DESIDERIO GANDARILLAS.

Informe de la Fiscalía del Distrito de Potosí.

Debo dar al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, informe acerca de la administración de justicia del distrito de *Potosí*.

Para mayor claridad de las neccsidades que se notan en las diferentes Provincias que componen este Departamento, haré relación de ellas:—

Provincia.—Linares.

" Chayanta.

" Charcas (dividida en tres secciones, la 1ª. cuya capital es San Pedro, la 2ª. Sacaca y la 3ª. Chayanta).

Provincia.—Porco.

" Nor y Sud-Lipez.

" Sud-Chichas.

" Nor-Chichas.

Según el orden de su colocación me ocuparé de ellas.

Provincia Linares.

Servicio Judicial.—Antes de ahora el Juzgado de Partido y el de Instrucción, estuvieron en acefalía por diferentes causas; pero á la fecha se desempeña esos puestos por personas idóneas con debida contracción.

Locales.—Estos edificios pertenecen al fisco, amenazan ruina por falta de conservación que debe atenderse inmediatamente.

Se nota en ambas oficinas carencia completa de muebles, que exige se provea á esta necesidad.

Ministerio Público.—Después de algunos meses que quedó vacante este cargo, por muerte del que antes lo desempeñaba, ha sido nombrado el doctor Pedro Entrambasaguas, que desempeñaba su cometido á satisfacción del público.

Cárceles.—Existen dos, una de varones y otra de mujeres, que el año próximo pasado fueron reparadas por la Honorable Junta Municipal de esa Provincia, proporcionando alguna seguridad y aseo, mas, es indispensable para evitar la evasión de los presos elevar las paredes, pues en la actualidad, no ofrecen ninguna seguridad.

Provincia de Chayanta

Ramo Judicial.—Se desempeña por un Juez de Partido y dos Instructores, quienes cumplen sus deberes, con arreglo á ley

Local.—Las oficinas en las que desempeñan sus funciones, tanto el Juez de Partido como los Instructores son de propiedad particular, por las que se paga 60 Bs. de arriendo mensual. Convendría continuar la obra que se había dado principio antes de ahora con el objeto de dotar á esta Provincia de oficinas fiscales; obra que esta paralizada en la actualidad por falta de fondos.

Ministerio Público.—El Fiscal de Partido y Agente Fiscal, cumplen con sus deberes.

Cárcel.—No hay más que una con este nombre, en la que funciona la Policía de Seguridad y están interpolados soldados y presos. No hay ni puede haber aseo y por consiguiente higiene.

Se hace indispensable ordenar, se construya una buena cárcel que corresponda á las necesidades que demanda la higiene y la seguridad de los presos.

PROVINCIA DE CHARCAS EN SUS TRES SECCIONES.

Despacho Judicial.—En la 1ª. hay un Juez de Partido é Instructor y Fiscal de Partido, en la 2ª. y 3ª. únicamente Jueces Instructores y Agentes Fiscales, se nota corrección en el desempeño de sus funciones, con excepción del Juez Instructor de San Pedro, que deja mucho que desear en el desempeño de su cometido.

Cárceles.—Es deplorable el estado de las cárceles en los tres puntos referidos, ó mejor dicho no hay cárceles.—Los presos guardan el arresto, detención ó

prisión en casas particulares.—Los locales destinados á este objeto, en completa destrucción, convertidos en solares; se hace indispensable proveer á esta necesidad.

No existen propiedades fiscales en ninguna de las tres secciones; los Jueces despachan en casas particulares pagando arriendo; de manera que, el archivo y los expedientes de importancia, en giro, no pueden estar asegurados debidamente. Esta es otra necesidad sentida que demanda con imperio la compra de locales destinados á este objeto

Carecen de mobiliario todas las oficinas.

Provincia de Porco.

Servicio Judicial.—Se desempeña estas funciones por un Juez de Partido, Juez Instructor y Fiscal de Partido, á satisfacción del Público.

Se administra en un local que pertenece al fisco que no ofrece comodidad y requiere aseo. Hay falta de mobiliario y debe llenarse esta necesidad, si se tiene en consideración que es el lugar donde residen muchos extranjeros, los que no pueden menos que decir, que en Bolivia, se administra justicia en oficinas mal atendidas y sin la decencia respectiva.

Cárcel.—No hay en esta Provincia. Los presos están reunidos con los soldados de la Columna en perfecta intimidad, lo que no puede ser, si se tiene en consideración un buen sistema carcelario.

El telégrafo funciona en el mismo local donde los Jueces administran justicia, dando lugar á que haya mayor estrechez; convendría que se compre un lote ó terreno que existe al lado del cuartel y de la Casa de Justicia, donde podría trabajarse un local para el telégrafo.

PROVINCIAS DE NOR Y SUD-LIPEZ.

Administración de Justicia.—El Juez Instructor de Nor-Lipez, atiende á la del Sud, así como el Agente Fiscal; el desempeño de estos se hace con toda regularidad. El Juez Instructor, por no haber casa fiscal, desempeña en propiedad particular, que evidentemente parece no ser propio, porque el lugar donde se administra justicia, debe revestir todos los caracteres de respetabilidad, tanto por el local, cuanto por que el Juez debe estar instalado en lugar público.

La falta de muebles en esa oficina es absoluta, debe propenderse á dotarle de todo lo necesario que contribuya á la respetabilidad del Juzgado, especialmente ahora, que concurren extranjeros con motivo de los trabajos mineros que se han establecido de algún tiempo á esta parte.

Cárcel.—La que existe es una pequeña habitación la que hace parte de la Casa Subprefectural, que no ofrece ninguna seguridad ni comodidad, la que amenaza ruina inmediata; por lo que se hace necesario se construya una cárcel que responda á lo anteriormente expuesto

Provincia de Sud Chichas.

Servicio Judicial.—Funcionan en esta Provincia un Juez de Partido, Juez Instructor y Fiscal, que según los datos que tengo recogidos no responden á las necesidades de la población, por aumentar diariamente, haciéndose indispensable la creación de una 2ª. sección compuesta de los Cantones Talina, Estarca y Esmoraca, y de un Notario, por no abastecer el que existe.

Menage.—Se hace necesario dotar á estas oficinas de todos los muebles necesarios que correspondan á la decencia.

Cárcel.—Es un lugar malsano é inseguro, debe atenderse con oportunidad por razón de que esa población crece con motivo del Ferrocarril Central Norte, que debe pasar por la Ciudad de Tupiza.

Provincia de Nor Chichas.

Ramo Judicial.—Juzgado de Partido é Instrucción y Fiscal de Partido, están provistos de personas idóneas que se distinguen por su contracción en el cumplimiento de sus deberes. Funcionan en locales arrendados con falta de mobiliario, aseo y decencia.

Cárcel.—Es un local del Estado que fué Cuartel, que no ofrece ninguna seguridad. A este propósito haré notar que existe una casa de gobierno espaciosa, donde podrían estar todas las oficinas públicas, la que

está en estado de desplomarse y sería oportuno para utilizarla ordenar su reconstrucción.

Potosí, Capital del Distrito Judicial.

La administración de justicia se desempeña por la Corte Superior, compuesta de cinco vocales. Por dos Jueces de Partido y tres Instructores, que funcionan en un local fiscal con la denominación de *Casa de Justicia.* En el desempeño de sus respectivos cargos, se nota contracción y el deseo de que el público quede satisfecho de su labor.

El mobiliario de las oficinas deja mucho que desear, por lo que sería conveniente dotarles de todos los muebles indispensables para su decencia.

El Ministerio Público, se ejerce por el Fiscal de Distrito, dos Fiscales de Partido y Agente Fiscal, que respectivamente cumplen su deber, requiriendo la ejecución y aplicación de las leyes.

Cárceles.—Existen dos: de varones y de mugeres; son de propiedad fiscal. La primera exige reparación séria en los techos de todo el local.

Arreglo de las letrinas, con lozas y desagües corrientes.

En la de mugeres debe aumentarse la pared á la altura de un metro para evitar la fuga.

Ambas cárceles requieren revoques y blanqueo, como tendrá ocasión de informarse el señor Ministro,

del presupuesto que debe elevarse á su conocimiento,

La Corte Superior, que ha intervenido en el nombramiento de secretarios, actuarios, auxiliares y escribanos de diligencias, debe tener conocimiento, si en todos los Juzgados de las Provincias están provistos todos estos cargos, con personal idóneo, conforme á la Ley de 23 de diciembre del año próximo pasado, que por no encontrarse individuos que reunan las calidades determinadas por estas disposición, su provisión no ha sido oportuna.

Para el mobiliario de las oficinas judiciales del Departamento, en el capítulo 5°. párrafo 9°. del Presupuesto General, se consigna la cantidad de Bs. 5,000; para que esta suma sea bien distribuida, sería oportuno que el señor Ministro, nombrara una comisión compuesta del señor Prefecto del Departamento, Presidente del Honorable Consejo y Presidente de la Corte.

Antes de dar fin á este informe me permito hacer al señor Ministro, una indicación en materia penal, teniendo en consideración un hecho práctico.

La Ley suplementaria de 20 de marzo de 1877, introdujo la gran reforma consistente en el derecho de desistir de la acción pública en los delitos calificados por la ley como privados; cancelando así la prosecución del juicio, y cortando la acción del Ministerio Público, que según la ley antigua, tenía que seguir, apesar del perdón de la parte ofendida ó perjudicada.

En el Código Penal, no se ha hecho la modificación que corresponda á esa reforma.

Así: tratándose de calumnias, cuando se há imputado un delito privado que mereciera pena incorporal, el delito se convierte en injuria, según los expositores y como lo han consignado los Códigos de las vecinas Repúblicas.

Si la imputación es de un delito público que dá lugar á la acción pública ó penal, es claro que el delito es netamente de calumnia.

El artículo 580 de nuestro Código Penal, no distingue la imputación de un delito público del privado, según él, en ambos casos hay calumnia.

La reforma consistiría en declarar: que la calumnia es la imputación de un delito público, que á ser cierto, daría lugar al ejercicio de la acción pública ó penal.

Es el informe que me permito elevar á su conocimiento, conforme á lo ordenado en la Circular de 3 de mayo último.

Potosí, Junio 17 de 1.905.

JUAN B. FORCADA.

Informe de la Fiscalía del Distrito de Oruro.

Fiscalía de Distrito de Oruro, á 20 de Junio de 1905.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción.

La Paz

Señor:

Cumplo con todo agrado el deber de elevar á la consideración del Ministerio de su digno cargo, el informe anual que por disposiciones gubernativas uniformes y periódicas, ha venido estableciéndose como norma administrativa consuetudinaria, en sentido de que la autoridad superior de cada ramo y de cada distrito, lo formule en esta época, para que el Poder Ejecutivo conozca en conjunto el estado general de la administración pública, las necesidades locales, su progreso ó decadencia, á efecto de atender aquéllas, impulsar estos ó remover los obstáculos, de consuno con el Poder Legislativo.

Administración de Justicia.

La administración de justicia en este importante distrito judicial, adquiere constantemente mayor prestigio y responde amplia y eficazmente á esta institución de derecho, generadora de las relaciones armónicas de la sociedad.

Los jueces en general tienen la noción clara de su sagrado ministerio y ponen á su servicio todo el contingente de sus conocimientos jurídicos con probidad intachable.

Pueden encontrarse errores seguramente, en algunos de sus fallos, pues aún los más eminentes jurisconsultos, pueden incurrir en error, porque no hay sobre la tierra ni habrá un hombre infalible; pero es satisfactorio para el Ministerio Público, atestiguar que si hay errores, son verdaderamente tales, originados exclusivamente por la apreciación ó concepto equivocado de los hechos, por la incompleta interpretación de las leyes.

Puesto que la misión del Ministerio Público consiste en velar la debida aplicación de las leyes en los tribunales de justicia como Agente del Poder Ejecutivo, y obra en nombre de la sociedad, es imperioso deber dar cuenta á ese poder nacional, de la rectitud antedicha, observada con constante asiduidad.

La actividad que se acrecienta en la industria extractiva, base del progreso comercial en este distrito, re refleja claramente en las cuantiosas transacciones que se operan y en el mayor movimiento que como resultante de estas se vé en los tribunales de justicia,

apreciándose con toda exactitud que el número de causas en trámite actual, es duplo con relación á diez años atrás.

No sucede lomismo en las provincias, pues en éllas cursan muy pocos asuntos, resultando de ello, ser cuádruplo el trabajo que tienen los jueces de la capital respecto á los de provincia.

Edificios y oficinas.

El llamado palacio de justicia de esta capital es un edificio ruinoso que requiere séria reparación; tiene ámbito suficiente, pero aposentos escasos y muy desmantelados. Están instalados en él, aunque con estrechéz, las oficinas de la Corte Superior, los dos Juzgados de Partido, tres de Instrucción, dos Fiscales de Partido y el Agente Fiscal.

El menaje de todas estas oficinas es escaso y muy modesto. Por lo menos, en el salón de audiencias de la Corte y su sala de acuerdos debería renovarse con otro apropiado al rango de ese tribunal.

Los juzgados de Poopó cuentan con el más indispensable mueblaje, están instalados en un edificio de propiedad municipal.

El Juzgado de Partido de Challapata (provincia Abaroa) carece en lo absoluto de muebles, por esta causa el Juez despacha en su escritorio particular y en el mismo trabaja su Secretario, con las incomodidades consiguientes para ambos.

Este Juzgado tiene tan poco despacho que no ha

menester del Auxiliar que le asigna la ley de presupuesto.

El Juez Instructor ha instalado oficinas independientes para su despacho y el de su Actuario con menaje particular y paga de su peculio el arriendo respectivo.

Estas anomalías pueden y deberían obviarse con una muy pequeña erogación destinada á adquirir menaje para ambas oficinas, pues en cuanto á local, el Estado posee una casa que se estaba reparando, para que en ella funcionen los juzgados. Se podría construir también dentro sus muros una sección que podría servir de Cárcel.

El Juzgado de Instrucción que debía funcionar en la 2ª. sección de esta provincia, Salinas de Garcimendoza, se encuentra en acefalía hace mucho tiempo, así como la Agencia Fiscal, cargos para los que no se encuentran personas idóneas que se resuelvan á habitar en tan apartados villorrios, exahustos hasta de recursos materiales para la subsistencia. Por su despoblamiento y falta de industrias, no ha menester de ese juzgado y sería más conveniente suprimirlo.

El Juzgado de la provincia de Carangas ha permanecido también en acefalía más de dos años; desde octubre del pasado anterior está provisto, pero entrabada su acción por acefalía permanente de la Agencia Fiscal, funcionario que se ha provisto últimamente pero que es probable no venga, pues pasa más de un mes que recibió su título y no se tiene noticia alguna de su aproximación, si bien no ha renunciado tampoco el cargo.

Ministerio Público.

Son necesarias cualidades no comunes para el buen desempeño de una Fiscalía; las funciones que las diversas leyes y reglamentos les señalan, son esencialmente activos y requieren para su fiel cumplimiento carácter firme y celo constante.

Una inveterada cuanto inescusable costumbre, ha hecho suponer que con evacuar los dictámenes que se les piden en los procesos, han cumplido los Fiscales de todas las gerarquías, con su ministerio.

Procuro en este distrito modificar totalmente esa idea y al efecto he dirigido reiteradas incitativas á los señores Fiscales que me están subordinados, ya de carácter general en circulares, ya también especiales á los que han descuidado en determinadas ocasiones, proceder con la actividad y celo que son esenciales, para obtener los buenos resultados que los poderes públicos y la sociedad esperan de su acción y tienen derecho á exigirlo.

Están constitucionalmente provistas las dos Fiscalias de partido de esta ciudad, la Agencia Fiscal de la misma y la de Partido de la provincia Abaroa.

Anteriormente ya he manifestado la acefalía en que se encuentran las Agencias Fiscales de Carangas y 2ª. sección de Abaroa.

Para la Fiscalía del partido judicial de Poopó, se han expedido sucesivos nombramientos que desgraciadamente no han llegado á proveer ese cargo; continúa con caracter accidental el ciudadano que fué nombrado para el período constitucional ya fenecido. Es in-

dispensable hacer la provisión de este cargo con persona idónea que aspire y tenga costumbre de cumplir sus deberes.

CÁRCELES.

Sin temor de equivocarme, puedo asegurar que las cárceles, debiendo ser establecimientos de corrección y enmienda de los culpables, son en esta ciudad y sus provincias, desde los más remotos tiempos, sitios inmundos en los que la miseria moral de los criminales vulgares compite lastimeramente con los escombros materiales causados por el tiempo y la destructora propensión de sus moradores.

La de esta ciudad se repara actualmente, no con objeto de mejorar sus condiciones poco ó nada higiénicas, ó de darle siquiera apariencias de prisión celdaria, no, se está elevando un muro bajo por donde se fugaron muchos presos y se está refaccionando los techos, destruídos primero por las lluvias y después por los que ensancharon sus aberturas para evadirse penetrando por ellas.

La inseguridad de esta cárcel ha sido tan absoluta hasta ahora, que cuantos la conocen, no sabían explicarse cómo permanecían todavía en ella algunos presos.

Existen en la actualidad:

Con decreto de acusación.	8
En detención preventiva.	36

Presos por deudas.	4
Con sentencia condenatoria y recursos pendientes,	6
Total	54
De estos son varones	52
Mujeres	2

El Concejo Municipal provée á su alimentación mediante el sistema de rancho, pagando al contratista veinte centavos diarios por persona.

La cárcel de Poopó consta de una pieza oscura (5 metros de largo por 3 de ancho) con puerta de reja sobre la calle y un pequeño patio interior.

Actualmente se encuentran en ella:

Con mandamiento de prisión.	9
En detención preventiva	3
Total	12
De estos son Varones.	11
Mujer	1

La Junta Municipal les acuerda en su presupuesto el socorro diario de diez centavos que les son entregados por semanas anticipadas.

La cárcel de Challapata es un antro lóbrego (cinco metros de largo por cuatro de ancho), con puerta de reja á la calle, sin ventana ni claraboya ninguna que pueda darle luz, sin pavimentación que neutralice la humedad del suelo.

Causa angustiosa conmiseración ver destacarse de sus negras paredes, á hombres y mujeres ateridos de

frio, ó envueltos en la humareda de su escasa lumbre, cuando alguno de esos desgraciados ha conseguido que sus deudos le traigan un poco de tola.

Existe en esta cárcel:

Con auto de culpa,	2
En detención preventiva,	9
Total	11
De estos son: varones	7
mujeres	4

En esta provincia, también atiende la Junta Municipal, aunque con exigüidad, á la alimentación de los presos, suministrándoles al efecto diez centavos diarios.

Las observaciones que acabo de anotar, las he hecho personalmente y he visto la lastimosa situación en que se encuentran los presos y detenidos, especialmente en la cárcel de Challapata; insinúo por eso que el Gobierno erogando lo más indispensable, órdene se concluya prontamente la edificación que en el pueblo nuevo se estuvo haciendo, destinada á servir de cárcel.

En las cárceles de Poopó y Challapata no se ejerce vigilancia ninguna durante la noche, y durante el día su único guardián es el Alcaide, pues, no acostumbra la fuerza policiaria montar guardia en ellas, y como sus puertas de reja (de madera en Poopó) dan sobre la calle, están los presos en comunicación directa con quien quiera buscarles. La única seguridad que se había acostumbrado, es cerrar con candado la indicada reja.

No se puede tampoco exigir que el respectivo Alcaide duerma en esas cárceles porque no hay lugar donde pueda instalarse, á no ser en el mismo único aposento habitado por los presos, lo cual sería peligroso.

En Corque y Garcimendoza no hay sino vestigios de cárcel, pués sé que en ambos lugares están derruidas las que antes fueron tales.

Para remediar esos males, juzgo que podría continuarse la construcción de la cárcel nueva en esta ciudad, edificación que se había comenzado en 1899 y paralizado en 1900.

Podría dictarse una ley que modificando el Código de Procedimiento Criminal, disponga que en cada capital de departamento haya uno ó dos jueces que juzguen en el estado plenario á todos los acusados que hubieran delinquido dentro del respectivo departamento, por manera que todos los procesados contra quienes se dictase acusación fueran inmediatamente conducidos á la cárcel de la capital, para ser sometidos á los jueces especiales en materia penal. Así se evitaría al Estado la necesidad actual de construir muchas cárceles, pues, es por demás sabido que ninguna de las provincias cuenta con una siquiera regularmente montada.

Creo innecesario hacer indicaciones de reformas en los códigos que rigen, fuera de la anterior, emergente de la falta ó imposibilidad de construir muchos establecimientos penitenciarios, pues tengo entendido que es indispensable codificar completamente todos nuestros anticuados códigos, tanto sustantivos como

adjetivos, tomando como modelos, para adaptarlos á nuestras peculiares condiciones, los elocuentes códigos que en los últimos años se han promulgado en diversos Estados de Europa y América, los que han sido formulados é inspirados por jurisconsultos de alto renombre en cada materia.

[illegible]

Los Agentes de P[illegible] en este [illegible] miento [illegible] deficiencia [illegible] tación [illegible] sien[illegible] bien [illegible] dos [illegible]

[illegible] Policía [illegible] mejor criterio [illegible] las [illegible] corresp[illegible] que [illegible] misarios.

Esta [illegible] las distinguidas [illegible] que soy de [illegible] —

Informe de la Fiscalía del Distrito de Santa Cruz.

Junio 7 de 1905.

Al Señor Ministro de Justicia.

La Paz

Señor:

Cumpliendo con su respetable circular N°. 18 me permito adjuntarle el resúmen del despacho de esta Fiscalía que por algun tiempo ha ejercido la de Agente Fiscal, las dos de Partido y la del Distrito que actualmente desempeña por más de un año.

En el ejercicio de tales funciones, he observado que la tramitación de los juicios criminales, sus procedimientos se resienten por lo tardío en su terminación, atenta la causal de que la ley no restringe ni el tiempo ni el número de testigos indispensables para cada juicio; y esto aún es más notorio, tratándose de los de-

bates en los que la ley del Procedimiento Criminal no reconoce limites; para la presentación de testigos cu yas declaraciones sean ó no indispensables, contribuyen á que los procesos por su duración hagan nugatoria la sanción de la ley penal.

En asuntos administrativos que se rosan directamente con la Prefectura la dificultad sube de punto por más buena voluntad que haya en el personal que la desempeña, porque no siempre está obligado á conocer las leyes, decretos y resoluciones relativas á este ramo, tan dispersas y varias en su codificación; pero esta dificultad podría salvarse con el auxilio de dos secretarios idóneos en la materia que pongan el despacho en orden y el número de auxiliares competentes que intervengan en el manejo de los procesos bajo sus responsabilidades.

En los asuntos Policiarios, es indispesable que el Reglamento del ramo así como las demás leyes que le dan atribución peculiar, se les dé una forma más concreta simplificando sus procedimientos, y dando facilidades al patrón para la seguridad de sus mozos contratados así como garantías á estos para evitar las demasías y exigencias de aquéllos.

Sobre el particular no terminaré este informe sin extrañar el cúmulo de atribuciones acordadas á las Policías de Seguridad, sin que estas se hallen bien organizadas con un personal competente y remunerado como corresponde de manera que se hagan efectivas las garantías reales y personales; obligar que las Policías ejerzan funciones judiciales y aún otras. que no

les competen, importa introducir el coos en una institución netamente de seguridad.

Dejando á la penetración del señor Ministro los demás puntos que crea necesario para una correcta reforma en la administración pública; me suscribo con toda consideración del señor Ministro como su atento,

y S. S.

MIGUEL OLMOS M.

Señor Ministro:

Evacuando el informe pedido á esta Fiscalía á contar desde la presente fecha del pasado año, me permito hacer las anotaciones que son del tenor siguiente:

Requerimientos ante la Corte.

En juicios civiles	61
En materia criminal	72
Dictamen verbal	13
Audiencias	5

Ante el Juez de Partido 1°.

En lo civil	77
En lo criminal	93
Dictamen verbal	28
Audiencia en debates	64

Ante el Juez 2°. de Partido.

En lo civil	27
En lo criminal	36
Dictamen verbal	3
Audiencias en debates	18

Ante los Jueces Instructores.

En materia civil.....	44
En materia criminal.....	155
Audiencias.....	9

Ante el Juez de Apelaciones Catastrales.

Dictamen escrito.....	30

Ante la Prefectura.

Asunto tierras.....	29
Almonedas.....	38
Asunto gomas.....	32
Asunto minas.....	57
Asuntos Policiarios.....	24

Ante la Municipalidad.

Junta de Almonedas.....	26
Inspección al Tesoro Público.....	12
Inspección al Tesoro Municipal.....	12
Id. á la Administración de Correos.	12
Reclamaciones en la misma sobre uso de estampillas.....	3
Asuntos de Policía.....	190
Visita de Notarías.....	12

Oficios á diversas autoridades..... 89
Diversas órdenes y peticiones de informe..... 93

Santa Cruz, Junio 7 de 1905.

MIGUEL OLMOS M.

NOTA:—Es de advertir que el despacho cuyo cuadro antecede es exclusivo de esta Fiscalía, que como queda dicho en el oficio de su referencia, ejerció por algun tiempo las cuatro Fscalías de este Distrito Judicial, por lo mismo quedan descartados los despachos particulares á cada oficina que datan desde la fecha de sus respectivas posesiones, y cuyo cuadro es desconocido no obstante la circular pasada con oportunidad al cuerpo de Fiscales, no me han sido remitidos los datos respectivos conforme á su circular número 18 de 3 de mayo último.

El Fiscal de Partido 2°. doctor Udalrico Peinado, se posesionó en 29 de Julio del año pasado, habiendo sido reelegido para el presente período constitucional.

El Agente Fiscal doctor Jesús Paz el 5 de enero del presente año.

El Fiscal de Partido de Vallegrande doctor Mariano Zambrana, hijo, el 31 de diciembre último.

El igual de Cordillera doctor Mamerto Vaca en febrero del presente año.

El Agente Fiscal de Samaipata, 2ª. sección de la provincia de Vallegrande, doctor Horacio Ligerón, el 15 de noviembre del pasado año.

El de la 3ª sección, Comarapa, doctor Abigaíl Caballero que fué reelegido, no dió parte de su nueva posesión.

El Agente Eiscal del Sara doctor Mariano Melgar G. no ha sido reelegido hasta la fecha, ni se tiene conocimiento de la renuncia que formuló, pasan más de dos meses y que fué elevada en legal forma por esta Fiscalía; sin embargo contitnúa egerciendo sus funciones mientras obtenga su reemplazo.

El Agente Fiscal de Chiquitos y Velasco aun no ha sido nombrado.

Con estos datos creo satisfacer los deseos del señor Ministro, esperando que cuanto antes se reintegre el cuerpo de fiscales que de un modo normal y estable hagan sentir su acción como representantes de la sociedad y fieles custodios de la ley.

Santa Cruz, Junio 7 de 1905.

MIGUEL OLMOS M.

Informe de la Fiscalía del Distrito de Tarija.

N°. 125

Fiscalía del Distrito de Tarija, junio 26 de 1903

AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz.

Señor:

Tengo el agrado de elevar á la ilustrada consideración de U. el siguiente informe:

CORTE SUPERIOR.

Con motivo de la enfermedad, segun se dice, de su Presidente el doctor Eudal Valdez, la administración de Justicia se ha resentido de tardía en ésta alta corporación,

Jueces de Partido.

El Juzgado de Partido primero se halla desempeñado por el doctor Manuel Baldivieso, quien tropieza todavía con dificultades para conocer y decidir los negocios que se le someten, ya por el gran cúmulo de procesos que existen sobre su mesa, ya también por el corto tiempo que pasa desde que tomó posesión de su cargo. Se espera mejor expedición en lo sucesivo.

El de Partido 2°. se encuentra á cargo del doctor Juán B. Torres, quien lo desempeña con asiduidad y contracción.

Jueces Instructores.

Son jóvenes que inician su carrera en la judicatura, especialmente los doctores Bernardo Trigo y León Prieto. Desempeñan sus puestos con asiduidad, asisten á sus oficinas con toda puntualidad y despachan los asuntos con la celeridad que requiere la ley. Igual cosa puedo afirmar del doctor Manuel de Aguirre que ya hace algunos años que desempeña el Juzgado de Instrucción. El nuevo personal ha sustituido con ventaja al anterior, porque la justicia brilla con esplendor cuando es administrada con rapidez.

Fiscales.

Los de Partido llenan sus deberes con bastante regularidad. El Agente Fiscal doctor Jorge Trigo, se distingue por su actividad, ilustración y competencia en el desempeño de su delicado cargo.

Cárceles.

La que existe en esta Capital no ofrece las seguridades que requiere la ley: pues han tenido lugar varias evaciones de presos, quienes han podido fugar horadando el techo de sus celdas. Las de las provincias, según he podido averiguar no solo son inseguras sino sumamente incómodas y malsanas, son verdaderas masmorras que comprometen la salud de los presos. Conveniente sería destinar alguna suma para la refacción y construccion de carceles.

Policía de Seguridad.

He observado que en esta Policía el Comisario de turno es el que ejerce ampliamente las más de las atribuciones del señor Intendente. El artículo 8°. del Reglamento respectivo detalla las obligaciones de este funcionario y convendría se le recordase el cumplimiento de tan sagrados deberes.

Muchas veces la ignorancia de las disposiciones policiarias ha sido una causal de graves errores. No

es extraño que el Comisario conozca de negocios que corresponden exclusivamente á los Jueces parroquiales, rurales ú otros funcionarios. Este mal se evitaría obligando al que pretenda ser Comisario ó Intendente al estudio del respectivo Reglamento y al examen de competencia.

Ligeras Indicaciones.

Sé por experiencia propia que los Jueces Instructores de las provincias con raras excepciones, cometen toda clase de abusos, no solo por malicia sino aun por ignorancia, y también por la falta de letrados que pudieran obligarlos al recto cumplimiento de sus deberes. En las provincias lejanas de la Capital del Departamento está bien que subsistan los Instructores, pero en las que están muy próximas, como las de Avilés y Méndez, es hasta perjudicial que existan. En la Capital el litigante tiene mayores garantías, porque encuentra jueces más probos, fiiscales que los vigilan y abogados que los encarrilan con sus luces. Insinuaría la idea de supresión de los Juzgados de Instrucción en las dos provincias.

En materia criminal he observado casos de la más grande anomalía: con motivo de la duración indefinida de los sumarios, el sindicado que se halla sujeto á detención preventiva, resulta que ha duplicado ó triplicado su condena y muchas veces ha sido absuelto; en ambos casos el inculpado ha sufrido daños irreparables.

Para evitar este mal tan grave, debe fijarse un término perentorio y breve dentro del cual debe el Instructor concluir la sumaria, sopena de incurrir en el delito de retardación de justicia. Hubo un caso concreto, en el que siendo dos los acusados, el uno prestó su indagatoria y fué detenido y el otro no; el sumario no pudo concluir en mas de dos años, por la falta de la declaración indagatoria del sindicado ausente, durante cuyo tiempo el detenido sufria su pena anticipada. Este mal se evitaria con una disposición expresa y clara que dijese que ocurriendo este caso, se divida el proceso criminal, para seguir separadamente contra el reo presente y contra el ausente.

Con estas ligeras indicaciones concluyo el presente informe, reiterando a U. las consideraciones personales de alto aprecio y respeto, con que soy su atento—Servidor.

S. M.

FÉLIX MICHEL.

Informe de la Fiscalía del Distrito del Beni.

Trinidad, Junio 20 de 1905.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

La Paz.

Señor Ministro:

En cumplimiento de su respetable Circular N°. 18 de fecha 3 de mayo último, tengo el agrado de manifestar á usted las más premiosas necesidades de este Distrito Judicial.

1°.—Figura en primer lugar la falta de cárcel en esta ciudad. Esta necesidad es tan antigua que parece data de más de treinta años, porque no se conocen en la actualidad ni los escombros del antiguo local que por tradición se sabe que hubo en esta ciudad. Segun referencias de mi digno profesor el filósofo doctor Mamerto Oyola, ahora 20 años, cuando ejerció el cargo de Prefecto de este Departamento, en esa épo-

Muchas más indicaciones pudiera hacer, señor Ministro, de las múltiples necesidades de este Departamento, llamado con razón el país de los inconvenientes, pero, me abstengo de hacerlas, por que creo que satisfechas las anteriores, se habrá dado un gran paso en pró de la administración de justicia del Beni.

Con tal motivo, tengo el honor de saludar al señor Ministro y repetirme su muy—obsecuente—

Servidor.

DEMETRO CALLAÚ.

INSTRUCCION

UNIVERSIDADES

INFORMES

Rectorado de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier del Distrito de Chuquisaca.

Sucre, Junio 17 de 1905.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

La Paz

Señor:

Tengo el honor de elevar ante la consideracion de ese Ministerio, el informe anual que prescribe el inciso 18 del articulo 54 del Estatuto.

Si harto desconsoladora ha sido para las personas

dedicadas á la instrucción pública la escasa atención prestada á este ramo por los Poderes nacionales en todo el decurso de nuestra vida republicana, queda el espíritu profunda y gratamente impresionado al saludar la alborada de una nueva éra en que los Gerentes del Estado, sacudidos ya de toda idea de entorpecimiento en la correcta marcha del rodaje nacional, abarcan con su mirada tópicos más certeros que han de dirigir la Patria por el camino inequívoco que ha conducido á los pueblos civilizados al grado de progreso en que se encuentran.

Honor para el país que, comprendiendo al fin sus verdaderos intereses, dirige sus pasos juiciosamente por la vía del respeto á las instituciones nacionales, y mayor honra todavía para el Gobierno boliviano que, en vez de convertir su afianzamiento gubernativo en lo que ha sido oficio constante de la gran mayoría de sus predecesores, busca su popularidad nacional en la realización de instituciones sólidas, como la instrucción pública, y en trabajos que consoliden la unidad patria, aproximando las distancias que separan sus múltiples elementos: verdaderamente sólido é inconmovible pedestal de gloria de los Gobernantes de genuina creación popular.

No creo necesario reproducir las ideas emitidas en el párrafo *Balance de nuestros conocimientos*, de mi anterior informe, para ponderar las gravísimas consecuencias que han surgido para Bolivia por su falta de preparación en esta fundamental esfera de actividad humana, una vez que la alta ilustración del Supremo Gobierno, ha sabido, mediante su digno Secretario del ramo, interesar á la representación nacional, muy es-

pecialmente sobre esta importante sección de la administración pública, como se vé en los proyectos de ley que registra la Memoria del Sr. Ministro de Instrucción Pública y Justicia.

Con todo, si me ha de ser permitido sentar las bases del presente informe sobre algunas consideraciones acerca de la instrucción en general, estoy persuadido de que el punto de partida no puede ser otro que el que constituye la piedra angular del vasto edificio de la enseñanza: la *instrucción primaria*.

Instrucción Primaria

Nada más lógico nos parece que, para ser el hombre acreedor al título de hombre civil; reuna á sus condiciones de desarrollo físico, las que son propias á su entidad psiquica, sin las cuales no puede tener derecho á ocupar un puesto en esas grandes agrupaciones humanas que forman una Nación civilizada. Quítese al hombre todo el conjunto de caracteres que hacen de él una entidad psicológica y se tendrá no más que un hacinamiento de organismos, superiores á los demás por un trabajo de selección, alcanzado á través de períodos seculares: pudingas homogéneas, unas veces, amasadas por un cimento isogénico, filológico ó geográfico; verdaderos conglomerados, otras veces, de elementos diferentes y solo aglutinados por una comunidad de intereses instables, como los de la guerra ó la imposición de una fuerza mayor: lo cual quiere decir que, bajo tales condiciones, se tendrá entonces la tribu, la horda, una agrupación bárbara en último

análisis, como las muchas que han sido los gérmenes de los pueblos modernos, disfrazados con el ropaje suntuoso de la civilización.

Bajo este concepto ¿qué dictado puede merecer una nación que apenas una octava parte de su población total posee los rudimentos de una instrucción elemental? Si hemos de tomar como punto de partida para estas apreciaciones el censo de 1900, solo se tendría para la población total de Bolivia que alcanzaba á 1.816,271 habitantes—no más que unos 217,420 con esos tintes de instrucción: cifra que, en su representación real apenas alcanza á esa octava parte de toda su población.

Pero concretándonos todavía á la sección de Superintendencia de instrucción de que el Supremo Gobierno tuvo á bien encargarnos, y tomando como base de nuestras apreciaciones los datos estadísticos arriba citados, cabe poner de manifiesto que contando la *población escolar* de este Departamento con unos 20,584 alumnos, resulta que para cada uno de sus 71 puntos poblados (ciudades, villas, etc.) corresponderían muy cerca de 290 escolares: lo cual arrojaría una existencia de poco menos de seis escuelas elementales por localidad, constante cada una de 50 alumnos con doble regencia, ya que el número máximo que puede dirigir con éxito un maestro no puede pasar de 25 alumnos.

Con estos antecedentes, no solo queda de manifiesto la insuficiencia de escuelas existentes en cada pueblo de este Departamento—puesto que el término medio de su población escolar no puede estar repartida en una justa proporción- sino que también, y ésto con carácter mucho más grave todavía....son 165,699 habitantes los que quedan sin instrucción, esto es las

9.50 partes de la población departamental; y aunque la distribución de los 20.584 escolares, es, según lo acabamos de ver, completamente desproporcional en cada uno de los puntos poblados, siempre se tendrá la gruesa suma de 165,699 sin instrucción la más elemental. Si de esta suma eliminamos todavía 1,834 alumnos de la capital quedaría siempre un superavit de 163,865 para los que se precisarían unas 3,277 escuelas de á 50 escolares cada una, que por término medio se distribuirían en estas proporciones:

Para localidades de una población de 5,335 á 9,742 —personas (hombres mujeres) término medio 148 escuelas.

Para los de 4,185 á 4,954, término medio, 91 escuelas.

Para los de 3,087 á 3,771 término medio 70 id.

Para localidades de 2,050 á 2,974 á 50 escuelas.

Para las de 1,012 á 1986 — 28 escuelas.

Para las de 141 á 999— 12 escuelas (computándose las anteriores cifras como término medio).

Ahora bien: tomando como punto de partida el N°. de las 3,277 escuelas que se necesitarían para proveer á todas las necesidades de la instrucción elemental en este Departamento, lógico es también pensar en las erogaciones indispensables para sostenerla; pero lástima es que hecho este cálculo, resultaría un gasto anual de cerca de cinco millones de bolivianos (4.718,880) para solo el Distrito de Chuquisaca: gasto que absorvería más de la mitad del presupuesto anual de la Nación. Pero sobrepasando todavía el límite de las concesiones y dando 100 alumnos á cada escuela ese gasto, anual, en su último análisis arrojaría aún la no despreciable suma de 2.359,440 Bs., dígase

por Departamento, y de Bs. 18.875,520 para toda la República. ¿Cuántos millones cuesta la economía de nstrucción en Bolivia en sus 80 años de vida?

Pero tomando la cuestión bajo otro aspecto, la imposibilidad de regeneración nacional revestiría los caracteres de lo probable, si, en vez de tomar como base del cálculo la totalidad insipiente, los Poderes Públicos se apropiasen y pusiesen bajo su amparo el elemento infantil que queda eliminado de los beneficios de la instrucción.

A partir de esta base, llámense 30,000 (censuados 29,224) los niños sin instrucción, de 7 años abajo de este Distrito; los cuales, distribuidos en escuelas de á 50 alumnos, precisarían un numero de seiscientas escuelas que corresponderían á los 71 puntos poblados del Deparmento, distribuidas proporcionalmente al número de escolares con que cuenta, de la siguiente manera.

Localidades.	Escolares.	Escuelas.	Totales.	
Términos medios.				
Sucre	3.321			66.40
Tarabuco	1.633	32.66		
San Lucas	1.429	28.78		
Padilla	1.390	27.40	27	135.05
Yamparáez	1.296	25.92		
Pomabamba	1.025	20.50		
Yotala	937	18.74	18.42	36.84
Pesçado	905	18.10		

Localidades	Enteros	Decimales	Totales
Términos medios.			
Acchilla	[illegible]	[illegible]	
Tomina	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Tarbita	[illegible]	[illegible]	
Tacopaya	[illegible]	[illegible]	
Alcalá	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Monteagudo	[illegible]	[illegible]	
Huacaya	442	8.84	
Mojocoya	442	8.84	
Rio Grande	453	9.06	9 100
Rio Chico	452	9.04	
Presto	464	9.28	
Villar	464	9.28	
Ycla	450	9.	
Pocpó	429	8.58	
Poroma	428	8.56	
Ygüembe	427	8.54	
Quilaquila	403	8.20	
Huaillas	362	7.24	
Santa Elena	332	6.64	6.00=20.40
Macharetí	315	6.30	
Camataquí	311	6.22	
Siccha	297	5.94	
La Loma	296	5.92	
Sta. Rosa de Cuevo	287	5.74	
Sopachuí	281	5.62	
Tuero	280	5.60	

Localidades.		Escolares.	Escuelas.	Totales.
Términos medios.				
Hualta		269	5.38	
Sapirángui		260	5.20	
Pololo	2)	250	5.12	
Sapse	3)	256	5.12	
San Juan del Piray	1)	259	5.18	
Paccha		254	5.08	4.98 99.75
Camargo		244	4.88	
San Juan		231	4.62	
San Pedro		228	4.56	
Mojotoro		220	4.52	
Collpa		221	4.42	
Huacareta		214	4.28	
Sotomayor		210	4.20	
Huañoma		209	4.18	
Cuevo		208	4 16	
San Lázaro		198	3.96	
Santa Elena		196	3.92	
Arabate		195	3.90	
Ticucha		194	3.88	
San Sebastián		192	3.84	
Salitre		187	3.75	3.57 = 39.46
Tacaquira		185	3.71	
Chaunaca		182	3.64	
Rodeo		162	3.24	
Ingre		156	3.12	
Nancaroniza		102	2.40	
Tihüipa		96	1.92	
Ivo		95	1.90	

Localidades.	Escolares.	Escuelas.	Totales.
Terminos medios			
Huanifaya	91	1.82	
Pulqui 2)	85	1.70	1.75 = 10.48
Chuquichuqui 1)	76	1.72	
Baicobú	71	1.42	
Carandaiti	57	1.14	
Camatinde	56	1.12	
Palca	44	0.88	0.90 = 10.42
Mamahuasi	34	0.68	
Copavilque	30	0.60	Suman 600

Con estos datos ya se puede formar un cálculo aproximado del valor total de la cifra de escuelas en la forma siguiente:

600	Regentes	á Bs. 720	cada uno	Bs. 432,000	anuales.
"	Sub-regentes	" 360	" "	" 216,000	"
"	Arrendamientos	" 120	" "	" 72,000	"
"	Utiles	" 120	" "	" 72,000	"
			Total	Bs. 792,000	"

A lo que se agregaría para mobiliario por el primer año únicamente á Bs. 150 c/u 90,000 que en dicho primer año la suma sería Bs. 882,000, suma que distribuida proporcionalmente entre las once secciones a, b, c, d, etc., daría.

GASTO ANUAL.

Para la sección			a.	Bs.	87 648
"	"	"	b.	"	176.266
"	"	"	c.	"	48.628
"	"	"	d.	"	59.400
"	"	"	e.	"	47.730
"	"	"	f.	"	132.000
"	"	"	g.	"	34.748
"	"	"	h.	"	130.660
"	"	"	i.	"	51.920
"	"	"	j.	"	17.166
"	"	"	l.	"	5.834
				Bs.	792.000

Es incuestionable que una erogación tan crecida todavía para el Erario Nacional no sería para efectuada sobre el total de la población escolar infantil que ha servido de base para el presente cálculo, puesto que de ella serían todavía eliminables las tres cuartas partes, quedando tan solo un total utilizable de 7,500 niños de 6 á 7 años; para los que se precisaría una suma de Bs. 198.000 distribuidos en 150 escuelas, dando un término medio de Bs. 110 mensuales para cada una.

Si hemos presentado esta serie de cálculos, ha sido con el objeto de poner de manifiesto, por una parte, las graves necesidades de la instrucción y su imposibilidad de remediarlas no solo en su totalidad insipiente, pero ni siquiera en la sección infantil que, á contar desde los 5 hasta los 11 años, arrojaría un total aproximado á los 30,000 párvulos de 1 á 7 que nos han servido de 2.ª base. Por otra parte, si la suma de 7,500 escolares es ya demasiado escasa para ser aten-

dible, seguros estamos de que la partida de Bs. 198,000 por departamento, se ha de conceptuar todavía exagerada por la Representación Nacional, lo uno, por que ha sobrevivido el hábito inveterado, á manera de sedimento pétreo, de considerar la instrucción como elemento puramente accesorio ó como cosa poco menos que digna de llamar la atención nacional; lo otro, por que los fondos existentes han sido siempre exigüos para otro órden de servicios nacionales, para construcciones de lujo ó para subvenciones gruesas en cada localidad.

Creemos, además, pues, en conclusión, que la instrucción elemental, bajo las condiciones actuales, no puede en manera alguna estar entregada á las municipalidades, que son corporaciones constituidas con otros fines cuyo personal, en el mayor número de casos, es nada adecuado para atender á las imperiosas necesidades de la instrucción. Bajo administraciones anormales, como las muchas por las que ha pasado el país, era no solo conveniente, sino hasta indispensable que tal ramo de la administración pública quedase bajo el amparo de estas corporaciones locales; más hoy que esas condiciones han desaparecido y que los altos Poderes del Estado se hallan en posesión de los mejores elementos de administración—á menos que solo por espíritu de imitación se trate de calcar para Bolivia instituciones de pueblos que viven bajo los auspicios de una organización extraña á la nuestra—nada más obvio que delegar al Estado la tuición de la enseñanza, coadyuvando á sus fines con esa parte de ingresos municipales destinados hasta ahora á la instrucción popular.

Varios y de suma trascendencia han sido los tópicos perseguidos por el Supremo Gobierno mediante su digno Secretario de Estado en el ramo de Instrucción Pública, pero si muchas de las disposiciones contenidas en sus decretos y programas del grupo elemental no han podido tener una estricta aplicación, ello ha dependido de causas ajenas á todo buen deseo de llevarlas á cabo, tanto por la escasez de preparación de los medios de efectuarlas, como por la del tiempo mismo requerido para realizarlas, contándose entre las primeras causas la adaptación de los locales de enseñanza para los diferentes ciclos de la instrucción elemental, y, entre las segundas, la falta misma de preparación de las escuelas infantiles, que debe servir de base á las del ciclo preparatorio y á las del superior; siendo de esperar que con la eficaz atención que se espera del Supremo Gobierno en este órden, será proficuo el resultado del plán de estudios dictado para esta sección de la enseñanza pública.

Instrucción Secundaria.

A comenzar por el plán de estudios que actualmente rige en ésta como en las demás Universidades, creemos un deber ineludible hacer notar los defectos y ventajas de su implantación, permitiéndonos insistir sobre varios de los puntos expuestos en nuestra anterior información.

Para que se tomen en su verdadero punto de vista nuestras apreciaciones sobre esta materia, es preciso tener la convicción de que la Instrucción Secundaria está léjos de proponerse aquí, como en parte alguna del mundo científico, formar ni mediocres ni verdade-

ros sabios, sinó simplemente preparar á los adolescentes, ya sea para las situaciones más comunes de la vida, ó ya para proporcionarles un contingente mediano de instrucción como base de los estudios superiores del verdadero Bachillerato en Ciencias y Letras ó de una sola de estas ramas. En este concepto, propusimos el plán de enseñanza que registra nuestro informe anual de 1904, distribuyendo todas las asignaturas de instrucción media en las dos secciones que en él se consignan: la 1.ª ó de instrucción secundaria propiamente dicha, en cinco grados ó años y la 2.ª ó Instrucción Preparatoria de Facultades, en tres grados: hé ahí por qué en la 1.ª de estas secciones hemos dado la amplitud posible á los estudios de Aritmética y Contabilidad, de Geografía, Historia é idiomas, dejando para el segundo, tercero y cuarto grado el conocimiento gradual de la Geometría, cuyo desarrollo superior (4.° grado) vá cimentado sobre los estudios completos de Aritmética y su fácil aplicación á las primeras nociones algebraicas; y, como no es indispensable dar un gran desarrollo á los estudios de los demás ramos de Matemáticas y Ciencias Naturales, dejamos para el quinto grado el esbozo de la Trigonometría bajo el título de Trigonometría General; para los grados cuarto y quinto, otro mediocre de Algebra, reducido á las operaciones fundamentales practicadas con monomios, polinomios y cantidades fraccionarias, completando el estudio con breves nociones de Historia Natural y de las Ciencias Físico-Químicas.

Pasando de esta sección á la de estudios preparatorios de Facultades, la sola inspección del 2.° cuadro de distribución de materias basta para hacernos com-

prender que se ha dado la última ampliación posible á los primeros ramos que forman en su mayoría el contingente literario, para ceder el campo al grupo científico, cuyo desenvolvimiento casi completo acaba en el último grado, esto es, en el 8.° del bachillerato ó tercer curso preparatorio.

Al tocar con estos puntos cabe también hacer notar que hemos estado muy lejos de querer consignar entre las asignaturas de segunda instrucción (de los 5 años) los de de Biología, Antropología, Filosofía, Topografía y Agrimensura, por la sencilla razón de ser tales estudios el corolario de otros estudios preliminares sobre los cuales está basado su desarrollo: mal se puede estudiar la Biología y la Antropología sin los conocimientos precisos de Historia Natural, así como las Matemáticas forman la base de la Agrimensura y Topografía; que, en cuanto á la Filosofía, ya que no forma una rama de los estudios facultativos, por ser el resumen de los conocimientos humanos, quede, por lo menos para los últimos años de los cursos preparatorios.

Al hacer esta distribución, no solo hemos tenido en cuenta la razón del método distributivo, consultando la simultaneidad ó la precedencia en el estudio de los ramos, sinó también la muy fundamental del método en su desenvolvimiento psicológico: si por una parte se quiere aprovechar de las facultades del adolecente en su estudio normal, y si, por otra no se desea malograrlas con tareas para las que no se halla dispuesto su ser psíquico, prepárese fructíferamente su enseñanza con estudios mnemónicos ú orales, proporcionándole materias amenas que le hagan simpático el trabajo; aprovéchese de su facultad retentiva con los

estudios descriptivos y de narración (Geografía, Historia); amenícesele el campo de su instrucción haciéndole comprender que cuanto mayor sea el número de individuos ó pueblos con los que pueda ponerse en relación por la palabra equivaldrá á tantas personalidades distintas como idiomas sepa: será inglés en Inglaterra, francés en Francia, alemán en Alemania, etc., haciendo comprender á la vez que conoce, á toda prueba, el idioma de su país natal.

Pero en medio de esta variedad de conocimientos sencillos y adaptables, la educación de su intelecto, lejos de quedar descuidada, habrá comenzado á hacerse sentir con los primeros albores del raciocinio, aprendiendo á calcular (Aritmética) y á hacer deducciones obvias de conocimientos fáciles (Geometría). Bajo esta base, ya se comprende que el escolar casi niño, convertido después en adolescente, próximo á entrar en la juventud, ya tiene sus facultades preparadas para entrar en un órden de estudios más elevados como el de las Matemáticas y Filosóficas, que á la vez están amenizadas con las de mera recreación.

De esta breve exposición surgen, como consecuencia inevitable, las siguientes observaciones que nos sugiere el programa vigente.

Primera. El número crecido de materias para el reducido tiempo de seis años.

Segunda. La acumulación que de ellos se nota en todos y cada uno de los cursos.

Tercera. La amplitud dada al desarrollo de ciertas materias y la seguridad consagrada á otras.

Cuarta. La manera de desenvolverlas.

En cuanto al primer punto, nos bastará citar el número de ramos que consigna el programa último para los seis años.

1 Aritmética	19 Geografía Física
2 Contabilidad	20 Id. Política
3 Código de Comercio	21 Id de Bolivia
4 Algebra	22 Lenguaje
5 Geometría	23 Gramática castellana
6 Trigonometría	24 Literatura
7 Topografía	25 Francés
8 Agricultura	26 Inglés
9 Historia Natural	27 Historia Antigua
10 Biología	28 id. Griega
11 Geologíay Paleontología	29 id. Romana
12 Higiene	30 id. Edad Media
13 Física	31 id. Moderna
14 Química	32 id. Contemporánea
15 Filosofía	33 id. Sagrada
16 Antropología	34 id. de Bolivia
17 Fundamentos de la Fé	35 id. Dibujo
18 Geografía Astronómica	36 id. Ejercicios físicos.

De estas 36 materias, serían eliminables las marcadas con los números 3, 7, 8, 10, 15, 16, 21, 22, 33, esto es, 9, con las modificaciones siguientes: la Geografía de Bolivia acompañaría á su desarrollo histórico; el lenguaje, formaría con los ejercicios gramaticales un solo ramo del Castellano, y la Historia Sagrada formaría así mismo parte de la Historia Universal. En cuanto á los demás, ya hemos hecho conocer que no son indispensables en estos cursos.

Por lo que respecta al segundo punto creemos inútil que se recarguen los estudios del primer año con el de la Geometría más, si no ha de sujetarse á un desarrollo progresivo, como luego vamos á verlo.

El estudio del Algebra en el tercer grado, incluso el análisis algebraico es un recargo considerable teniendo el escolar acumuladas sobre este ramo, de suyo difícil, la Aritmética, la Gramática Castellana, el Francés, la Historia Romana y de la Edad Media, la Historia Natural, la Física y la Química, es decir 8 ramos más; nos parece irrealizable é infructuoso de todo punto, pudiendo decir otro tanto respecto del estudio de la Trigonometría en el 4° grado, con la Contabilidad, la Física, la Química, la Historia Natural, la Geografía Astronómica, Política y de Bolivia, el Francés, el Inglés, la Gramática Castellana, la Historia Moderna y la Contemporánea, un total de doce materias por añadidura al estudio de aquel ramo.

En cuanto al tercer punto, creemos que se ha dado mucha amplitud al de la Historia Natural, al de la Física, y al de la Química sobre todo, si ha de tenerse en cuenta que no solo comprende esta el análisis cualitativo, si nó también el cuantitativo de los productos químicos, siendo así que, por la dificultad de los estudios cuantitativos ni siquiera los habíamos consignado entre los de los grados preparatorios de Facultades. Nos parece pues, que, con medianas nociones sobre estos ramos, desarrolladas en los dos últimos grados, ó en los tres últimos si se estimase darles alguna mayor amplitud, habría lo suficiente para que los escolares tuviesen algo más que una reseña científica de estas materias.

Por lo que respecta al estudio de Matemáticas, el más importante de todos, notamos que se ha dado poca amplitud; el ramo de Geometría, dispuesto en ampliaciones metódicas, podría desarrollarse en los grados 2°., 3°. y 4°.; la amplitud que se ha dado á los estudios trigonométricos es excesivo para un solo grado (4°). Si se presindiese de la Trigonometría esférica y hasta del raciocinio matemático de los teoremas y problemas de la Lineal, sería superable el conocimiento elemental de este ramo, reduciéndolo á la descripción de las líneas trigonométricas, á las expresiones generales y relaciones entre líneas y arcos, con más el uso de las tablas trigonométricas.

El Algebra, fundamento de todo cálculo geométrico, trigonométrico, topográfico y de Agrimensura, es un estudio demasiado lato y difícil para estar asignado también á otro grado único, en el que, teniendo en cuenta, como lo hemos visto, la acumulación de otros ocho ramos, apenas si sería posible enseñar las cuatro primeras operaciones de mnemics y las operaciones con cantidades negativas, reservando para otro nuevo grado la ejecución de dichas operaciones con polinomios, junto con el cálculo de los exponentes negativos: esto, en el entendido de iniciar al escolar en un estudio cuya complementación la haría en los cursos superiores preparatorios y en los facultativos de Ingeniería y sus congéneres.

Quédanos llamar todavía la atención del Sr. Ministro, acerca del cuarto punto de nuestras observaciones y sobre el cual hemos insistido hasta la saciedad, porque conceptuamos esta materia como la piedra angular sobre la que debe levantarse el edificio

de la instrucción, ya que no se le puede concebir sin el *método*, por mucho brillo que se dé á los programas y por deslumbrante de saber que sea el cuerpo docente colocado á la cabeza de la enseñanza.

Partiendo del hecho inconcuso—de que no puede ser concebible la idea del método sin sus correlativos de análisis y síntesis cualquiera que sea, el objeto á que se aplique, claro es que el método en la enseñanza no puede tampoco reconocer otras bases: ó se procede analíticamente, partiendo de lo simple á lo compuesto, ó bién sintéticamente, esto es, de lo compuesto á lo simple. Entre estos dos extremos, no cabe la menor duda acerca de la elección, siendo lógico suponer que no ha de comenzarse por enseñar á los niños el pormenor de los acontecimientos históricos, por ejemplo, para terminar con los jóvenes en los grados facultativos por el índice de esta materia ó por la definición, si se quiere: el procedimiento será pues de lo elemental á los detalles, de lo sencillo á lo complejo.

Pero, como este procedimiento nunca puede realizarse sinó gradual y proporcionalmente, se infiere que habrá de comenzar este desarrollo, en toda materia, por un esbozo ó delineación de sus contornos, para seguir en cursos sucesivos añadiendo trazos cada vez más reveladores de la entidad científica, ó literaria que se trata de dar á conocer, hasta imprimirle los últimos toques que han de definirla: tal procedimiento es el que hemos comprendido por plan concéntrico, como expresión genuina del método bajo su fase analítica.

Y no parece sinó que la mente de la ley relativa á éste plan, al consultar con tal base de desarrollo de las materias, no tuvo otro objeto que re-

dimir al escolar de ese amargo vía-crucis del antiguo sistema de instrucción ó llámese de destrucción pública, facilitándole, por una parte, el camino de su aprendizaje, con la perspectiva de cuadros cada vez más atrayentes y con la halagadora ilusión de conceptuarse, desde el primer grado, en posesión de una ciencia y con la expectativa, á la vez, de descubrir en grado superior, algo más que la inteligencia anhela conocer ó que malicia á través del velo algo confuso todavía de sus primeras nociones; redimirlo en fin, de ese terrible calvario de su última prueba general, diciéndole que todo su aprendizaje pasado lo tiene presente, sin necesidad de repararlo. No es pues igual dar á conocer una persona oculta detrás de un espeso velo mostrando parcialmente sus facciones y miembros, que presentarla primero en los medios tintes de una penumbra para revelarla íntegra progresivamente á los efluvios de la luz cada vez más intensos de la ciencia.

Creemos haberlo dicho todo con estas sencillas reflexiones.

Pero no basta en este ciclo de la instrucción, proveer á las necesidades que acabamos de apuntar, si, á la vez no se atendiese á la educación escolar, imprimiendo en los alumnos hábitos de honorabilidad, *ante todo*, de trabajo consciente y de puntillosa exactitud: de honorabilidad, sobre todo, desterrando en lo absoluto de los colegios los sistemas de represión corporal y reemplazándolos con castigos morales, y lo que es mejor aún, con medidas preventivas de la *comisión* de faltas. El niño ó el adolecente que se ha acostumbrado á recibir palos en colegio, á estarse de plantón en

algún ángulo ó al lado de un poste, y lo que es peor todavía, á ponerse de rodillas en presencia de sus colegas y superiores, ese escolar, decimos, ha perdido la vergüenza y hasta la dignidad de hombre, ese escolar no pasará de ser una vulgaridad despreciable.

Con el fin, pues, de hacer efectivas las virtudes escolares, que después pasan á ser sociales, ofrecemos á la consideración del Sr. Ministro, el proyecto de "*Plan Pedagógico*" que nos permitimos adjuntar al presente Informe, persuadidos de que su ejecución depende únicamente de la buena voluntad y decisión de los cuerpos docentes á cuyo cargo está el buen régimen de los establecimientos de la República, estribando en la ejecución estricta de todos y cada uno de sus artículos la más correcta marcha de los colegios, cual se ha observado, desde hace algunos años, en el Junín de esta Capital, con éxito envidiable.

Aunque comprensivo á todos los ciclos de instrucción el punto relativo á examenes, parécenos oportuno el ocuparnos de él en este lugar, en homenaje al plan que desarrollamos.

Brillantes han sido los resultados obtenidos con el sistema de pruebas prescritas por el Reglamento General de Examenes dictado por el Supremo Gobierno en 10 de Febrero de 1904: esto no impide que, como fruto de nuestra observación, ofrezcamos á la consideración del Sr. Ministro, algunos puntos anotados en el curso de dichas pruebas.

El primero de ellos es relativo á la organización

del tribunal examinador. Fuera de la muy seria dificultad con que se ha tropezado de encontrar personas idoneas de buena voluntad para el ejercicio de este cargo, tanto por la exigüidad de la remuneración como por no ser común un caudal de conocimientos en todas las asignaturas de cada curso, surge el muy serio inconveniente de no hallarse al cabo los señores examinadores, del método ni de la amplitud de desarrollo que se ha dado á las materias en cada grado. En este concepto, sería de parecer este Rectorado que los examinadores natos en todos los cursos fueran los profesores de las asignaturas respectivas, sin perjuicio de ser *potestativa*, esto es, no obligatoria en los examinadores rentados, la facultad de aplicar más aun las pruebas, con preguntas conducentes á afirmar su convicción acerca del aprovechamiento, ó deficiéncia de los funcionantes. Los examinadores rentados, ó llámenseles en razón de su misión especial, *examinadores fiscales*, serían los únicos, con el Presidente de la mesa, que tuviesen derecho al voto sobre las pruebas rendidas.

Creemos que esta medida obviaría los muchos inconvenientes anotados; facilitando y garantizando á la vez el éxito de estas tareas.

El segundo punto se refiere á la naturaleza misma de las pruebas. Estamos firmemente persuadidos de que ellas deben versar no sobre las asignaturas de cada curso, sino sobre cada una de las materias de los cursos escolares. Según el art. 65 del Reglamento de Exámenes, resulta que haciéndose el cómputo general de los puntos obtenidos en cada una de las asignaturas de un grado y dividido el total de ellos por el nú-

mero de materias, el cuociente es el que da como resultado el grado de aprovechamiento de un escolar; pero este resultado, bien se comprende, no puede ser ni aproximado ni decisivo para la aprobación ó para el aplazamiento de un alumno: dado el supuesto de que sean seis las materias de un curso, puede suceder, como en efecto ha sucedido, que, ó hayan sido preteridas por falta de tiempo, ó bien ignoradas dos asignaturas de dicho curso: ¿cómo englobarlos con las cuatro restantes que han merecido, por ejemplo, calificación honorífica? Sea el resultado de una votación el siguiente, recojidas las sumas parciales Filosofía, Topografia, Química, Literatura, Inglés,

20 7 9 21 19

Contabilidad.

20 = 96 : 6 = 16.

El resultado pues será que el alumno ha merecido una oprobación buena, siendo así que en Topografía y Química apenas ha podido obtener 2 y 3 puntos, respectivamente de cada examinador.

En vista de tal anomalía, nos permitimos indicar al señor Ministro que, como lo hemos dicho, las pruebas se rinden por secciones de asignaturas para todos los grados cuyo estudio les comprenda, determinándose por los siguientes grupos:

1°. Matemáticas (Aritmética, Contabilidad, Algebra, Geometria, Trigonometría,) etc.

2°. Ciencias Naturales (Física, Química, Historia Natural, Geología y Paleontología, Higiene, Geografía, Astronómica) etc.

3°. Filosofía (Antropología, Filosofía, Fundamentos de la Fe.

rior, la única modificación que solicitaríamos sería la prescripción relativa á las horas de asistencia y salida, fijándolas de una manera estable, esto es, para cualquier tiempo, de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m. La alteración de estas horas produce perturbaciones en las de desayuno y por ende en la disciplina escolar

---

Instrucción Facultativa.

Facultad de Derecho. La exposición oral hecha por el cuerpo de profesores de esta Facultad ante el señor Ministro, nos permite insinuar á esa Secretaría de Estado la necesidad sentida desde hace muchos años de introducir reformas serias en este orden. La primera sería la relativa á la separación de los cursos de Derecho en dos secciones: la una de Ciencias Jurídicas y la otra de Ciencias Políticas: pues la experiencia misma nos enseña que el que se dedica al ejercicio del foro, apenas si tiene necesidad del conocimiento concienzudo de las ciencias que dicen relación con la otra rama, sucediendo lo propio, aunque en menor escala, con las personas que han dedicado su vida al estudio de las Ciencias Políticas, quienes, á no mediar interrupciones, como las que provienen de cambios en la política interna del país, ó de otras emergencias de carácter puramente personal, han hecho casi preterición completa de los estudios que se relacionan con la legislación patria.

Al establecer esta separación, cierto que no es nuestro ánimo indicarla tan completa, que los estudios

forenses hagan abstracción absoluta de las demás ciencias, hasta el punto de levantar un muro infranqueable entre aquellos y éstas. Constitúyanse los cursos jurídicos, en hora buena, pero procurándose darles toda la amplitud posible, estatuyendo á la vez como accesorio el estudio de las Ciencias Políticas, y viceversa, tratándose de la implantación especial de éstas, pasando á ser en tal caso de meras nociones el estudio de la Jurisprudencia.

Pero fuera de esta modificación fundamental, quedaría aún otra no de menor importancia, cual es la de dotar á esta Facultad de un número mayor de Profesores, fundando nuevas cátedras sobre la base de las existentes; y, como la distribución de los ramos dependería precisamente de la organización de la segunda enseñanza, y por tanto de la sección preparatoria de Facultades, me relevo de la grata tarea de ofrecer al señor Ministro las bases del programa consiguiente á tales estudios.

Facultad de Medicina. No menos necesaria se hace en esta sección facultativa la separación de los estudios profesionales de Medicina propiamente dicha, de Cirujía y de Farmacia, siendo de sentir que hasta hoy no se hubiese pensado en añadir á esta Facultad (ya que no en crear) una sección especial de Veterinaria.

Al cerrar el informe relativo á esta repartición, cábenos tributar un voto de aplauso al Supremo Gobierno, en la persona de su digno Ministro, por las brillantes iniciativas llevadas al seno del Parlamento acerca de la concentración de Universidades y la

creación de nuevos cursos facultativos, abriendo campo á carreras profesionales, preteridas quizá tan sólo en nuestro país. Ello ha formado parte de nuestros tópicos desde muchos años atrás, habiéndo formado también parte de nuestras modestas indicaciones en nuestro informe anterior. Quiera la sensatez de nuestra próxima Representacion Nacional prestar atención preferente á puntos tan vitales para el porvenir de nuestra Patria, prestándola á tan pensadas reformas iniciadas por el Jefe del Estado y su laborioso Ministro del ramo.

Material Técnico.

Es de indiscutible evidencia que la instrucción no puede alcanzar los resultados que se persiguen, sí para ello no se cuenta con los elementos más indispensables que sirviendo de poderoso auxiliar á la misma enseñanza, la faciliten en grán manera y la hagan asimilable, acompañando, en las ciencias experimentales la explicación á la realización de lo mismo sobre que se diserta.

Hoy que tan buenos resultados se ha obtenido mediante la demostración y presentación objetiva, es más que nunca necesario dotar á los planteles de instrucción, de un material técnico apropiado y moderno conformándolo con los mismos programas á objeto de que los Profesores no tropiecen con el grave inconveniente de no contar con los útiles escolares precisos, para hacer sus conprobaciones y preparar así resulta-

dos proficuos, como coronación de las tareas empleadas y del esfuerzo gastado.

Debe tenerse presente que nunca se podrá difundir ni regularmente la enseñanza, sí se carece de los medios que ella requiere, entre los que se cuenta particularmente todo lo relativo al material escolar.

Y ya que hemos tocado este párrafo de capital importancia nos permitimos poner en conocimiento del señor. Ministro que el Colegio Oficial de este Distrito, sí cuenta con algunos útiles, en cambio carece de otros muchos que son indispensables, reduciéndose la mayor parte de los que posée á servir de muestras que una vez usadas en la práctica no vuelven á ser reemplazadas.

En la Facultad de Derecho es de urgencia crear una Biblioteca oficial, con obras de mérito y modernas, que sirvan de fuentes consultivas tanto á los Profesores como á los alumnos.

En la instrucción primaria faltan varios enseres que auxilien á los Preceptores y llenen así hasta el límite de lo posible, las crecientes necesidades de esta repartición de la enseñanza pública.

Concretando más nuestras observaciones, se requiere que las clases de Física, Química, Mecánica, Matemáticas, Historia General, Geografía é Historia Natural, se hallen bien dotadas de todo el material técnico, indispensable para su aprendizaje, porque de otra suerte—lo que es contraproducente—las explicaciones continuarán siendo orales, en unos ramos, que, sin la demostración experimental, no pueden ser ni regularmente aprendidas.

Creemos que los gabinetes, laboratorios, jardines botánicos, museos, etc. debieran gozar de una subven-

ción anual, suficiente para reemplazar las máquinas y piezas que forzosamente se deterioran con el uso, lo que por cierto es inevitable cuando hay trabajo real. esa subvención podría fijarse, por ejemplo en unos 1,000 Bs. para responder á las necesidades del momento, que en los dos ó tres subsiguientes años, se la tendría que subir á dos ó tres mil, hasta que se reduzca á una suma pequeña cuando se encuentren aquellos en buenas condiciones.

Con esta reforma se llenaría una necesidad harto sentida, haciendo más práctica la enseñanza, como lo desean todos los que de cerca se interiorizan en sus actuales deficiencias.

Mobiliario Escolar.

Cada día es más excesivo el número de estudiantes que ingresan á los diferentes grados de instrucción, siendo insuficientes, los muebles que para un desahogado servicio se requieren.

Sobre los bancos últimamente mandados construir se necesitan cuando menos 150 más, puesto que ha resultado exiguo el número de los primeros, por que es preciso no perder de vista que hay que proveer de ellos á las clases de Derecho, Colegio Junín y á la Escuela Preparatoria que no cuentan con lo que podría satisfacer regularmente sus necesidades.

También es de desear que todas las clases posean un pizarrón, pues sucede que en las mismas de Dere-

cho se presentan ocasiones en que hay necesidad de hacer alguna demostración, que explicada oralmente á los alumnos no produce los buenos efectos que se propone el Catedrático. Además no demandaría una fuerte erogación tenerlos de repuesto para el caso de destrucción ó deterioro, pues así no interrumpiría en nada el normal funcionamiento de los establecimientos.

Ahora que las clases del Colegio Junín, especialmente las de Matemáticas, Física, Geografía é Historia Natural, han sido modificadas de tal suerte que en cada una de ellas funcione el Tribunal Examinador, se puede evitar ya la traslación de los objetos del examen y procurar las demostraciones prácticas en el mismo recinto de ellas mediante la variación del sistema de exámenes que dejamos apuntada, siendo de urgencia dotarlas del número preciso de sillas y mesas para que sean así completadas, y, ante todo, para que de esa manera no se corra el riesgo de que se destruyan las muy pocas existentes.

Otro punto que nos permitimos indicar al señor. Ministro es el relativo á la dotación de perchas para el Colegio y para las clases de Facultad, á fín de que así el servicio de mobiliario quede siquiera regularmente llenado, ya que las deficiencias de nuestro Tesoro, no lo permitieron antes.

Para la mayor comodidad y complementación de los puntos referentes á la repartición que venimos examinando, ya que se trata del progreso efectivo de la enseñanza, sería igualmente preciso dotar á las clases de estantes y laboratorios, particularmente á las de

Instrucción Media porque en la actualidad solo los tienen dos de ellas y en número exiguo. Así se prestaría un beneficio positivo al establecimiento contribuyendo á la conservación y aseo del escaso material técnico con que hoy se cuenta.

Edificación Escolar.

Es este uno de los tópicos principales de la Instrucción Pública y por lo mismo merece particular atención, puesto que de su clara y genuina comprensión y verificación depende también el llevar á la práctica los diversos propósitos que se persiguen.

Verdaderas dificultades se presentan en la traducción de las reglas y de los principios pedagógicos más conocidos, cuando el edificio ó local que ha de servir para ello no ofrece las condiciones necesarias y sin que su construcción obedezca á ningún plán fijo dirigido á la educación.

Sabemos que en todos los paises, más ó menos cultos, existen verdaderos palacios de instrucción, edificados especialmente para el fin á que se hallan destinados y sujetándose, por lo mismo, á las múltiples condiciones que demanda una educación completa, si es que se la ha de desear así.

En esos monumentos de la instrucción, se llenan ampliamente y con esmero cuidadoso las condiciones de higiene, solidez y de ornato, que tan altamente contribuyen á un desarrollo físico y moral.—Allí se con-

sulta la ventilación regular, la amplitud de la luz, la calefacción, la naturaleza de las aguas potables, los desagües y escusados, sin dejar desapercibido ningún detalle, que puesto en práctica, pudiera contribuir al mayor mejoramiento del edificio. Nosotros podríamos aún exigir todo eso por las peculiares circunstancias en que nos encontramos. Más ello no quiere decir que dejemos de preocuparnos con tezón en la refoma de nuestros edificios escolares, que ni son tales por su origen y fines á que se hallaban dispuestos, ni responden, no obstante varias reparaciones parciales, á las crecientes exigencias de los nuevos rumbos que vá tomando la instrucción en general.

Ahora, concretándonos al antiguo edificio de los jesuitas, actual Colegio Nacional Junín, en el que funcionan los tres grados de Instrucción Prepataroria, los seis de instrucción Media y todos los cursos de Derecho, desde años atrás viene resintiéndose notablemente, tanto que no sería extraño un desplome de sus paredes principales, como son las que cierran el salón de actos públicos del Consejo Universitario y las que dán á la vía pública. Esta sería la primera reparación que habría que hacer, solo para conservar el edificio. Mas, como al cabo de algunos años volverían las amenazas de ruina por el mismo estado en que se hallan los corredores, que han sufrido algún deterioro y desequilibrio, así como las clases, seríamos de opinión que se procediese cuanto antes á una modificación seria y total sin desmejorar en nada la belleza arquitectónica que posee y solo cambiando en muchos detalles el plano que precedió á su construcción.

Esto es tanto más obvio, cuanto que un convento extinguido nunca ha de ofrecer las condiciones necesarias para un plantel de educación tomando este término en su más genuino significado.

En prueba de nuestras aserciones nos permitimos hacer presente que en las clases del supradicho colegio no existe casi ninguna circulación de aire, pues no tienen claraboyas más que á un solo costado, son humedas y muy poco alumbradas; algúnas son demasiado estrechas que no alcanzan á contener un crecido número de alumnos, en la estación del invierno, el estudio pneumónico de corredores es fatigoso para los escolares; el sistema de excusados no obedece á ningún plan, actualmente no existe clase general, pues la antigua no es ahora ni siquiera suficiente para una clase (de Física y Química), en los jardines que se han formado para estudio de botánica falta un emberjado que los preserve etc. etc.

Sería pues de utilidad positiva para el país, señor Ministro, que se mejorasen en lo posible las condiciones de edificación de aquel establecimiento, procediendo desde luego á la construcción de la clase general que se halla comenzada y procurando realizar sobre ella, la continuación de la segunda planta que también está inconclusa. Sería también de provecho para el mismo mecanismo escolar hacer abrir dos puertas principales en los lugares más convenientes, consultando siempre la armonía del conjunto y la comodidad de las distribuciones de régimen interno, pues la única puerta de entrada que hoy tiene el edificio no ofrece las ventajas que serían de desear.

Las puertas de las clases deben ser cambiadas

con otras nuevas, de vidriera cerrada con resguardo de alambre, pues las que actualmente existen además de un aspecto anticuado, no ofrecen las seguridades precisas que siempre deben consultarse en un Colegio. Es también urgente, según lo expuesto hace poco, hacer abrir otras ventanas y claraboyas, para procurar condiciones de luz y ventilación, tan indispensables en recintos donde se agrupan cuotidianamente varias personas. Para conseguir menor fatiga en el estudio de corredores y contribuir á la mayor elegancia del edificio, creemos útil hacer cerrar éstos por medio de vidrieras corredizas á fin de no confinar demasiado el aire, ni debilitar la luz. Estando ya reconocidas las ventajas y conveniencias de la distribución del agua por el sistema de la presión, habría que hacer colocar en varias reparticiones un surtidor para que de allí se provean los alumnos, economizando tiempo y evitando distracciones en las tareas del estudio.

Estas y otras reformas, que resultarían de los detalles de la ejecución, se hacen ya necesarias en el Colegio Oficial, que así se transformaría completamente, adaptándose en su totalidad al grandioso objeto á que se halla destinado, convenciendo así con los hechos, á los que por un exagerado espíritu de conservantismo no son capaces ni de remover una sola piedra porque creen que ahí estriban todas sus glorias tradicionales.

La parte económica, según cálculos aproximados y consultas hechas con ingenieros arquitectos, alcanzaría más ó menos á una suma que estuviese al rededor de 80 á 100,000 Bs. que no importarían una ero-

gación fuerte, si se tiene en cuenta el inmenso beneficio que se haría con ello.

Esperamos fundadamente que el progresista é ilustrado Ministro de Instrucción tomará debida nota de las indicaciones que preceden.

Rol Universitario.

Facultad de Derecho.

5°.	año.	Clase	oficial	con 16	alumnos
4°.	"	"	"	" 17	"
3r.	"	"	"	" 6	"
2°.	"	"	"	" 24	"
1r.	"	"	"	" 24	"
3r.	"	"	Libre	" 8	"
2°.	"	"	"	" 12	"

Suma 107 alumnos

Profesores..... 7

Facultad de Medicina.

Primer año.....	con	17	alumnos
Segundo "	"	11	"
Tercer "	"	8	"
Cuarto "	"	7	"
Quinto "	"	10	"
Séptimo "	"	3	"

Total.....56 alumnos

Profesores..... 8

Colegio Nacional Junín.

6°. Grado	con	13	alumnos
5°. "	"	13	"
4°. "	"	27	"
3er "	"	24	"
2°. "	"	31	"
1er "	"	39	"
Total		147	alumnos
Profesores		11	

Escuela Preparatoria.

Dividida en tres grados....55 alumnos
Profesores.....3

Liceo Córdova.

6°. Grado	con	30	alumnos
5°. "	"	31	"
4°. "	"	23	"
3er "	"	27	"
2°. "	"	39	"
1er "	"	55	"
Total		205	alumnos

Seminario Conciliar de San Cristóbal.

Alumnos.....61
Profesores.....5

Instrucción Primaria.

Colegio Don Bosco.

Alumnos gratuitos por el Gobierno	50
id pensionistas internos	25
id con media pensión id	3
id agraciados por el Colegio id	6
id externos pensionistas	58
Total	142
Profesores	8
Maestros	6

Colegio de Educandas.

Alumnas gratuitas internas	7
" pensionistas "	25
" gratuitas externas	70
" pensionistas "	156
" de la Escuela Infantil	30
Total	288

Instituto "25 de Mayo".

Con 3 Profesores y 35 alumnos.

Instituto "Corazon de María".

Con 2 Profesoras y 35 alumnas

ESCUELA MUNICIPAL DE VARONES.

1ª.	Escuela	con	58	alumnos
2ª.	"	"	99	"
3ª.	"	"	100	"
4ª.	"	"	101	"
5ª.	"	"	101	"
6ª.	"	"	109	"

Total..... 568 alumnos

ESCUDLA MUNICIPAL DE MUJERES.

1ª.	Escuela	con	121	alumnas
2ª.	"	"	108	"
3ª.	"	"	114	"
4ª	"	"	87	"
5ª.	"	"	61	"

Total.....491 alumnas

Regentes..... 6
Auxiliares..... 6
Preceptoras..... 5
Auxiliares..... 5

ESCUELAS PARTICULARES.

Escuela	Moleán.....	con	15	alumnos
id	Independiente.....	"	44	"
id	Liceo Córdova.....	"	24	"
id	Modelo.....	"	71	"

id	San José.....	"	12 "
Instituto Porvenir.....		"	39 "
Escuela Santa Justa.....		"	16 "
id	Linares.....	"	12 "
id.	El Corazón de Jesús..	"	15

Con este motivo ofrezco al señor. Ministro las consideraciones de mí particular estimación, con que me suscribo su más atento—Seguro—

Servidor.

IGNACIO TERÁN.

Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de La Paz.

á 6 de julio de 1905.

Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Presente.

Señor Ministro:

Me es grato poner en conocimiento de U. de un modo conciso, el estado general de la instrucción en el Distrito de mi cargo, durante el semestre que ha terminado.

El plán general de enseñanza establecido por ese Ministerio ha comenzado á hacer sentir su influencia satisfactoriamente. Los cursos de instrucción primaria y media han principiado el desarrollo de las respectivas asignaturas con uniformidad y precisión, hallándose en ambas secciones, por fin, un sistema didáctico, regular y concreto que era el que venía echándose de menos hacia mucho tiempo, tanto por el Consejo Universitario cuanto por los preceptores y el profesorado

en general. La marcha de la enseñanza será de hoy en adelante más definitiva y sencilla.

Si la unidad de programas y asignaturas ha producido el resultado que acabo de indicar, la enseñanza ha ganado también en carácter, práctica y utilidad eficaz, con la supresión de las cátedras especiales de la religión y latín y creación de las de contabilidad y aritmética, con carácter de asignaturas imprescindibles y esenciales en la enseñanza secundaria nacional.

Los programas de la Facultad de Derecho del en ser fijados definitivamente, después que los catedráticos todos de las diversas universidades presenten proyecto *ad hoc*, correspondientes á las asignaturas de cada clase. La facultad de La Paz ha enviado ya al Ministerio todos sus trabajos al respecto, habiéndose dado el examen semestral último según tales proyectos.

En la actualidad, tan solo, los programas del bachillerato tienen que ser redactados por completo. Estando ya constituida la respectiva comisión, es probable que ellos serán dados para el próximo examen, quedando, por tanto, completo el trabajo de interrogatorios y programas universitarios.

El trabajo en la Facultad de Medicina no ha sido perturbado, sino por los inconvenientes que se han producido en el profesorado de la 8ª. Cátedra. La renuncia del señor Viscarra Calderón motivó el ingreso á ella del señor Gustavo Carbajal, quien no ha llenado satisfactoriamente su cometido, habiendo sido necesario reemplazar á tal profesor para regularizar la marcha de la clase expresada.

Fijado el carácter práctico de la instrucción y re-

gulada ella, éste rectorado ha creído necesario exigir para el pleno éxito de las reformas el estricto cumplimiento de los trámites relativos á los estudios y pruebas universitarios, por ello se ha determinado que los exámenes se sujeten invariablemente á los cuestionarios respectivos, que las votaciones sean hechas con la mayor severidad posible, y que las pruebas semestrales deben ser efectuadas en las provincias con plena observancia de todos los requisitos reglamentarios; para que esta última disposición sea llevada á efecto pleno, ha habido necesidad de establecer delegados universitarios en cada población, exigir semestralmente el resultado de las pruebas y determinar medidas para regular la asistencia de los alumnos de provincias.

Hasta hoy, si se hallan superados algunos inconvenientes relativos á tales actos, hay hoy graves dificultades que ocasionan perjuicios serios en la instrucción de provincias. La falta de textos es la primera, la deficiencia plena de material científico y muebles, la segunda. Todos los establecimientos fiscales piden incesantemente ambos elementos de instrucción, sin que este rectorado pueda atender tal reclamación de un modo satisfactorio. Es necesario hacer una edición de los opúsculos más imprescindibles y hay que votar una regular suma que pueda proporcionar en una sola vez, algún material científico y los más urgentes muebles para las escuelas. La tramitación de ellos para su pago es lenta, y su inversión precisa es de difícil comprobación.

No obstante, este rectorado ha enviado cuanto le ha sido posible, no solo á los cantones de provincias sino á las misiones que en el Departamento existen, y ha mantenido comunicación incesante con todos los centros de instrucción no habiendo podido hacer más efectivos actos en favor de estos establecimientos, porque el Rectorado no cuenta con ningun recurso pecuniario que pueda ser aplicado de inmediato á la satisfacción de las necesidades expresadas, ni tiene eficaces medios para comprobar el evidente desarrollo de la instrucción.

En todo el Distrito universitario, se ha procurado mantener inflexible la disciplina general tanto en cuanto al profesorado como también en cuanto á los alumnos. Circunstancias correctamente comprobadas, han motivado dos procesos escolares contra los primeros, uno de estos juicios ha concluido con la aplicación de la sanción respectiva, hallándose el otro ante el Ministerio correspondiente, en último trámite.

Relativamente á los alumnos, se ha observado igual severidad y disciplina, no han ingresado á examen semestral sino aquellos que han tenido una asistencia estrictamente reglamentaria, habiéndose rechazado tanto en las facultades cuanto en la enseñanza secundaria á todos los que habían llenado el número de inasistencias injustificadas.

Instalado el año universitario y regularizados los trabajos desde la segunda quincena de diciembre (del 904) la marcha general de las facultades y la generalidad de los colegios ha sido satisfactoria. Los incon-

venientes han surgido en la época de los exámenes semestrales. En primer término el Colegio "San Calixto" ha seguido sosteniendo su negativa de optar el sistema oficial de enseñanza, razón por la que el año primero de instrucción secundaria y las clases preparatorias no han sido admitidos á tal examen. En segundo lugar la formación y funcionamiento de los tribunales examinadores tanto en la facultad como en la segunda enseñanza ha dado lugar á incidentes que redundan en contra de ella, por último la formación de los cuadros y estados de tales exámenes han suscitado nuevas dificultades, motivadas por los examinadores oficiales.

Si no se procuran medidas que salven tales incidentes se repetirán en el examen final nuevamente ellos en perjuicio de la enseñanza y de la disciplina.

A la terminación de estas pruebas académicas han seguido el cumplimiento de las disposiciones relativas á los pensionados en el extranjero para la formación de especialistas y maestros normales de instrucción media y primaria. La tramitación de las solicitudes *ad hoc*, se ha hecho con la estrictés posible, mediante una previa convocatoria que ha sido dirigida á todas las provincias del Departamento. Dentro del plazo reglamentario este Rectorado ha organizado los tribunales respectivos y efectuados los exámenes de competencia, ha remitido ante ese Ministerio todos los expedientes presentados acompañándolos de un conciso informe prévio el examen de los obrados presentados por los actuantes y los datos enviados por los miembros de cada tribunal.

Como mejoras efectivas que la instrucción ha recibido durante el período que trascursa me es grato anotar las siguientes:

Ha quedado instalado satisfactoriamente el curso de comercio; su posterior desarrollo seguirá indudablemente de un modo progresivo, pues la competencia del profesorado que dirige este curso, la utilidad indiscutible de la institución y el número de alumnos con que cuenta, hacen que se pueda esperar una marcha próspera.

La Biblioteca Universitaria ha recibido algunas obras de manifiesta importancia. La suma de 1,000 Bs. presupuesta para tal adquisición es sumamente reducida, pues las obras relativas á la enseñanza, y á las que hacen la propaganda de los nuevos conocimientos son siempre de superior valor.

La biblioteca es frecuentada diariamente y su instalación ha prestado un positivo beneficio, tanto al profesorado como á los alumnos. El Rectorado lleva un registro de concurrencia diaria que hace anotar la utilidad práctica de este medio de instrucción.

Como base de un Museo pedagógico y como complemento para los reducidos gabinetes de física y anatomia que existen en el Colegio Nacional, se ha adquirido también diversos aparatos científicos, una colección zoológica bastante importante, hervarios completos, cuadros y muestras de mineralogía, muchas piezas de anatomia clástica, que en la actualidad forman un museo muy moderno y valioso. Tanto la facultad de medicina como todas las clases secundarias han sido positivamente beneficiadas con esta adquisición.

En marzo del actual año el Ministerio ha impartido á los rectorados de la República diversas instrucciones para que se le indiquen las localidades en que se debería implantar la instrucción rural mediante maestos ambulativos según lo resuelto por la última Legislatura. Este Rectorado ha esforzádose en cuanto le ha sido posible para satisfacer tal propósito, dirigiendo con este motivo insinuaciones reinteradas á todas las provincias del Departamento y solicitando datos y noticias en cuanto á población, distancias y medios de comunicación.

Desgraciadamente estos detalles no han sido satisfechos y las autoridades administrativas y municipales, han contestado á reiteradas insinuaciones muy pocos y tan solo remitiendo una mera nómina de localidades en las que sería conveniente fijar escuelas temporarias.

Sobre estás bases insuficientes el Rectorado enviará en breve las indicaciones y opiniones que recientemente se le han pedido para la confección de un plán general.

Creo, para finalizar este breve informe, manifestar que es absolutamente indispensable procurar de cualquier modo la formación de un centro pedagógico. La falta, no solo de profesores sino de maestros de primera enseñanza, es notoriamente sentida y hasta que llegue á establecerse un instituto normal, creo que se debería procurar la creación de una escuela de preceptores, que sería la base de un plantel futuro de maestros normales.

Si se ha de aplazar indefinidamente la mera unifica

ción de esta mejora, la realización de ella, se hará completamente ideal quizá por mucho tiempo.

Un primer ensayo hecho por el Concejo Municipal bajo la presidencia del que suscribe, ha sido el que ha dotado al Municipio de los preceptores y maestros que hasta hoy siguen dirigiendo la enseñanza popular.

Acompaño á este informe los cuadros generales que completan los breves datos que elevo ante la consideración de usted. Los resúmenes que anoto hoy, puede ser que sean diferentes de los de fin de año; mas en provincias la asistencia es por completo irregular y en la ciudad el número de alumnos examinados no corresponde al de inscritos.

Creo haber salvado brevemente el informe reglamentario exponiendo ante usted los precedentes hechos efectuados en el semestre que ha terminado.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecerle mis obsecuentes atenciones.

MANUEL B. MARIACA.

Cuadro Estadístico de 1905.

Distrito Universitario de La Paz.

Grado de Instruccion.	Carácter del establecimiento	N.º de profesores H.	N.º de profesores M.	N.º de alumnos H.	N.º de alumnos M.	N.º de clases	Observaciones
FACULTADES.							
Derecho	oficial	5		100		5	
Id.	libre.	1		15		1	
Medicina y Farmacia	oficial	8		51		5	
Teología	libre.	3		19			
Comercio	oficial	2		25		1	
SECUNDARIA.							
Colegio Nacional	oficial	9		155		6	
Preparatorias	id.	3		116		3	
Colegio San Calixto	libre.	8		170		5	
Clase de Comercio	id.			19		3	
Colegio Seminario	id.	8		129		6	
CIUDAD.							
PRIMARIA.							
Colegio Inglés	libre.	4		68		6	
Don Bosco	id.	7		140		4	
San Vicente de Paul	id.	3		120		3	
" Pedro Nolasco	id.	2		50		3	
Hospicio de San José	id.		3	52	51	3	
Obreros de la Cruz	id.	2		72		3	
La Merced	id.		1	14	13	2	
Buen Pastor	id.		9		150	6	
Sagrados Corazones	id.		22		168	5	
Santa Ana	id.		6		144	6	
PROVINCIAS							
INSTITUTOS MERCANTILES.							
Sorata	fiscal	2		170		6	
Coroico	id.	1		85		4	
A la vuelta		68	41	157	526	86	

Cuadro Estadistico de 1905.

Distrito Uuiversitario de La Paz.

Grado de Instruccion.	Caracter del establecimiento	No de profesores		No de alumnos		No de clases	observaciones
		H.	M.	H.	M.		
ESCUELAS FISCALES							
De la vuelta	fiscal	68	41	1570	526	86	
Pucarani	id.	1		63		3	
Achacachi	id.	1		70		3	
Pelechuco	id.	1		35		3	
Sicasica	id.	1		49		3	
Mocomoco	id.	1		60		3	
Ayata	id.	1		36		3	
Chuma	id.	1		48		3	
Luribay	id.	1		70		3	
Coripata	id.	1		60		3	
Chulumani	id.	1		45		3	
Tacacoma	id.	1		—		—	Su-
Santiago de Machaca	id.	1		38		3	pri-
Inquisivi	id.	1		54		3	mi-
RURALES.		1					da.
Caracato	fiscal	1		32		1	
Chuchulaya	id.	1		30		1	
Combaya	id.	1		—		—	No
Quime	id.	1		35		1	isn-
Peñas	id.	1		32		1	tala-
Batallas	id.	1		3		1	da
Copancara	id.	1		23		1	
Cotacota	id.	1		20		1	
Totales		87	41	2397	526	129	

Resumen.

Facultad	19		210		
Secundaria	25		454		
Primaria	43	41	1733	526	
Totales	87	41	2397	526	

Secretaría General de la Universidad de La Paz.
La Paz, 5 de Julio de 1905.
J. T. Camacho.—Secretaria General.

Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de Cochabamba.

Junio 21 de 1905

AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

I a Paz.

Señor Ministro:

En observancia del inciso 18 del artículo 54 del Estatuto vigente, tengo el honor de elevar ante la ilustrada consideración de usted, el presente informe, relativo á la marcha que ha seguido la instrucción, durante el último año en el Distrito Universitario de mi cargo.

***

La instrucción, factor principal de todo progreso, y punto esencial del programa que realiza el Gobierno, ha llegado á sentar las bases fundamentales de

una verdadera regeneración y trasfromación orgánica, merced á las importantes disposiciones, nuevos planes y programas dictados por el Ministerio.

En esa importante y fecunda labor, se ha limitado el Rector de esta Universidad á prestar su colaboración decidida, activa y eficaz, comprendiendo que las observaciones emanadas de la teoría y del criterio personal, no hacen otra cosa que esterilizar las iniciativas más fecundas y felices, obstruyendo el ámplio curso que deben tomar las disposiciones emanadas del Supremo Gobierno.

Al Jefe nacional de la instrucción pública, incumbe, según la organización política del país, la dirección suprema de la enseñanza; y á los rectores, dependientes y subordinados inmediatos de esa autoridad, solo les corresponde vigilar por el cumplimiento estricto de las disposiciones emanadas del Ministerio de Instrucción, sin confundir el natural derecho de representación, y observación que tienen, con la irregular acción de resistencia ú oposición sistemada á las medidas del Gobierno.

***

De conformidad á los artículos 1°. 2°. 3°. y 4°. del Estatuto, se ha mantenido la clasificación de la instrucción pública en primaria, secundaria y profesional; subdividiéndose la primera en infantil, elemental y superior.

***

La instrucción primaria es la base obligada de la buena organización de la enseñanza secundaria y profesional, y debe imprimir, por lo mismo un carácter natural, gradual y práctico, conformándose con los principales sistemas y métodos generalmente aceptados y comprobados por la experiencia y el buen exito.

Consultándose la edad de los escolares y la naturaleza de los conocimientos que deben adquirir, conviene abandonar el vicioso procedimiento de recargarles exclusivamente la memoria, procurando que el niño piense por sí mismo y emplee, en la expresión, terminos cuyo sentido conozca de antemano, mediante atinadas y amenas sugestiones que le proporcione el maestro para hacerle sentir el placer de descubrir la verdad.

La escuela infantil, que no debe confundirse con la educación de las salas de asilo, constituye el punto obligado de arranque de la enseñanza, para dar sólida base á la instrucción.

La escuela elemental, que ocupa una posesión media, está destinada al desenvolvimiento gradual de los primeros conocimientos iniciados en la escuela infantil, ampliando en lo posible esa enseñanza, para preparar á los escolares para el ingreso alternativo en la escuela superior y en la instrucción secundaria.

La escuela superior, representa el término final del aprendizage para aquellas personas que, por falta de tiempo ó de recursos, se ven precisadas á consagrarse al estudio de las artes, oficios y ocupaciones lucrativas para ganar la subsistencia. Ella constituye,

además, el término de la instrucción de la mujer, lamentablemente descuidada hasta hoy día, á pesar de su indiscutible utilidad y trascendencia en el hogar. La escuela superior es, en fin, la base de preparación general para el ingreso en los Colegios especiales de agricultura, contabilidad, minería, etc.

Este sistema de verdadera reorganización de la enseñanza primaria, que por vez primera viene preocupando seriamente al Gobierno é implántandose en la práctica del país, se halla establecido por el Supremo Decreto de 11 de febrero último, que ha trazado el nuevo plan de estudios de primera enseñanza, y por los programas de los tres grados, aprobados por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, mediante la resolución suprema de 18 de febrero pasado.

Es lástima que en la práctica, los patrioticos anhelos del Gobierno no hubiesen sido debidamente secundados por el poder paternal de las municipalidades, las cuales no se han prestado á adoptar, para las escuelas dependientes de su autoridad el Nuevo Plan y los Programas, para dejar realizada, de esa manera, la unificación de la enseñanza primaria.

Hay más que deplorar al respecto: por que el Honarable Concejo Municipal de este Distrito, celoso de su autonomía en un órden, como el de instrucción, que no se halla colocado dentro de la esfera propia de la acción comunal, ha llegado al extremo inconcebible de negarse á reconocer el derecho de supervigilancia del Gobierno en las escuelas municipales, contrariando los preceptos terminantes de la Constitución del Estado y de la Ley de Organización Política.

Semejante procedimiento, que no responde al patriotismo ni á la ilustración que debe caracterizar al Honorable Ayuntamiento de esta Capital, ha merecido la justa censura de la opinión ilustrada del país, y la improbación del Supremo Gobierno, que se ha apresurado en amparar la conducta observada por el Rector de la Universidad.

Las escuelas municipales se mantienen en un estado lamentable de desorganización y de empirismo, sin unidad de plán ni de sistema, y en nada se parecen las unas á las otras en esta Capital y en las provincias.

Con excepción de las escuelas centrales, que tienen confundidas en su organización los tres ciclos, infantil, elemental y superior, las demás abarcan apenas la esfera limitada del ciclo infantil, quedando destinadas para la simple preparación en el ingreso de las escuelas elementales ó preparatorias.

Cada Municipio se forma un plán especial en órden á la instrucción primaria, y no se cuida de conformar las escuelas dependientes de su autoridad al sistema y plán vigentes en la Universidad, ó siquiera en el Distrito en que actua el Honorable Concejo Departamental.

El ejercicio de la facultad constitucional de vigilancia del Gobierno en las escuelas establecidas por las municipalidades, garantizando la correcta aplicación de las leyes y disposiciones vigentes en la enseñanza, está llamada á conjurar el mal, realizando la unificación de la instrucción primaria

Entre las escuelas de empresa particular, que tie-

nen todos los defectos que se notan en los establecimientos municipales, únicamente el "Liceo Alianza" de niños, regentado por el notable y antiguo educacionista don José Pedro Borda, se halla sometido á las prescripciones universitarias, rivalizando, en su organización y en los resultados provechosos que produce, con la Escuela Fiscal Preparatoria, dirigida por el respetable y experimentado pedagogo doctor Facundo Quiroga, que se halla sujeta al nuevo plán y programas, dictados por el ministerio de Instrucción Pública.

En estricta justisia debería premiarse al director del "Liceo Alianza", por los largos é importantes servicios que viene prestando patrióticamente en la instrucción primaria, con una subvención del Tesoro Nacional, adquiriéndose el derecho de disponer de un número proporcional de vecas gratuitas en esta escuela para beneficiar, con ellas, á algunos escolares procedentes de familias pobres.

Los ramos que corresponden á la enseñanza primaria en general, son: lenguaje y gramática castellana; arimética y nociones de álgebra; lecciones sobre objetos; escritura y dibujo lineal; geografía general de América y particular de Bolivia y naciones limítrofes, con nociones de geografía universal; historia de Bolivia y nociones de historia universal y de América; geometria elemental; nociones de cosmografía, fisiología é historia natural; nociones de física, quimica é higiene; moral y maneras; religión é historia sagrada; teneduría de libros constitución acional; gim-

nástica y música; economía doméstica y labores de manos.

Se ha fijado como minímumde edad, la de cinco años, para el ingreso en la escuela infantíl, siete años para la escuela elemental, y diez años para la es cuela superior é ingreso en la instrucción secundaria.

La sola Escuela Fiscal Preparatoria y el Liceo Alianza de niños, que corresponden al ciclo elemental no satisfacen la necesidad del país, llegando á ser de todo punto indispensable el establecimiento inmediato de dos Liceos completos de instrucción primaria, de niños y de niñas en sus tres ciclos, infantil, elemental y superior, cual ha ofrecido el señor Ministro al verificar su gira patriótica por este distrito universitario.

A esa sola condición encontrarán aplicación cumplida las disposiciones vigentes de instrucción, quedando garantizada la eficacia de la enseñanza primaria en este importante Departamento.

El colegio de niñas Hijas de María que corre á cargo de la venerable comunidad religiosa de Santa Ana, se ha mostrado dócil en la adopción del nuevo Plán y Programas de enseñanza. Por ese motivo el Rector se ha impuesto el deber de gestionar por el pago puntual de la subvención del Tesoro Departamental, haciendo partícipe á este Colegio de diez y ocho ejemplares de la preciosa colección de textos, del 1°. 2°., 3°. y 4°. grado redactados por el ilustrado y distinguido educacionista señor Bejamín Guzmán, que se adquirieron en el número de seis docenas de ejempla-

res, para su conveniente distribución en el primer año de los Colegios Nacional Sucre y San Luis Gonzaga y en la Escuela Fiscal á fin de imprimir á la enseñanza primaria nuevos rumbos intelectuales.

En lo que respecta á las escuelas elementales de las provincias que deben establecerse por cuenta fiscal, están llamados á llenar una imperiosa necesidad en esos centros, de los cuales afluyen en mayor número los alumnos á la instrucción secundaria, procurando que en la primera infancia se instruyan y preparen los niños bajo el cuidado y vigilancia personal é inmediata de sus padres.

Tan sustancial es la importancia de esta nueva institución de enseñanza, que en la gira que tuvo por conveniente verificar el Rector á las provincias próximas de esta Capital, para preparar debidamente el establecimiento de esas escuelas, se ha tenido ocasión de observar el mayor entusiasmo de parte de las autoridades, de los municipios y de los padres de familia, por colaborar decididamente co la realización del patriótico pensamieto del Gobierno, á fin de que esos establecimientos de instrucción y de educación, decidan del porvenir de los escolares transformando en ciudadanos instruidos, honrados y laboriosos á los habitantes que se hallan sumidos, al presente, en el deplorable estado de ignorancia y de inmoralidad.

Esas escuelas deben establecerse en el mes entrante, fijándose para las vacaciones los meses de mayo y junio, en que las familias se trasladan generalmente al campo para las cosechas. Hasta entonces conviene alquilar locales para adaptarlos á su objeto,

haciéndose la provisión de los muebles y útiles precisos, y del material indispensable para la buena enseñanza intuitiva y práctica.

Los preceptores del primer grado elemental, próximo á establecerse, deben ser competentes ó idóneos, para que puedan servir de directores, en los años sucesivos en que llegue á establecerse gradualmente el segundo y tercer grado.

En orden á los maestros ambulantes, encargados de iniciar en la instrucción á la desvalida raza indígena, para redimirla del estado inhumano de ignorancia, desnudez y verdadera esclavitud moral en que yace sumida hasta el presente: se han indicado, por el Rector, las principales comarcas pobladas en las cuales conviene el establecimiento de ese apostolado de la civilización y del progreso.

En los exámenes semestrales que acaban de producirse en las dos escuelas elementales de niños, dependientes de la universidad, se ha observado que empieza á iniciarse una reacción favorable en la enseñanza primaria, porque los escolares, comienzan á darse cuenta de lo que leen y estudian, llegando á tener conciencia de los conocimientos que se les enseñan. Limitadas las horas destinadas al estudio mnemónico, esencial para las definiciones y clasificaciones, y ampliadas las horas de las clases para que los profesores ejerzan una enseñanza oral y animada, entrando en continuo trato con los alumnos: vá imprimiéndose á la instrucción primaria el verdadero carácter qne ella tiene, de preparar convenientemente á los niños para el ingreso en la escuela superior ó en la instrucción secundaria.

Con todo, como no puede abusarse impunemente de los fueros de la naturaleza y de la edad limitada de los niños, suministrándoseles conocimientos superiores á su pequeño cerebro y á sus incipientes facultades intelectuales, sin predisponer su espíritu contra la enseñanza, haciéndoles pesada y odiosa la carga de la instrucción: se ha observado que los exámenes semestrales del Liceo Alianza, han sido más satisfactorios que los de la Escuela Fiscal, porque los profesores de este establecimiento, abundando en ilustración y conocimientos, han tratado de dar, inconsideradamente, una enseñanza demasiado extensa á los niños, determinando en ellos la confusión de ideas y el olvido de las lecciones aprendidas. Por el contrario, en aquel Liceo, las profesoras, desprovistas, talvez de vasta ilustración, se han contraido á dar una enseñanza limitada, que corresponde á la edad de la primera infancia, gravando en la mente de los escolares todas las proposiciones elementalmente enseñadas, sin recargarles la atención con desarrollos y detalles, impropios de la escuela elemental, que corresponden únicamente al grado superior ó á la instrucción secundaria.

Esa nota, proveniente de exceso, más bien que de defecto de enseñanza, en la Escuela Fiscal, ha de corregirse en el 2º. semestre del presente año escolar, para que, á su vencimiento, sea plenamente salisfactorio el resultado que se obtenga en los exámenes de fin de año.

***

La instrucción secundaria ó media continúa dándose en los dos Colegios Nacional Sucre y San Luis Gonzaga; de los cuales, este último, ha reemplazado al Colegio Seminario clausurado, del propio nombre.

La relajación de la disciplina en la enseñanza secundaria llegó al extremo inconcebible de desconocerse la subordinación del recordado Colegio Seminario á las leyes y disposiciones vigentes, contraviniéndose al derecho constitucional de vigilancia del Estado.

Conoce el Supremo Gobierno todo lo ocurrido al respecto. Sin tratar de recordar ninguna de las numerosas escenas vergonzosas, creadas por esa situación violenta y excepciónal, debe hacerse mérito, tan solamente, de la Resolución que acaba de dictar la Excelentisima Corte Suprema de la República, declarando infundada, con costas, la demanda del Ilmo. Prelado de esta Diócesis, contra el auto de clausura del recordado Colegio Seminario, y amparando, conforme á la Constitución y á las leyes, la conducta desplegada por el Rector de la Universidad.

Pocos padres de familia retuvieron á sus hijos en sus casas, haciéndolos perder el año escolar, á consecuencia de la clausura de aquel Colegio. En cambio, la generalidad de ellos, solicitaron los pases respectivos al Colegio Nacional Sucre, en el cual llegaron á formar una sección especial para coronar con éxito sus estudios durante el año pasado.

Con la experiencia de lo acontecido, y con el deseo de responder á la necesidad que tiene el país de garantizar ámpliamente la instrucción secundaria,

cuando el Iltmo. Obispo de la Diócesis, trató de fundar el nuevo Colegio San Luis Gonza ga, se tuvo el cuidado de hacer constar préviamente, en acta especial, entre otras condiciones fundamentales de organización, el sometimiento estricto del nuevo establecimiento á las leyes y disposiciones vigentes en la enseñanza, y á las autoridades universitarias.

Sobre esa base fundamental de garantía, el Colegio San Luis Gonzaga colocado á la par del Colegio Nacional Sucre, viene actuando con éxito satisfactorio en el país, sometido á la vigilancia directa de la universidad, al Nuevo Plan y Programas de estudios de segunda enseñanza y al Horario de distribución diaria, dictados por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en ejecución del Supremo Decreto de 19 de noviembre del pasado año.

Los Directores y Profesores de ambos Colegios rivalizan en puntualidad y en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, limitándose, día á día, el numero de las faltas á clases de estos últimos, merced á la medida oficial del descuento proporcional de sus haberes en los presupuestos respectivos.

Por lo que toca á los alumnos, se vá operando en ellos una reacción saludable, en orden á su disciplina y costumbres escolares. Ninguna inscripción se realiza fuera de la época determinada por la ley, y cuantos escolares incurren en el número reglamentario de faltas á clases, con licencia ó sin ella, pierden el derecho de figurar en las listas de los exámenes semestrales y de fin de año. Exigiéndoseles condiciones de aseo y de higiene personal, se procura su conveniente

educación física, intelectual y moral, en forma gradual y sucesiva. Se les inspira profundo respeto á los profesores y demás autoridades universitarias, como base primera y fundamental de disciplinas, poniéndose especial cuidado en corregir eficazmente sus faltas y sus malos hábitos y costumbres. Se les inculca, en fin, diariamente, la noción del cumplimiento del deber, despertando y manteniendo en ellos verdadero amor y decisión por el estudio.

Merece especial mención, en este órden, el reciente establecimiento de las cátedras de gimnasia y de dibujo, que van contribuyendo notablemente á la buena salud y vigor físico de los alumnos, despertando en ellos el amor á las bellas artes, y educando insensiblemente su atención.

Limitándose las horas de estudio mnemónico en corredores, bajo la vigilancia de un regente especial que se ha creado para ese efecto, y aumentándose el número de las horas de clases, la enseñanza ha llegado á ser oral y animada, y los alumnos, merced al frecuente contacto con los profesores, desenvuelven fácilmente su entendimiento y ejercitan su razón, adquiriendo hábitos de atención, correcto lenguaje, y ejercicio natural y espontaneo de sus facultades intelectuales.

Finalmente, las horas de recreo, destinadas al juego y á la inmoralidad, han sido reemplazadas con breves descansos intermediarios entre las clases, bajo la inmediata vigilancia del Regente de estudios y de los Profesores.

Se hallan asignadas á la instrucción secundaria las siguientes materias: gramática castellana, literatura y nociones de historia de la literatura castellana; aritmética, contabilidad y nociones del Código de Comercio; geometria, álgebra, trigonometria, topografia y nociones de agrimensura; geografía universal y especial de América y de Bolivia; física y química; ciencias naturales y nociones de higiene; historia universal, historia sagrada, historia de Bolivia é historia de la civización; filosofía, antropología, y fundamentos de religión, francés é inglés; dibujo y ejercicios físicos.

Conviene en este punto desbaratar dos cargos abiertos contra el Nuevo Plán y Programas de segunda enseñanza, por la prensa local y por la opinión general del vecindario.

Se cree y propala, con notable insistencia, que el Nuevo Plán, ha asignado un considerable número de materias, las más de ellas innecesarias, á la enseñanza secundaria; sin tomarse el cuidado de observar, que en ese Nuevo Plán, se ha suprimido, más bien, el estudio innecesario y pesado de toda la gramática latina y de la economía política, subdividiéndose convenientemente la importante cátedra de matemáticas, con el fin de dar mayor extension á la enseñanza de este importante ramo. Las nociones, puramente elementales, de contabilidad, topografía, agrimensura y código de comercio, ocupan una limitada extensión, comparadas con la que demandaban los estudios difíciles de la gramática latina y de la economía política. No se ha tenido en cuenta, por otra parte, que la enseñan

za secundaria para ser adecuada y corresponder debidamente á su objeto, debe ser completa, abarcando la preparación facultativa y el conocimiento elemental de las ciencias indispensables para los usos de la vida, teniendo en cuenta la complexidad de la cultura moderna.

Suprimido el estudio de la Gramática latina, encomendándose, al Profesor de idioma nacional el deber riguroso de hacer referencias á ella en la enseñanza de la gramática castellana, convenía reemplazar esa materia con el desenvolvimiento del estudio de las matemáticas, creando la cátedra especial de Aritmética y Contabilidad, á fin de preparar convenientemente á los alumnos para los empleos comerciales y ocupaciones industriales, á las cuales se ven obligados á dedicarse frecuentemente, por falta de tiempo ó de recursos para seguir con los estudios facultativos, sin que sea cierto que el Nuevo Plan, hubiese recargado inconsideradamente el número de asignaturas de la instrucción secundaria.

Se sustenta, así mismo, con igual obstinación é insistencia, que los nuevos programas oficiales de enseñanza media contienen un número considerable de proposiciones, que no pueden enseñarse á los alumnos en el breve término del año escolar: sin tener en cuenta, que es de la propia índole y carácter de la enseñanza secundaria, ser más general y acentuada que la primaria, sin traspasar, por ello, los límites que son peculiares á la enseñanza facultativa.

Con efecto, si la enseñanza primaria, infantil y elemental, inicia á los niños en la instrucción, preparán-

dolos para el ingreso en la instrucción secundaria, ésta, á su vez, arrancando su orígen de la enseñanza primaria, se halla circunscrita al desenvolvimiento gradual y puramente elemental de todos los conocimientos adecuados para la preparación en el ingreso de la instrucción facultativa ó profesional.

Considerada así la instrucción secundaria, se comprende fácilmente, que la aparente extensión que se ha dado á los nuevos programas de enseñanza media para garantizar por este medio el estudio integral de las materias asignadas, desaparece totalmente, limitándola al conocimiento de verdades esenciales, sin entrar á los detalles y particularidades de la enseñanza facultativa ó especial.

Los nuevos programas sin alterar lo esencial de los programas anteriores tienden al estudio gradual y simultáneo de las asignaturas, siendo funesto el error en que persisten algunos Profesores de los Colegios, creyendo que su misión es enseñar, con toda extensión y amplitud, las materias asignadas á las cátedras que desempeñan, olvidando que su deber es de simple preparación para el ingreso en la enseñanza facultativa ó profesional. No deben proponerse ellos, que sus alumnos salgan del Colegio habilitados con los conocimientos profesionales en las diversas materias asignadas por los programas, sino simplemente dispuestos con nociones elementales más desenvueltas que en la instrucción primaria, para ingresar en los estudios facultativos ó profesionales, que son los únicos destinados á conferir verdadera y completa competencia profesional. Del falso concepto que se tiene de la enseñanza secundaria, resulta la exageración de darle una

extension impropia, que la confunde con la enseñanza facultativa. En tal virtud, el error está en la forma de desarrollo de las proposiciones de los programas, más bien que en su contextura natural.

Cierto es, que en la aplicación inmediata del Nuevo Plan y programas de segunda enseñanza se han asignado, en vía de simple repaso, estudios que realmente no han sido realizados por los alumnos en los años anteriores, precisándose á los Prefesores á vencer esta dificultad, redoblando sus esfuerzos, para la enseñanza elemental de esos conocimientos. Empero, este pequeño inconveniente, subsanable con un ligero esfuerzo intelectual, de parte de los Profesores y los alumnos, no merece consideración alguna formal al frente de los beneficios inmediatos y positivos que se ván siguiendo actualmente, del establecimiento y vigencia del Nuevo Plan y programas, porque de lo contrario, habría sido preciso desperdiciar lastimosamente el tiempo, con el sistema de gradualidad, reservando para muchos años después, los beneficios que se consiguen al presente; sin tenerse en cuenta, por otra parte que no se cuenta en el país con las condiciones de estabilidad y firmeza que serían de desear para el desarrollo y aplicación gradual de las disposiciones concernientes á la enseñanza.

En los exámenes semestrales que acaban de rendirse en los Colegios Nacionales Sucre y San Luis Gonzaga, con estricta sujeción al Reglamento General de 10 de febrero del pasado año, solo se han presentado 213 alumnos, lo cual manifiesta, á las claras, los beneficios que se van siguiendo del restablecimien-

to é imperio de la buena disciplina escolar, porque relegándose al olvido la perjudicial costumbre de rendirse examen sin la dibida preparación y con la seguridad plena de merecer siempre una aprobación, en mayor ó menor grado, que estimulaba la falta de puntualidad en el cumplimiento de los deberes escolares, y la decidia y atrazo de los alumnos; no se han atrevido á presentarse en esas pruebas disciplinarias, que garantizan la enseñanza y el estudio durante el primer semestre del año, sino los pocos escolares que se han sentido con la debida suficiencia y aprovechamiento, para no exponerse á un aplazamiento seguro, en mayor ó menor grado.

Calificados como sean esos exámenes y los de la facultad de Derecho, que se van produciendo actualmente, serán elevados los cuadros respectivos, para que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, llegue á tener perfecto conocimiento del resultado obtenido en dichas pruebas.

No debe perderse de vista al respecto, que los exámenes semestrales se han producido con mayor regularidad y disciplina en el Colegio Nacional Sucre; porque el Profesorado del Colegio San Luis Gonzaga, no se halla suficientemente dotado en sus haberes, para contraerse con absoluta asiduidad, al cumplimiento de los deberes de la enseñanza, y porque, la importancia más ó menos escasa de esa dotación depende del mayor ó menor número de las pensiones pagadas por los escolares, lo cual determina condescendencias y contemporizaciones que ceden en menoscabo de la estricta disciplina escolar.

Para corregir este inconveniente, y para garantizar la subsistencia permanente del Colegio San Luis Gonzaga, que presta verdaderos y positivos servicios al país, en igual grado que el Colegio Nacional Sucre; conviene elevar la subvención fiscal á Bs. 5,000, contándose con la seguridad de que ese fondo será útilmente empleado en el servicio de la instrucción secundaria, porque el considerable número de escolares que actúan en este grado de enseñanza no puede acogerse en un solo colegio fiscal.

En proporción al aumento de la subvención, deben aumentarse las becas gratuitas en el Colegio favorecido, para asignarlas á los alumnos pobres de la instrucción secundaria.

Hay más en este órden. Como la tendencia del nuevo Plan y programas de segunda enseñanza, es hacer que ella se verifique en forma intuitiva y práctica: con el aumento de la subvención fiscal, podría exigirse que el Director del Colegio San Luis Gonzaga, procure el aseo y adaptación del local en que actúa, á su objeto, y adquiera el material científico indispensable para la enseñanza intuitiva y práctica de las asignaturas respectivas.

***

Las dos academias de dibujo y de pintura, que actúan en esta Ciudad á cargo de los inteligentes é inspirados artistas señorita Adela Zamudio y señor

Avelino Nozales, deben continuar mereciendo las subvenciones acordadas por el Presupuesto Nacional vigente, porque prestan verdadero servicio á la juventud de ambos sexos, fomentando el amor á las bellas artes, que tanto realza á la educación. En cambio de esas subvenciones, puede la Universidad disponer de las becas gratuitas precisas, para proteger á los jovenes pobres que se sienten con vocación para el cultivo de las bellas artes.

*
* *

En la instrucción facultativa ó profesional, no existe ningún plantel oficial destinado á es objeto, y la enseñanza de la facultad de derecho y ciencias políticas se halla librada á la sola acción de los Profesores autorizados por la universidad para llevar á cabo la enseñanza libre de ese importante ramo profesional que tanto influye en la administración pública.

La libertad de enseñanza, implantada como una preciosa conquista de la civilización y del progreso, por la Ley de 22 de noviembre de 1872, para evitar que el cuerpo docente de instrucción dependa de la discrecionalidad del Gobierno: lejos de producir algún resultado favorable para la enseñanza, no ha hecho otra cosa que desprestigiar los Centros Universitarios, rebajando de la manera más deplorable la disciplina escolar.

La experiencia y la observación vienen demostrando, que algunos de los Profesores de la Facultad

libre de Derecho, no cumplen con los deberes del cargo que desempeñan, concurriendo puntualmente á clases y procurando dar en ellas una enseñanza verdaderamente profesional, que habilite á los juristas para el ejercicio de la noble profesión del Abogado.

La consecuencia lógica de este sistema de enseñanza, y de la relajación consiguiente de la disciplina universitaria, es que los juristas después de recabar el título de Abogado de la Corte Superior del Distrito, carecen generalmente de la preparación precisa para actuar con éxito en el foro, y para desempeñar las funciones judiciales, que se les confieren al amparo de ese título.

La dirección acertada de los negocios y transacciones sociales, la defensa de la vida, el honor y la fortuna de los ciudadanos, y la aplicación correcta de las leyes que garantizan la convivencia de los asociados: depende rigorosamente de la competencia y probidad de los Abogados; y esta honorable profesión no debe llegar nunca al lamentable estado de desprestigio y desconfianza en que se halla actualmente en el país, determinando la inseguridad privada, y el mal servicio de la admistración judicial.

Ese estado decadente é irregular de la enseñanza del derecho, se halla en la conciencia pública, y no puede llegar á remediarse, sino mediante el restablecimiento de la Facultad Oficial, al frente mismo, y en competencia con la enseñanza libre: porque mientras se considere el Profesorado de Derecho como un mediano recurso de subsistencia personal, no faltarán

Profesores incompetentes que tomen el desempeño del cargo, con esa sola mira, para prestarse dócilmente á las condescendencias con los juristas, para no exponerse á quedar privados de sus pensiones escolares.

Los alumnos universitarios, en su mayor parte, no se dedican con asiduidad y de una manera exclusiva al estudio del Derecho. Se creen generalmente obligados á emprender alguna ocupación distinta del estudio, desde el instante mismo en que se gradúan de Bachilleres en Ciencias y Letras. Engolfados en ocupaciones y trabajos extraños á la enseñanza, ó desperdiciando lamentablemente la mayor parte de las horas útiles del día en distracciones que no se avienen con el estudio: prestan una atención enteramente subsidiaria al aprendizaje de las lecciones señaladas por los Profesores, y nada hacen por prepararse convenientemente para actuar con provecho en las clases ordinarias. Así se explica, que las horas destinadas para la enseñanza del Derecho, tienen que ser las más inconvenientes, estrechas é inapropiadas, para no perjudicar las atenciones ó distracciones que preocupan por completo la mente de los universitarios.

Hay más sobre este particular. Algunos Profesores, tomando la enseñanza como un simple accidente de su vida, concurren de mal grado á clases, sin cuidarse de llevar á ellas toda esa preparación que es indispensable para dominar las materias asignadas, con las condiciones de organización y de método aconsejadas por la ciencia pedagógica; y de método

aconsejadas por la ciencia pedagógica; y los universitarios, con la mente fatigada por ocupaciones extrañas, concurren á clases con verdadero disgusto y por el solo temor de incurrir en el número reglamentario de faltas, que pudiera dar lugar á la cancelación de sus nombres en las listas de los exámenes.

En último resultado: con muy pocas y honrosas excepciones, los profesores ejercen el sagrado ministerio de la enseñanza del Derecho, de mala voluntad y sin tener verdadera vocación al respecto, procurando eludir en lo posible esa carga que voluntariamente se imponen; y los universitarios estudian con repugnancia, y de mal grado, en las horas desocupadas que les quedan de sus complicadas y graves atenciones cuotidianas, las materias que se han propuesto aprender, para fundar todo su porvenir, después de conseguido el título deseado, en el ejercicio de una profesión que no han querido aprenderla.

Lastíma, en este órden, el patriotismo, que la Corte Superior del Distrito se hubiese esforzado para no someterse á las disposiciones dictadas por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con la noble mira de garantizar mejor los exámenes de Tribunal á cuyo éxito se halla librada la provisión del titulo de Abogado.

La enseñanza oficial del Derecho, es la única que puede operar una reacción favorable, para responder debidamente á la necesidad que se siente de Abogados que sepan de su oficio, en el país en que abundan tantos titulados.

***

Para dar realce á la Universidad y proporcionar un noble estímulo al profesorado, se han establecido conferencias quincenales, científicas y pedagógicas, que ilustren al propio tiempo á la juventud estudiosa.

Contándose con la ilustración, patriotismo y buena voluntad de la mayor parte de los profesores, se han producido nueve conferencias, con brillante éxito, mereciendo el aplauso general de la opinión ilustrada del país, y las felicitaciones más entusiastas del Supremo Gobiernno.

***

Establecidos, como quedan, los dos Liceos completos de instrucción primaria, de niños y de niñas, en esta Capital: esos dos planteles, con el auxilio del Liceo Alianza, de las demás escuelas de empresa particular y de los establecimientos municipales, satisfarán la necesidad de la primera enseñanza, produciendo consiguientemente la ilustración común, la elevación del nivel intelectual de la mujer, y la debida preparación de los escolares para el ingreso en la enseñanza media.

Consolidada la subsistencia permanente del Colegio San Luis Gonzaga, este establecimiento y el Colegio Nacional Sucre, bastarán á satisfacer cumplidamente la necesidad de favorecer la instrucción secundaria del distrito universitario.

Establecida la enseñanza oficial de la facultad de Derecho, al frente mismo de la enseñanza libre; los universitarios se hallarán en condiciones que les garanticen para adquirir la debida preparación para ejercer, con todo éxito, la noble profesión del Abogado.

De otro lado: las escuelas elementales que se hallan próximas á implantarse en todos los centros principales de las provincias; transformarán á no dudarlo, la faz intelectual, económica y moral del Departamento, haciendo posible la conveniente preparación para el ingreso en la instrucción secundaria.

Finalmente, con el establecimiento de los maestros ambulantes, en los principales centros poblados de indígenas en los campos: ha de operarse recientemente la gran obra bienhechora de la redención de la esclavitud de esa raza aborígena; tan numerosa y desvalida del país.

***

El Departamento de Cochabamba, que gozaba de buen clima delicioso, y de la justa reputación de servir de granero á la República entera, merced á sus extensos bosques y fértiles tierras, ha llegado á la situación inconcebible de no poder garantizar la salud ni la subsistencia de los solos pobladores de su propio suelo, produciéndose frecuentes epidemias infecciosas que diezman á sus habitantes, y años de escasez y de verdadera carestía, que determinan una constante

emigración, que de día en día toma proporciones alarmantes.

En la complejidad de causas determinantes de ese cambio tan inesperado de situación, y tan contrario al principio general del progreso: obran, como factores principales, la tala inconsiderada de los bosques y arboles, que sacrifica el porvenir al presente, y el mantenimiento estacionario y empírico de la agricultura.

Los propietarios, por falta de capitales, por natural indolencia, y por no violentar las costumbres tradicionales de su coloniage se ven precisados á mantener el más funesto *statu-quo* en sus campos, haciendo producir en ellos lo que buenamente puede permitir la inclemencia del tiempo, que ha variado con la desaparición de los bosques, y lo que buenamente también se presten á hacer producir sus colonos, tan apegados á sus costumbres, y tan refractarios á la civilización y al progreso económico.

Ninguno de los agricultores se atreve á desembolsar capitales, consiguiéndolos prestados en su caso, para formar estanques, lagunas y asequias que favorescan la irrigación de sus tierras. Ninguno de ellos, tampoco, es capaz de abandonar el empirismo en las labranzas y en la recolección de las cosechas, para establecer procedimientos racionales y científicos que mejoren la calidad y producción de sus tierras, convirtiendo en fértiles y productivas, las inmensas extensiones que permanecen estacionarias-desocupadas y estériles.

Aumenta cuotidianamente el número de la población, y sin embargo nada se hace para mejorar en

igual ó mayor escala, las producciones agrícolas que garantizan su subsistencia, bienestar y progreso.

Día á día, y momento á momento, crecen las necesidades impuestas por la civilización y la cultura moderna, y los presupuestos ordinarios de las familias, sin contar con el constante acrecimiento de sus rentas, van mermando la importancia intrínseca de sus capitales y recursos, produciendo, al propio tiempo, el justo temor de la llegada del día fatal de su absoluto empobrecimiento.

Este sistema de vida, si así puede llamarse, esa continua languidez, inquietud y zozobra en que se mantiene el país, no ofrece ningún horizonte venturoso y halagüeño, y hace decaer el entusiasmo, trocándolo con la más estoica indiferencia, al extremo de que, tratándose de una grande empresa salvadora de la situación, como lo es, la del esbiecimiento del Camino al Chimoré, nadie se presta á colaborar, con energía y decisión, en favor de la realización de esa obra que está llamada á transformar la faz económica, comercial é industrial de este Departamento y de la República entera, abriendo ancho campo á la explotación de las extraordinarias riquezas, que permanecen abandonadas, en el importante y extenso departamento del Beni.

Todas estas reflexiones conducen á demostrar, gráficamente, la inaplasable necesidad que tiene este distrito universitario, del establecimiento inmediato de un colegio de agronomía: para que sin pérdida de mayor tiempo, empiecen á educarse en él, los ciudadanos que han de llegar á ser los verdaderos facto-

res, activos é inteligentes del progreso económico, y de la transformación material y moral de Bolivia.

Si al lado mismo de ese colegio, se estableciese, también, otro plantel de enseñanza, de artes y oficios: la numerosa clase artesana, que se mantiene en un estado constante de desnudéz y de miseria, trabajando día y noche para ganar el sustento más estrecho y limitado, reaccionaría admirablemente en su situación, trocándose en un elemento vigoroso de verdadera pujanza nacional.

Con las amplias franquicias comerciales, que han llegado á ser cláusulas de estilo en todos los tratados comerciales de Bolivia, la competencia de la importación industrial, elaborada con los elementos civilizados del vapor y de la electricidad, tiene que desesperar, al fin, á los artesanos del país, que solo cuentan con su actividad personal conduciéndolos al completo aniquilamiento y sacrificio de su existencia.

Si las dos necesidades que acaban de apuntarse en el presente informe, fuesen satisfechas por el Supremo Gobierno, que tanto se preocupa y empeña por labrar la prosperidad y ventura nacional: quedaría ampliamente servido este distrito universitario, prestándose todos sus habitantes á colaborar decididamente en el implantamiento y desarrollo de ambas instituciones de progreso.

***

Pasando á otro género de necesidades ordinarias y comunes, que están llamadas á quedar satisfechas

dentro del régimen normal del presupuesto nacional: se hace preciso adquirir un local para el establecimiento del Liceo completo de instrucción primaria de niñas, para adaptarlo, con la debida oportunidad, á ese objeto, á fin de conseguir después, los muebles y útiles precisos, y todo el material científico é indispensable para la enseñanza intuitiva y práctica, que es la única que produce resultados positivos en la instrucción.

En ese mismo órden, se impone la reparación inmediata y seria de los edificios ruinosos en que actúan la Escuela Fiscal, el Colegio Nacional y la Universidad, conforme á los planos y presupuestos que va formando el Ingeniero Nacional M. Henry, residente en esta Ciudad.

No es menos urgente, la provisión de agua en el local de la Escuela fiscal, y la adquisición del material científico tan indispensable para la enseñanza en este plantel y en el Colegio Nacional, conforme á los presupuestos y pedidos formulados por los profesores respectivos, que hace algún tiempo fueron remitidos al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

***

En el concepto de que las subvenciones del Tesoro Nacional, deben beneficiar, en lo posible, toda la República, y con el convencimiento del espíritu altamente justificado que distingue al actual Ministerio

de Justicia é Instrucción Pública: se solicitó, por el Rector de la Universidad, seis becas gratuitas en los Colegios de Don Bosco, establecidos, de muchos años á esta parte, en las ciudades de Sucre y La Paz. El Gobierno, mostrándose deferente á esa insinuación, ha concedido las seis becas solicitadas, que al presente se hallan ocupadas por seis alumnos huérfanos y pobres, que se han visto obligados á abandonar la instrucción secundaria, para contraerse á adquirir una profesión artística, que les garantice su subsistencia y porvenir.

Posteriormente, se han presentado otros cinco jóvenes, igualmente huérfanos y pobres, pretendiendo otras becas en aquellos colegios. Esas solicitudes, con la recomendación más encarecida del Rector de la Universidad se hallan pendientes ante la ilustrada consideración del señor ministro de Instrución Pública, teniéndose la seguridad de que serán concedidas las nuevas becas solicitadas, siempre que existan actualmente, las que puedan ser dispuestas por el Gobierno.

Este primer paso dado en ese nuevo orden de instrucción, con tan buen éxito, para la juventud estudiosa del país, ha de contribuir poderosamente á extirpar los sentimientos estrechos de provincialismo, creando vínculos de sincero afecto, bien arraigados en los sentimientos infantiles de los escolares procedentes de los distintos departamentos de la República.

***

La nueva y feliz iniciativa del Gobierno, para sa-

tisfacer la necesidad de crear el Profesorado nacional, y las especialidades profesionales, que respondan á las crecientes exigencias del progreso, mediante la preparación conveniente de algunos jóvenes, en institutos adecuados, existentes en el extranjero: es la misma, que bien establecida y desenvuelta, ha contribuido poderosamente en el Japón, para transformar, en pocos años, la faz económica, moral y militar de ese Estado, que hoy llena de admiración al mundo entero, por su notable adelanto y por su extraordinaria pujanza militar.

En ejecución de tan laudable y patriótica iniciativa, se han dictado los dos Decretos Supremos Reglamentarios de 21 de enero último, bajo cuyo amparo se han presentado en el concurso nacional, quince alumnos y dos alumnas de este distrito universitario, los mismos que despues de organizar con toda regularidad los expedientes necesarios, encerrando en ellos numerosos títulos honoríficos y de recomendación personal, han rendido ya el respectivo examen, y se hallan esperando la concesión de las becas correspondientes, para realizar su marcha á los pensionados extranjeros, y cursar en ellos los estudios profesionales que no habrían podido adquirirlos en ninguna de las Universidades de la República.

El grupo de jóvenes que figura en ese concurso nacional, hace honor al país por sus antecedentes universitarios, y forma parte del centro que representa la intelectualidad del Departamento.

Si persiste el Gobierno en mantener este sistema civilizador, que tiende á importar la ilustración y la

cultura social, llegará á transformarse en breves años la situación de la enseñanza, contándose con numerosos factores inteligentes del progreso social.

***

La medida que ha contribuído más eficazmente al restablecimiento de la disciplina escolar, ha sido la de los partes talonarios mensuales, pasados puntualmente á los padres de familia, determinándose en ellos las faltas á clases lecciones, la conducta escolar y el grado de aprovechamiento de los alumnos.

Muchos padres de familia, permanecen indiferentes durante el año escolar, y solo se presentan, en los últimos días, para exigir que sus hijos den examen, sin la preparación debida, y que el tribunal los apruebe, aún cuando no satisfagan las preguntas contenidas en las papeletas respectivas.

Conviene hacer propaganda, para que los padres de familia se convenzan de ser ellos los principales factores de la instrucción y educación de sus hijos, por lo mismo que, la naturaleza y la ley civil, les tiene comfiado el ciudado de su existencia. Los maestros y profesores no son, ni pueden ser, otra cosa que simples colaboradores, en esa árdua empresa, que decide de la suerte y porvenir de los escolares.

El tesoro más valioso y apreciable para un padre, no puede ser otro, que el de la instrucción y educación conveniente de sus hijos, por que sin esas condiciones, que dan importancia intrínseca á los escolares,

las demás cualidades, que pudieran llegar á adquirir en el curso de su vida, no pueden menos que carecer de valor efectivo.

La instrucción, ennobleco y dignifica al hombre, ilustra la razón, y da vigor á la voluntad, para dominar las pasiones.

Los partes talonarios mensuales, han servido de antecedente autorizado, para la formación de cuadros estadísticos, que se hallan destinados á hacer constar, detallada y correctamente la actuación de todos y cada uno de los alumnos de los establecimientos dependientes de la universidad durante el trascurso del año escolar haciendo que se verifiquen con toto éxito, las visitas inspectivas del Rector, y que se suministre á los tribunales examinadores todos los antecedentes que necesitan conocer, para proceder con entera justificación en los exámenes.

En cuanto á los profesores, se ha impuesto á los Directores de los establecimientos la obligación rigurosa de pasar mensualmente un cuadro de las faltas y retrazos en que incurren, con determinación del respectivo descuento verificado de sus haberes. Esta medida, ha bastado, por sí sola, para garantizar la puntualidad más extricta y cabal de la actuación del Profesorado.

***

El Concejo Universitario, carece de autonomía propia y de facultades y atribuciones que le sean pe-

culiares conforme é la economía legal de la organización del ramo de instrucción pública, y está llamado á prestar su colaboración ilustrada y patrótica al Rector, en el gobierno del Distrito Universitario.

Del falso concepto que se tiene de esta institución, atribuyéndole una organización autónoma análoga á ia de los Concejos Municipales han surgido frecuentes controversias funestas para la marcha normal de la enseñanza, que han cedido en desprestigio de la autoridad universitaria.

La autoridad que corresponde al Rector, en su calidad de Delegado inmediato del Gobierno, debe ejercer con todo el prestigio que le impone la colaboración prestada por el Consejo, en cuyo seno, actuan, con especialidad, los profesores que han llegado á dlstinguirse por su ilustración, experiencia y amor á la enseñanza.

Al Consejo Universitario le incumbe la formación de su reglamento interno, el estudio de las necesidades del ramo de Instrucción y la elaboración de proyectos de reforma que ceden en beneficio de la enseñanza.

El Consejo Universitario carece de facultad para contrariar las determinaciones del Rector y para modificar, en grado de apelación, sus resoluciones. Tampoco puede suscitar obstáculos é inconvenientes á la vigencia de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Su misión pasiva en esos dos órdenes se muestra elevada y digna, cuando ejerce delegaciones, en nombre de la Universidad en los establecimientos de enseñanza, y

cuando ilustra, con su dictamen, las cuestiones sustentadas en el despacho del Rectorado.

Reduciéndose el número de los conciliarios, y retribuyéndose convenientemente ese cargo, podrían los Consejos Universitarios, corresponder debidamente al objeto de su institución. Al presente, la actuación del Consejo es irregular, porque no puede exigirse ningún servicio esforzado, de parte de los ciudadados que ejercen el cargo de conciliarios por puro patriotismo y sin retribución alguna.

***

El Rectorado de la Universidad ha llegado á asumir el lugar que le corresponde en la administración del país, convirtiéndose en una verdadera Magistratura de Instrucción.

En la Secretaría se coleccionan, por vez primera, todos los documentos concernientes á la enseñanza, distribuyéndolos convenientemente en las secciones respectivas.

Se hace todo esfuerzo para regularizar el arreglo del Archivo que mantiene la tradición histórica de la Universidad, habiendo llegado á notarse la falta de muchos libros y documentos importantes, que han debido extraviarse, por la negligencia de los antiguos Cancelarios.

Los libros de actas de exámenes de los establecimientos de empresa particular, no se archivan en la Universidad y corren muchas veces á cargo de perso-

nas que no merecen entera confianza. Por este motivo, el Rector, ha resuelto, no autorizar ningún examen, que no se halle consignado en los libros pertenecientes á la Universidad.

***

La gira del señor Ministro de Justicia é Instrucción por los centros principales de la República, para que sirva de antecedente autorizado para su actuación ulterior en el Gobierno, ha sido de proficuos resultados en este distrito universitario, porque ha tenido ocasión para informarse personalmente de la situación real, y de las múltiples necesidades de la instrucción; del estado ruinoso de sus locales; de la falta de muebles, útiles y material científico para la enseñanza; y porque además, ha conocido, y entrado en contacto, con el personal del cuerpo docente, dependiente de la Universidad.

Mucho se promete el país de la visita realizada por el señor Ministro de Instrucción Pública, por lo mismo que se halla convencido de la fecunda labor y laudable celo con que viene sirviendo en la enseñanza.

***

De algunos años á esta parte ha llegado á formarse por el Rector de la Universidad, la estadística general de instrucción pública de todo el Departamen-

to, con el fundamento de los datos oficiales que ha tenido la buena suerte de recogerlos.

Ese importante trabajo corre como anexo del presente informe, mereciendo particular mención las siguientes cifras.

Actuan al presente en todo el Departamento de Cochabamba, 204 escuelas de instrucción primaria de carcáter fiscal, municipal y de empresa particular, de las cuales 70 son de niños, 38 de niñas y 96 mixtas.

El número total de alumnos concurrentes á los establecimientos de instrucción primaria, es 11,247, de los cuales 7,613 son varones 3,634 mujeres.

El número total de Directores y Profesores de enseñanza primaria es 313, de los cuales 196 son varones y 117 mujeres.

El número de locales propios destinados á las escuelas primarias alcanza apenas á 47.

Finalmente, el fondo empleado en la instrucción primaria llega á la cantidad de Bs. 98,098.—correspondiendo de esta cifra Bs. 10,080 al Tesoro Nacional y Bs. 88,018 á los fondos propios de instrucción primaria.

En la instrucción secundaria, refundida en el Colegio Nacional Sucre, han rendido examen final el año pasado: 338 alumnos, de los cuales han sido calificados: 7 como distinguidos, 34 como honoríficos, 24 como buenos, 102 con simple aprobación, 54 con aplazamiento mínimo y 117 con aplazamiento máximo.

En la Facultad libre de Derecho han rendido exámen final el año pasado: 99 alumnos, de los cuales

han sido calificados: 1 como distinguido, 20 como honoríficos, 4 como buenos, 64 con simple aprobación, 6 con aplazamiento mínimo y 4 con aplazamiento máximo.

Los exámenes de grado rendidos desde el mes de abril del pasado año hasta el presente, han sido los siguientes: 34 de bachilleres en ciencias y letras, habiendo resultado de éstos, 13 aprobados y 21 aplazados; 1 de bachiller en ciencias; 4 de bachilleres en letras; 22 de bachiller en derecho, y 38 de licenciados en derecho, habiendo quedado de éstos últimos un aplazado.

Actuan al presente en el Colegio Nacional Sucre 336 alumnos, en el Colegio San Luis Gonzaga 265 y en la Facultad libre de Derecho 173 universitarios.

En los exámenes semestrales que acaban de producirse, se han presentado solamente: 98 alumnos del Colegio Nacional; 115 del Colegio San Luis y 55 de la Facultad libre de Derecho.

Finalmente, el número total de alumnos en los tres grados de instrucción alcanza á 12,021, y el fondo empleado en su servicio llega á Bs. 124,234 de los cuales Bs. 33,246 corresponde al Tesoro Nacional, y Bs. 90,998 á los fondos propios de instrucción primaria.

***

Haciendo votos al Eterno por la prosperidad del país en el ramo fundamental de la enseñanza, y felicitando cumplidamente al señor Presidente Consti-

tucional de la de la República y á usted señor Ministro, por el especial interés que se viene desplegando en favor de la instrucción nacional: me es altamente satisfactorio reiterarle mis consideraciones de particular estimación y respeto, y repetirme atento—

Servidor—

RAFAEL CANEDO.

ESTADISTICA GENERAL

DE

Instruccion Publica del Distrito Universitario de San Simon de Cochabamba.

UNIVERSIDAD.

Rector.—doctor Rafael Canedo.—Secretario doctor Abel Aranibar.—Auxiliar doctor Serafín Rodríguez.—Portero Mariano Rojas.

CONSEJO UNIVERSITARIO.

Presidente.—El Rector—*Vocales natos*:—El Director del Colegio Nacional Sucre, doctor Enrique Aranibar y el Director del Colegio San Luis Gonzaga, doctor Luis Felipe Guzmán.—*Conciliarios.* S S. Eulogio Arce, Damián Z. Rojas, Moíses Pereira, Andrés Sarmiento, Manuel Regueira, Angel H. Salazar, Antenio Marcó, Pedro Férnandez y José Aranibar.—*Secretario* doctor Abel Aranibar.

Gasto anual del Consejo Universitario Bs. 5,996

Facultad Libre de Derecho.

Profesores—5°. Año doctor José Luis Revollo y
" " " José Quintín Mendoza
" 4°. " " Ismael Vásquez
" 3r. " " Demetrio Canelas
" 2°. " " J. Landelino Cabrera y
" Pedro Férnandez
" 1r. año " Angel H. Salazar y
" " Tiburcio C. Montaño

Alumnos 5°. año 39. 4°. año 31. 3r. año 32
2°. " 29. 1r. " 51.—Total 173 alumnos, de los cuales se han presentado á rendir el último examen semestral tan solamente 55 alumnos.

Instrucción Secundaria.

Colegio Nacional Sucre.—Director- doctor Enrique Araníbar

Profesores—señor Abel Araníbar
" " Wilgue Rodríguez
" " José Durán
" " Emilio Molina
" " Angel H. Salazar
" " Carlos Barrientos
" " Julio Paz
" " Wenceslao Capriles

" " Antonio Marcó
" " Avelino Nogales
" " Juán Galindo

Regente de Estudios—señor Donato Montaño
Portero " Secundino Mancilla
Bedel " Cornelio Quiroga

Gasto anual del Colegio Nacional Sucre Bs. 17,140

Colegio San Luis Gonzaga,—Director—doctor Luis F. Guzmán,

Profesores:—señor Huascar Velarde
" " Manuel Canedo A,
" " Demetrio Canelas
" " Fidel Anze
" " Agustín Arauco
" " Márcos C. Balderrama
" " Pedro Fernández
" " Arturo Oblitas
" " Teodomiro Beltrán
" " Luis Trigo

Regente de Estudios—señor Adolfo Candia
Portero " N. Aguilar

Subvención anual del Tesoro Nacional Bs. 3,000

INSTRUCCIÓN PRIMARIA - CAPITAL Y CERCADO.

Escuela Fiscal Preparatoria de varones.—Director doctor Facundo Quiroga. Profesores: señores Rigoberto Mendoza, José Aranibar, Guillermo Urquidi y

Pedro Yáñez. Se halla organizada con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes en la enseñanza. Actúa en local propio y tiene 185 alumnos.

Esta escuela demanda el gasto anual de Bs. 4,680.

Colegio San Alberto de Niñas.—Directora señora Carlota B. v. de Rios. Profesoras: señora Julia S. de Almaraz y Teresa U. de Cobarrubias, señoritas Aurelia Ugarte, Rosa Justiniano, Rosaura Revilla, Adela Zamudio, Alejandrina Vidaurre y Dolores Justiniano.—Señor Pedro Usieda.—Se halla organizada con arreglo á las disposiciones municipales que carecen de unidad en el plán y sistema de la instrucción primaria. Actúa en local propio y tiene 224 alumnas.

El gasto anual que demanda es de Bs. 3,576.

Colegio Achá de Niñas.—Directora señorita María Paz Zenteno. Profesoras señoritas, Carlota Zambrana, Elvira Urquidi, Luisa Virreira, Raquel García, Julia Pinto, Célida Dávalos y Enriqueta Laredo.—Tiene local propio y cuenta con 288 alumnas. Demanda el gasto anual de Bs. 3,936.

Escuela Asurduy de Padilla, de Niñas.—Directora señorita Rosa Canedo.—Profesora, señorita Isabel Arriet.—Local propio, 114 alumnas. Erogación anual de Bs. 1,056.

Escuela Aroma, de Niñas.—Directora señorita Mercedes Carmona.—Profesora, señorita Peregrina Mancilla.—Local alquilado, 60 alumnas.—Gasto Bs. 1,200.

Escuela Ascuy, de Niñas.—Directora señora Rosario S. de Alcoser.—Profesoras, señorita María C.

Alcoser y señora Carmen C. v. de Aguirre, Local alquilado. 60 alumnas. Gasto anual Bs. 1,200.

Escuela Aguirre, de Niñas.—Directora señorita Carmen Quint.—Profesora, señorita Victoria Arce. Local alquilado, 83 alumnas.—Gasto anual Bs. 1,200.

Escuela en Calacala, de Niñas.—Directora y Profesora, señorita Leonor Blackud. Local alquilado, 30 alumnas. Gasto anual Bs. 420.

Sala de Asilo Urquidi.—Directora señora Filomena C. v. de Urquidi.—Profesoras, señoritas María Urquidi, María Solís, Jesús Vila y Carmen Barberí. Local. propio 111 niños y 115 niñas. Gasto anual. Bs. 2,448.

Sala de Asilo Cleómedes Blanco.—Directora señora Juana M. de Sierra.—Profesoras, señoras Pastora F. de Virreira y Trinidad P. de Reinoso, señoritas Emilia Blanco y Teodosia Terán. Local propio, 180 niños y 94 niñas. Gasto anual Bs. 2,448.

Escuela Sucre, de Varones.—Director señor Octavio Andia.—Profesores, señores Alejandro Arauco, Gustavo Guzmán, David Rivas, Luis Guzmán, Pedro Usieda, Teodomiro Beltrán, Manuel Ayala y Claudio Navia.—Local propio.—180 niños.—Gasto anual Bs. 2,216.

Escuela Bolivar, de Varones.—Director señor Tiburcio C. Montaño.—Profesores, señores Luis Trigo y Maximiliano Marquez.—Local propio.—111 niños. Gasto anual Bs. 1,770.

Escuela Santiagüeños, de Varones.—Director señor Filiberto Alcóser.—Profesores, señores Zenón Echeve-

rría y Daniel Iriarte.—Local propio.—111 niños.—Gasto anual Bs. 1,536.

Escuela Torrico, de Varones.—Director señor Secundino Balderrama.—Profesores, señores Espectador Arandia y Casiano Quiroga.—Local propio.—160 niños.—Gasto anual Bs. 1,536.

Escuela La Tapia, de Varones.—Director señor Victor Castro.—Profesores, señores Savino La Fuente y Raimundo Mendoza.—Local propio.—110 lumnos.—Gasto anual Bs. 1,536.

Escuela Urquidi de Varones.—Director señor Moises Orruel—.Profesores, señores José E. Céspedes y Adrián E. Quiroga.—Local alquilado. 115 alumnos. Gasto anual Bs. 1,680.

Escuela en Calacala Guzmán Aldunate, de Varones.—Director señor Federico A. Blackud.—Profesor señor Nestor Quiroga.—Local alquilado. 40—alumnos.—Gasto anual Bs. 864.

Escuela en Calacala Granado, de Varones.—Director señor Angel M. Mauriel.—Profesor señor Julio C. Peñarrieta.—Local alquilado.—53 alumnos.—Gasto anual Bs. 864.

Escuela en Chavezrancho Gutiérrez Mariscal, de Varones.—Director y Profesor señor Serafín Rivera.—Local alquilado.—50 alumnos.—Gasto nual Bs. 576.

Escuela en Coñaconi Luis Q. Vila, de Varones.—Director y Profesor señor Segundo Crespo.—Local alquilado.—30 alumnos.—Gasto anual Bs. 576.

Escuela en Itocta Tomás Frías, de Varones.—Director y Profesor señor Deterlino Aranibar.—Local alquilado. 38 alumnos. Gasto anual Bs. 576.

Escuela nocturna Alejo Calatayud, de Artesanos.—Director señor Manuel Serafín Rodriguez.—Profesores: señores José A. Lavayen, Eduardo Kruger y Eduardo Soria.—Local propio.—260 alumnos.—Gasto anual Bs. 1,188.

Escuela particular El Salvador, de Mujeres.—Directora, señorita Teresa Becker.—Profesoras, senoritas Raquel García y Josefa Becker 47 alumnas.

Escuela particular Independencia de Niñas.—Directora señorita Angélica López.—Profesoras señoritas Vicenta Gonzalez y Umbelina Santos. 53 alumnas.

Escuela particular San José, mixta.—Directora y Profesora, señorita Marcelina Martínez,—15 alumnos y 46 alumnas.

Escuela particular, 3 de Febrero.—Directora y Profesora señorita Tránsito Sainz—5 alumnos y 9 niñas.

Colegio particular Hijas de María, de niñas.—Directora, Sor Ana Margarita Fanttozi.—Profesoras 5 Venerables Hermanas de la Comunidad Religiosa de Santa Ana.—Local propio—176 alumnas.—Subvención anual del Tesoro departamental Bs. 3,000.

Escuela particular Alianza, de Varones.—Director señor José Pedro Borda.—Profesoras señoritas María y Daría Borda.—Organizada con arreglo á las disposiciones universitarias.—Local propio—117 alumnos.

Academia de Dibujo y Pintura, de Niñas—Directora y Profesora señorita Adela Zamudio.—22 alumnas Subvención anual del Tesoro Nacional Bs. 1,200.

Academia de Dibujo y Pintura, mixta.—Director y Profesor señor Avelino Nogales—8 alumnos, 28

alumnas. - Subvención anual del Tesoro Nacional Bs. 1,200

RESUMEN de la Capital y su Cercado:— 14 Escuelas de varones, 10 de mujeres y 6 mixtas.— Total 30 escuelas. —1,770 niños y 1,449 niñas; total 3,219 alumnos, 43 Profesores y 53 Profesoras. —Total 96 Profesores, 13 locales propios y 17 alquilados. —Gasto anual Bs. 42,882.

PROVINCIAS.

Provincia del Chapare.

Escuela Central, de Varones. —Director señor Samuel Villazón. —Profesores: señores Nestor Rodríguez, Zenón Unzueta, Manuel María Vargas y Virgilio Peredo.—Local propio.—206 alumnos.

Escuela Central de Mujeres.—Directora señorita María Revollo.—Profesoras: señoritas María Alborta, Asteria Canelas y Angelina Angulo.—Local alquilado. —120 alumnos.

Escuela de Varones, en Colomi. —Director y Profesor señor Demetrio Castillo. —Local propio. —40 alumnos.

Escuela de Varones, en Huaillani. —Director y Profesor señor Manuel G. Villavel. —Local alquilado. — 59 alumnos.

Escuela en Catachilla.—Director y Profesor señor Panual Vargas.—Local alquilado.—33 alumnos.

Escuela Mixta en Santa Rita.—Directora y Profesora, señorita Justina Capirolo.—Local alquilado.— 36 alumnos de ambos sexos.

Escuela de Varones en Larraburu.—Director y Profesor señor Francisco López.—Local alquilado.—43 alumnos.

Escuela Parroquial, de Varones.—Director y Profesor señor José Clemente Morales.—Local alquilado, 44 alumnos.

Resumen: 6 Escuelas de varones, 1 de mujeres y 1 mixta.—Total 8 escuelas; 461 niños y 120 niñas. Total 581 alumnas, 10 Profesores y 5 Profesoras,—Total 15 Profesores, 2 locales propios y 6 alquilados.—Gasto anual Bs. 5,130.

Provincia de Tapacarí 1ª. Sección (Quillacollo).

Escuela Central Sucre, de Varones.—Director señor Camilo Orruel.—Profesores: señores Zenón Delgadillo, Daniel Argote Virgilio Altamirano.—Local propio. 196 alumnos.—Gasto anual Bs. 1,560.

Escuela Central Bolivar, de Mujeres.—Directora señorita Elisa G. Avila.—Profesoras: señoritas Olimpia Vergara, Angélica Rita y Concepción Zambrana.—Local propio.—127 alumnas.—Gasto anual Bs. 1,800.

Escuela Nocturna de Artesanos, Nacional Aguirre.—Director señor José María Altamirano.—Profesor señor Melchor Abasto.—Local propio.—108 alumnos.—Gasto anual Bs. 528.

Escuela de Varones de Colcapirhua.—Directora y Profesora, señorita Antonia Caballero.—Local alquilado —55 alumnos.—Gasto anual Bs. 360.

Escuela de Mujeres, en Colcapirhua,—Directora y Profesora, señorita Leonor Rivera.—Local alquilado, —52 alumnas.—Gasto anual Bs. 360,

Escuela Mixta de Tiquipaya,—Director y Profesor, —señor Juan de Dios Albestegui. Local alquilado. —81 varones y 19 mujeres.—Total 100 alumnos, —Gasto anual Bs. 360.

Escuela Mixta, en el Paso.—Director y Profesor señor César Cano. —Local alquilado,—28 varones y 8 mujeres.—Total 36 alumnos,—Gasto anual Bs. 360.

Escuela Mixta de Chiellahuri,—Director y Profesor señor Serafín Arce. —Local alquilado.—70 alumnos de ambos sexos.—Gasto anual Bs. 312.

Escuela Mixta de Challacahua.—Director y Profesor señor Jose Maldonado.—Local alquilado.—32 alumnos.—Gasto anual Bs. 312.

Escuela Mixta de Pandoja.—Directora y Profesora señorita Lastenia Belsaga. —Local alquilado.—46 alumnos.—Gasto anual Bs. 312.

Escuela Mixta de Callacchullpa.—Director y Profesor señor Pedro Pardo. —Local alquilado.—41 alumnos. —Gasto anual Bs. 312.

Escuela Mixta de Marquina.—Directora y Profesora señorita María Jesús Arias. —Local alquilado. —35 varones y 18 mujeres.—Total 53 alumnos. —Gasto anual Bs. 312.

Escuela Mixta de Illataco.—Directora y Profesora señorita Melquiades Estrada. —Local alquilado; 74 varones; 19 mujeres. —Total 93 alumnos.—Gasto anual Bs. 312.

Escuela Mixta de la Chulla,—Directora y Profesora señorita Carmen Boado Quiroga,—Local alquilado; 24 varones y 16 mujeres,—Total 40 alumnos,—Gasto anual Bs. 312.

Escuela Mixta de Anocaraire,— Directora y Profesora señorita Rita Nava,—Local alquilado; 64 varones y 14 mujeres,—Total 78 alumnos,—Gasto anual Bs. 312.

Escuela Mixta de Vinito,—Director y Profesor señor Sebastián Bidegain,—Local alquilado; 98 varones y 6 mujeres,—Total 104 alumnos,—Gasto anual Bs. 312.

Escuela Mixta del Purgatorio,—Directora y Profesora señorita María Rico,—Local alquilado; 31 varones y 29 mujeres.— Total 60 alumnos.—Gasto anual Bs. 312.

Escuela Mixta de Ironcollo.— Directora y Profesora señorita Carmen A. Mercado.--Local alquilado; 26 varones y 9 mujeres.—Total 35 alumnos.— Gasto anual Bs. 312.

Escuela Particular Mixta.—Directora y Profesora señorita Amelia G. Avila; 4 varones y 6 mujeres.—. Total 10 alumnos.

Escuela Particular, Mixta.—Director y Profesor señor Rafael Zambrana.—20 alumnos.

Escuela Parroquial, de Varones.—Director y Profesor señor Policarpo Vargas.—Local propio.— 38 alumnos.

RESUMEN: 6 Escuelas de varones, 2 de mujeres y 13mixtas.— Total 21 Escuelas 1,067 niños, 325 niñas.—Total 1,392 alumnos; 16 Profesores; 13 Profesoras.

—Total 29 Profesores; 3 locales propios y 18 alquilados.— Gasto anual Bs. 8,760.

2ª. Sección de Tapacarí.

6 Escuelas Municipales, 2 de varones, 1 de mujeres y 3 mixtas. La de varones con 103 alumnos, la de mujeres con 57 formando el total de 160 alumnos. —Directores señor Justo P. García y Francisco Cárdenas y señoritas Cecilia Semperteguí. —Profesores; señores Sócrates Cespedes y Julio Oporto, señorita Rafaela Aspiazu. —Total 4 Profesores y 2 Profesoras; 3 de las Escuelas actuan en locales propios y las otras 3 en locales alquilados. —El gasto anual es de Bs. 4,298.

3ª. Sección (Sipesipe).

Escuela Sucre, de Varones. —Director y Profesor señores Luis Miranda y Pedro R. Perez respectivamente.— Local propio.— 80 alumnos. —Gasto anual Bs. 680.

Escuela Anaya, de Niñas.— Directora y Profesora señorita María Candia.— Local propio.— 64 alumnas. —Gasto anual Bs. 680.

Escuela Mixta Achá, en Saucerrancho. —Director y Profesor señor Macedonio Antezana. —Local alquilado. —30 alumnos.— Gasto anual Bs. 220.

Escuela Mixta Aranibar, en Serata. —Director y Profesor señor José B. Camacho.— Local alquilado. — 43 alumnos.— Gasto anual Bs. 220.

Escuela Aguirre, en Amiraya. -Director y Profesor señor Rafael Suárez—Local alquilado—41 alumnos.—Gasto anual Bs. 120.

Escuela Bolívar, en Malcorrancho.—Director y Profesor señor Isidro Pereira.—Local alquilado.—53 alumnos.—Gasto anual Bs. 280.

Escuela Baptista, en Parotani.—Director y Profesor señor Rafael Pérez.—Local alquilado.—37 alumnos.—Gasto anual Bs. 120.

Escuela Colón, en Itapaya.—Director y Profesor señor Fermín Valenzuela.—Local alquilado.—39 alumnos.—Gasto anual Bs. 120.

Escuela Particular, en Suticollo.—Directora y Profesora Juana v. de Canals.—Local alquilado.—24 alumnos.

RESUMEN: 1 Escuela de varones, 1 de mujeres y 7 mixtas.—Total 9 Escuelas; 290 alumnos y 121 alumnas.—Total 411 alumnos; 8 Profesores; 2 Profesoras.—Total 10 Profesores; 2 locales propios y 7 alquilados.—Gasto anual Bs. 2,440.

BROVINCIA DE AYOPAYA.

Escuela Independencia, de Varones.—Director señor Eusebio Heredia.—Profesor senor Andrés B. Rical propio—99 alumnos.—Gasto anual Bs.

Escuela Independencia, de Mujeres.—Directora y Profesora señorita Abigail A.ª Mercado.—Local propio.—47 alumnas.—Gasto anual Bs. 260.

Escuela de Varones, en Morochata.—Director y Profesor señor Isaac Torres.—Local propio.—62 alumnos.—Gasto anual Bs. 250.

Escuela de Niñas, en Morochata.—Directora y Profesora señorita Bernardina Mercado. - Local alquilado.— 34 alumnas.— Gasto anual Bs. 280.

Escuela Mixta, en Charapaya.— Director y Profesor N. N.—Local alquilado.—29 alumnos.—Gasto anual Bs. 250.

RESUMEN: 3 Escuelas de Varones y 2 de Mujeres.—Total 5 Escuelas; 190 niños y 81 niñas.—Total 270 alumnos, 4 Profesores y 2 Profesoras; 3 locales propios y 2 alquilados.—Gasto anual Bs. 1,540.

PROVINCIA DE ARQUE (1ª. SECCIÓN CAPINOTA).

Escuela Central, de Varones.—Director y Profesor señores Zacarías Terceros y Máximo Mayorga respectivamente.—Local propio.—77 alumnos.

Escuela Central, de Niñas.—Directora y Profesora señorita María C. Zapata.—Local propio.—53 alumnas.

Escuela de Varones, en Caraza.—Director y Profesor señor Aniceto Miranda. —Local alquilado.— 50 alumnos.

Escuela de Mujeres en Caraza.—Directora y Profesora señorita Felicidad S. Patiño.—Local alquilado.—25 alumnas.

Escuela de Varones, en Charamoco.—Director y Profesor señor Melquiades Rodríguez.—Local propio.—20 alumnos.

Escuela de Varones, en Guañacota.—Director y Profesor señor N. Ugarte.—Local alquilado.—18 alumnos.

RESUMEN: 4 Escuelas de Varones y 2 de Mujeres.—Total 6 Escuelas; 165 niños y 78 niñas.—Total 243 alumnos, 5 Profesores y 2 Profesoras; 3 locales propios y 3 alquilados.—Gasto anual Bs. 2,432.

2ª. SECCIÓN (ARQUE).

Escuela Central, de Varones.—Director y Profesor señor Angel Quintanilla.—Local propio.—37 alumnos.—Gasto anual Bs. 300.

Escuela Central, de Niñas.—Directora y Profesora señorita Gumercinda Requc.—Local alquilado.—32 alumnas.—Gasto anual Bs. 200.

Escuela Mixta, de Sicaya.—Director y Profesor señor Othón Urquieta.—Local alquilado.—26 varones y 18 mujeres.—Total 44 alumnos.—Gasto anual Bs. 160.

Escuela Mixta de Colcha. —Director y Profesor señor Elieodoro Morales.—Local alquilado.—18 varones; 4 mujeres.—Total 22 alumnos.—Gasto anual Bs. 160.

Escuela de Varones, en Tacopaya.— Director y Profesor señor Esteban Brun.—Local alquilado.—27 alumnos. —Gasto anual Bs. 160.

Escuela Mixta, en la Ventilla.—Director y Profesor señor Román Ruiz.—Local alquilado.—23 varones y 2 mujeres.—Total 25 alumnos. —Gasto anual Bs. 140

Escuela Mixta, en Qurquiavi.—Director y Profesor señor Juán M. Miranda.—Local alquilado.—13 varones y 6 mujeres.—Total 19 alumnos.—Gasto anual. Bs. 160.

RERUMEN: 1 Escuela de Varones y 1 de Mujeres y 5 Mixtas.—Total 7 Escuelas; 144 niños y 62 niñas.—Total 206 alumnos; 6 Profesores y 1 Profesora; 1 local propio y 6 alquilados.—Gasto anual Bs. 1,280

PROVINCIA DE CLIZA (1ª. SECCIÓN TARATA).

Escuela 14 de Setiembre, de Varones. —Director señor Hilario Cardona.—Profesores señores; Casimiro Escalera, Rómulo Ferrufino, Romulo Aranívar, José María Saavedra, José C. Uriarte y David Zubieta.—Local propio.—240 alumnos.

Escuela Urquidí, de Niñas. —Directora señorita Virginia Becker. —Profesoras; señoritas Ismelda Céspedes, Julia Román, Gertrudis Saavedra y Concepción Castro —Local propio. —160 alumnas.

Escuela Antoniana, de Varones.— Directo señor Vicente Guevara. —Profesores señores José C. Canedo y Julián Obando.—Local alquilado.—60 alumnos.

Escuela de Varones, del Paredón.— Director señor Fructuoso Rodríguez. —Profesor señor José T. Avila. —Local propio. —43 alumnos. —Gasto anual Bs. 400.

Escuela de Niñas, en Paredón. —Directora y Profesora señoritas Florinda I. Antezana y Evangelina Beizaga. —Local alquilado.— 64 alumnas.— Gasto anual Bs. 400.

Escuela Mixta, de Isata.—Directora y Profesora señorita Abrahan Salinas.— Local alquilado. —16 niños y 3 niñas. —Total 19 alumnos. —Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en Huarculi.— Director y Profesor señor Lorenzo Iraiarte.— Local alquilado. —27 varones y 6 mujeres. —Total 33 alumnos.— Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en Huasarrancho.—Director y Profesor señor Julio Callao.— Local alquilado. —30 varones y 4 mujeres. —Total 34 alumnos. —Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en Méndez Mamata. —Director y Profesor señor Manuel María Rodríguez.—Local al-

quilado.—25 varones y 2 mujeres.— Total 27 alumnos.— Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en Pampamanata.— Director y Profesor señor Manuel María Terán,—Local alquilado.—21 varones y 2 mujeres,—Total 24 alumnos,—Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en Tiataco.— Director y Profesor señor Benigno Fernández, —Local alquilado, —22 varones y 5 mujeres.—Total 27 alumnos,— Gasto anual Bs, 180.

Escuela Mixta, en Liquinas.— Director y Profesor señor José Céspedes R. —Local alquilado.— 13 varones y 4 mujeres, —Total 17 alumnos,— Gasto anual Bs, 180.

Escuela Mixta, en Arbieto.—Director y Profesor señor Salvador Rojas. —Local alquilado.— 32 varones y 2 mujeres, —Total 34 alumnos.— Gasto anual Bs, 180.

Escuela Mixta, de Guillenrrancho. —Director y Profesor señor Ceverino Méndez.—Local alquilado —16 varones y 1 mujer. —Total 17 alumnos.— Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en Lamas. —Director y Profesor señor Grosbed Blackud.—Local alquilado.—22 varones y 1 mujer.—Total 23 alumnos.—Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en la Angostura. —Director y Profesor señor Julio Aguilar.—Local alquilado.— 26 varones y 2 mujeres.— Total 28 alumnos. —Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en Arpitacollo.— Director y Profe-

sor señor Aniceto Céspedes,—Local alquilado,—38 alumnos,—Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en Arpitania.—Dirrector y Profesor señor Luciano Zapata,—Local alquilado —12 varones y 4 mujeres,—Total 16 alumnos,—Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en Caluya.—Director y Profesor señor Benjamín Rivero, —Local alquilado.—14 varones y 2 mujesres,—Total 16 alumnos,—Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en Mamanaca,—Director y Profesor señor Matías Angulo,—Local alquilado.—18 alumnos —Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en la Aguada.—Director y Lrofesor señor Jose R. Céspedes.—Local alquilado.—16 alumnos.—Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, de Yuraccorral.—Director y Profesor señor Copertino Zurita.—Local alquilado.—41 varones y 6 mujeres.—Total 47 alumnos.—Gasto anual Bs. 180.

Escuela Mixta, en Quiriria.—Director y Profesor señor Modestino Camacho.—Local alquilado.—23 varones y 2 mujeres.—Total 25 alumnos.—Gasto anual Bs. 180.

Gasto anual en las Escuelas Municipales de la Capital Bs. 4,800.

Resumen: 5 Escuelas de Varones; 3 de Mujeres y 31 Mixtas.—Total 39 Escuelas; 700 Varones y 269 Mujeres.—Total 989 alumnos; 31 Pprofesores y

9 Profesoras; 3 locales propios y 36 alquilados. — Gasto anual Bs. 8,840.

8ª. Sección (Cliza).

Escuela Central, de Varones.—Director señor Julio Santa Cruz.—Profesores señores Toribio Torrico, Liborio Rosales y Neftalí Escóbar.—Local propio. —150 alumos.—Gasto anual Bs. 1,200.

Escuela Central, de Niñas.—Directora señorita Irene Virreira.—Profesoras señoritas Carmen Padilla y Josefina Araoz.—Local propio.—90 alumnas.—Gasto anual Bs. 1,200.

Escuela Particular, de Varones.—Director y Profesor señor José Cabrera.—20 alumnos.

Escuela de Varones, en Toco.—Director y Profesor señor Nicanor Terceros.—Local propio.—36 alumnos. —Gasto anual Bs. 240.

Escuela de Niñas, en Toco.—Directora y Profesora señorita Juana Callao.—Local propio.—31 alumnas.—Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Colata.—Director y Profesor señor César A. Pardo.—Local alquilado; 22 varones y 8 mujeres.—Total 30 alumnos.—Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Carcaje.—Director y Profesor señor José Anselmo Sejas.—Local alquilado.—26 va-

rones y 12 mujeres. —Total 38 alumnos.— Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Surumirrancho,—Director y Profesor señor Apolinar Montaño,—Local alquilado. —52 varones y 8 mujeres. —Total 60 alumnos.— Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Chullpas,—Director y Profesor señor Abdías Jordán.— Local alquilado.— 19 varones y 7 mujeres.—Total 26 alumnos. —Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Vegarrancho,—Director y Profesor señor Epifanio Zurita.— Local alquilado. — 68 alumnos. —Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Cucuntapa. —Director y Profesor señor Conrado Galdo, —Local alquilado.— 30 alumnos.— Gasto anual, Bs. 240.

Escuela Mixta, en Siches, —Director y Profesor señor Juán de Dios Saunero. Local alquilado. —70 alumnos.— Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Chualoma.—Director y Profesor señor Agustín Meneses.—Local alquilado.—30 alumnos.— Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Toquillo.—Director y Profesor señor Tomás Saunero.—Local alquilado.—45 alumnos .—Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Floresrrancho.—Director y Profesor señor Román Butrón—Local—alquilado.—26 alumnos.—Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Calacoto.—Director y Profesor señor Praxiliano Velasco. —Local alquilado—36 alumnos. Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en La Tenca. —Director y Profesor señor Nicanor Guillén. —Local alquilado. —26 alumnos. —Gasto anual B. 240.

Escuela Mixta, en Montecadenado. —Director y Profesor señor Jerónimo Cabrera. —Local alquilado. —24 alumnos. —Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Huasacalle.— Director y Profesor señor Felipe Torrico. —Local alquilado. —30 alumnos.— Gasto anual Bs. 240.

Escuela Mixta, en Mamarrancho. —Director y Profesor N. N.— Local alquilado.— 26 alumnos. —Gasto anual Bs. 240.

Escuela particular, en Chilicchi.— Director y Profesor señor Manuel Blanco. —18 alumnos.

Escuela particular, en Huasacalle.— Director y Profesor N. N. —40 alumnos.

RESUMEN: 5 Escuelas de Varones; 2 de mujeres y 15 mixtas.— Total 22 escuelas; 794 varones y 154 mujeres. —Total 948 alumnos; 23 profesores y 4 rofesores; 4 locales propios y 18 alquilados. —Gasto anual Bs. 6,480.

PROVINCIA DE PUNATA 1ª. SECCIÓN

(PUNATA)

Escuela Central, de Varones.— Director señor Agustín Méndez.— Profesores señores Leoncio Méndez,

Leoncio Torrico, José C. Dorado y Víctor L. Pereira. — Local propio— 236 alumnos.

Escuela Central, de Niñas.— Directora señorita Cesariea Arnes.— Profesoras Señoritas Raquel Arnes, Concepción Cobarrubias y Enriqueta Ugarte. —Local. propio.— 184 alumnas.

Escuela de Varones, en San Benito.— Director señor Adolfo García.— Profesor señor José E. Quiroga. — Local propio.— 97 alumnos.

Escuela de Niñas, en San Benito. —Directora y Profesora señorita Petrona Arnes. — Local propio.— 32 alumnas.

Escuela Mixta, en la Laguna. — Director y Profesor señor Rafael B. Camacho.— Local alquilado.— 27 varones y 3 mujeres. —Total 30 alumnos.

Escuela Mixta, en Chirasi. — Director y Profesor señor Remigio M. Camacho. —Local alquilado —33 varones y 12 mujeres. —Total 45 alumnos.

Escuela Mixta, en Rumirumi. —Director y Profesor señor Eliodoro López.— Local alquilado.— 27 varones y 5 mujeres. —Total 32 alumnos.

Escuela Mixta, en Cuchupunata. —Director y Profesor señor N. Calle. —Local alquilado. —20 varones y 4 mujeres.— Total 24 alumnos.

Escuela particular, de Varones en la Capital.—Director y Profesor señor Domingo Torres.

Escuela particular, de Niñas en la Capital. —Directora señorita Justina Rivas.—Profesora señorita Petrona Herbas.

Escuela particular de Varones, en Santa Ana.—Director y Profesor señor Primitivo Lobo.

Escuela particular en Yacambuyo.—Director y Profesor señor Francisco P. Montaño.

Las escuelas particulares, tienen 86 varones y 40 mujeres.—Total 126 alumnos.

RESUMEN: 5 escuelas de varones; 3 de mujeres y 4 mixtas.—Total 12 escuelas; 526 varones; 280 mujeres.—Total 806 alumnos; 14 profesores y 7 profesoras; 4 locales propios y 8 alquilados.—Gasto anual Bs. 4,840.

2ª. SECCIÓN (ARANI).

Escuela de Varones, Sócrates G. Torrico.—Director y Profesor señor Julio R. Torrico.—Profesores señores David H. del Prado y Vicente Llanes.—Local propio.—118 alumnos.

Escuela de Niñas, Juan Manuel Sánchez.—Directora señorita María Quinteros.—Profesora señorita Candelaria Ferrufino.—Local alquilado.—44 alumnas.

Escuela de Varones Osinaga en Muela.—Director señor Juan Soria.—Profesor señor Wilgue Escobar.—Local propio.—42 alumnos.

Escuela de Niñas Bolivar en Muela.—Directora señorita María López.—Profesora señorita María Padilla.—Local alquilado.—48 alumnas.

Escuela Mixta, en Pacoita —Director y Profesor señor Adolfo Daza.— Local alquilado.— 22 alumnos.

Escuela Mixta, en Colpa,—Director y Profesor señor Ulises Ugarte.—Local alquilado — 19 alumnos.

Escuela Mixta, en Tacachi.—Director y Profesor señor Simón Rojas.—Local alquilado.—32 alumnos.

RESUMEN: 2 escuelas de varones; 2 de Mujeres y 3 mixtas.— Total 7 escuelas— 233 varones; 92 mujeres. —Total 325 alumnos; 8 profesores y 4 profesoras; 2 locales propios y 5 alquilados. —Gasto anual Bs. 1,680.

3ª. SECCIÓN (TIRAQUÉ).

Escuela Central, de Varones.—Director señor Isaác Tericón.— Profesor señor Juan de Dios Carreño.—Local propio.— 125 alumnos.

Escuela Central de Niñas.—Directora y Profesora señorita Carmen Camacho. —Local propio.— 63 alumnos.

Escuela de Varones, en Vacas.— Director y Profesor señor José B. Matus. —Local alquilado.— 40 alumnos.

Escuela Particular de Varones en la Capital. —Director y Profesor señor Moisés Balderrama.— 27 alumnos.

RESUMEN: 3 Escuelas de Varones y 1 de Muje.—

res.— Total 4 escuelas; 192 varones y 63 mujeres.— Total 255 alumos; 4 profesores y 1 profesora; 2 locales propios y 2 alquilados.— Gasto anual Bs. 1,134.

PROVINCIA DE TOTORA 1ª, SECCIÓN (TOTORA).

Escuela Central de Varones, Bolivar.— Director y Profesor señor Primo F. Rivera.— Local alquilado.— 95 alumnos.

Escuela Central de Niñas, Aroma.—Directora y Profesora señorita Juana Rodríguez.— Local alquilado — 85 alumnas.

Escuela Mixta, Independencia.—Directora y Profesora señorita Ana María Achá.— Local alquilado.— 60 varones y 22 mujeres.— Total 82 alumnos.

Escuela particular Baptista, de Varones.—Director y Profesor señor Dionicio Castro.—35 alumnos.

Escuela particular, de Varones.—Director y Profesor señor Manuel Santa Cruz Torrico.— 18 alumnos.

Escuela de Varones, en Pocona.— Director y Profesor señor Manuel Aguilar.—Local propio.— 56 alumnos.

Escuela de Niñas Ayacucho, en Pocona.—Direc-

tora y Profesora señorita Rosa Achá, —Local alquilado, — 42 alumnas.

Escuela Mixta Suc., en Chimboata.—Director y Profesor señor César Villarvel. — Local alquilado, —38 varones y 9 mujeres. —Total 47 alumnos.

Escuela Mixta Rioslao, en Huayapaccha.—Director y Profesor señor Fidel Camacho, —Local alquilado, —27 alumnos.

RESUMEN: 4 Escuelas de Varones 2 de Mujeres y 3 mixtas.— Total 9 escuelas; 329 varones y 158 mujeres.— Total 487 alumnos; 6 profesores; 3 profesoras; 9 locales alquilados. —Gasto anual Bs. 2,851.

2ª. SECCIÓN (POJO).

Escuela Central, de Varones.— Director y Profesor señor Medardo López. —Local alquilado.—24 alumnos.

Escuela Central de Niñas.— Directora y Profesora, señorita Célida López.—Local alquilado.—29 alumnas.

Escuela Mixta, en Rural.—Director y Profesor señor Cayetano Rodriguez. Local alquilado.—8 alumnos.

Escuela Particular en Rodeo.— Director y Profesor señor Fabio Castro. — 7 alumnos.

RESUMEN: 2 Escuelas de varones y 1 de mu-

jeres y 1 mixta. —Total 4 escuelas; 39 varones y 29 mujeres. —Total 68 alumnos; 3 profesores y 1 profesora; 4 locales alquilados. —Gasto anual Bs. 495.

PROVINCIA DE MIZQUE.

Escuela Central, de Varones. —Director y Profesor señor Gregorio Ibáñez. —Local alquilado.—21 alumnos.

Escuela Central, de Niñas.— Directora y Profesora señorita María Camacho.--Local alquilado —38 alumnas.

Escuela parroquial, de Varones. —Director y Profesor señor Pascacio Torrico.— 47 alumnos.

Escuela Mixta, en Vilavila.— Director y Profesor señor Manuel María Camacho. —Local alquilado. —43 alumnos.

Escuela particular de Niñas, en Vilavila.— Directora y Profesora señorita Honorata Beizaga.— 38 alumnas.

Escuela Mixta en, Tintín. —Director y Profesor señor Cornelio Argandoña.— Local alquilado.—28 alumnos.

Escuela en Molinero.—Director y Profesor señor Isaías Meleán.-- 26 alumnos.

RESUMEN: 3 Escuelas de marones; 2 de mujeres y dos mixtas. —Total 7 escuelas; 165 varones; 66

mujeres —Total 231 alumnos; 4 profesores y 3 profesoras ningún local propio. —Gasto anual Bs. 635.

PROVINCIA CAMPERO.

Escuela Central de Varones, Bolivar.— Director señor Severino Delgadillo. —Profesores; señores Fernándo Rojas y Delfín Zubieta. — Local propio—200 alumnos.

Escuela Central La Tuvia, de Niñas.—Directora señorita María Jiménez.—Profesoras señoritas Francisca Patiño y Carmen Luján. —Local propio.— 160 alumnas.

Escuela particular, Porvenir.—Director y Profesor señor Arturo Tejada.—20 alumnos.

Escuela particular, 6 de Agosto.—Director y Profesor señor Mariano Jiménez —15 alumnos.

Escuela de Varones, en Pasorapa.— Director y Profesor señor Manuel Córdova.—Local alquilado 100 alumnos.

Escuela de Niñas, en Pasorapa —Directora y Profesora señorita Waldina Terceros.— Local alquilado.— 70 alumnas.

Escuela Mixta, en Quiroga.—Directora y Profesora señorita Carmen Gallardo.—Local alquilado.— 30 alumnos.

Escuela Mixta, en Omereque.— Director y Profesor

señor Ruben Riso Arias.— Local alquilado. —60 alumnos.

RESUMEN: 4 Escuelas de varones; 2 de mujeres y 2 mixtas. —Total 8 escuelas; 425 varones y 230 mujeres.— Total 655 alumnos; 6 profesores y 6 profesoras; 2 locales propios y 6 alquilados. —Gasto anual Bs. 2,081.

Cochabamba, Junio 21 de 1905.

RAFAEL CANEDO.

Rector de la Universidad.

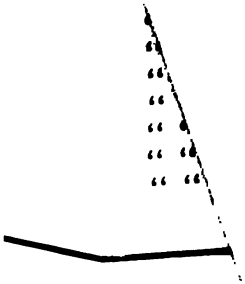

Total de alum
id " "
id en los cin
bre de De

Nu

El Rector c

Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de Potosí.

Señor Ministro:

Me es honroso, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, prestar ante usted, el informe general acerca de la marcha de la Instrucción Pública de este Distrito Universitario. Seré breve en mi exposición; pues que ya informes de años anteriores han demostrado las ventajas y buenos resultados obtenidos con los nuevos sistemas adaptados, cuya eficacia es reconocida por la opinión pública y que tan solo requieren perseverancia para que, en breve plazo, alcancen los nobles fines que se ha propuesto el Gobierno Nacional. Creo también de mi deber hacer constar que, en la profícua labor de la enseñanza pú-

blica y en los notables progresos que se han realizado en ella, corresponde á usted honrosa parte que por el celo y competencia desplegados para elevar cada vez más el nivel intelectual del país

---

Universidad.

El personal del Consejo Universitario de este Distrito ha proseguido sus tareas normalmente, resolviendo todos los asuntos propuestos á su criterio y autoridad.

Pero, es convicción mía, ya en otras veces manifestada, que en la composición personal del Consejo debe procurarse que predomine el elemento extraño á las tareas del profesorado, á fin de que las decisiones adoptadas por el Consejo lleven el carácter de imparcialidad severa y de una desinteresada apreciación de los hechos sometidos á su estudio.

Facultad de Derecho.

Funcionan actualmente tres cursos de la Facultad de Derecho: el del 1r. año, regentado por el se-

ñor Francisco M. Paredes; el del 2°, á cargo del señor Emilio Saavedra, en reemplazo del señor Santiago Leiton, últimamente fallecido y el del 4°. año, regentado por el señor Daniel Vargas. Los exámenes semestrales han acreditado la competencia y contracción de los Profesores y el real aprovechamiento de los alumnos de la Facultad.

Colegio Nacional Pichincha.

Son 112 los jóvenes que reciben en este Establecimiento los seis grados de la Instrucción secundaria. Los profesores que regentan esos grados ofrecen las garantías de moralidad y competencia y todos ellos han alcanzado los puestos que ocupan mediante el concurso de oposición.

Es correcta y severa la disciplina del Colegio: profesores y alumnos llenan satisfactoriamente sus deberes, bajo la inteligente dirección del señor Mariano P. Zuleta.

Los estudios, sujetos al plán vigente y á los programas formulados por los señores Profesores, programas que remití á ese Ministerio, se prosiguen con éxito feliz y diariamente se aprecian y comprenden las ventajas y conveniencia del sistema adoptado. Si en

el plán existieren ligeras deficiencias, desaparecerán á medida que la experiencia las haga conocer.

La prueba semestral, recibida con extricta sujeción al Reglamento de exámenes, ha dado, en mi concepto, un brillante resultado. El Tribunal ha procedido á las calificaciones con imparcialidad y, más que todo con severidad provechosa, que estimula á los estudiantes á redoblar sus esfuerzos para las pruebas de fin de curso.

Igual ha sido la marcha de la Escuela Preparatoria, que funciona con 125 alumnos, divididos en los tres cursos reglamentarios.

Instrucción Primaria.

Librada ella á la acción de las Municipalidades, insisto en pensar que esas corporaciones, por su índole especial y por la naturaleza de sus peculiares atribuciones, no pueden ser docentes, ni hallarse exentas de las Universidades.

Aún no se han establecido las ocho escuelas fiscales reconocidas en el Presupuesto de la gestión en curso y penden ante el Ministerio las indicaciones que elevé para el nombramiento de los Regentes.

ASIGNACIONES.

A la benevolencia de usted, señor Ministro, se debió que en el año anterior fueran pagadas las asignaciones para reparación del Colegio Pichincha y para el incremento del material científico. Así mismo, me fué oportunamente enviada la suma conveniente para la adquisición de premios destinados á los alumnos sobresalientes en los exámenes de octubre último. De esta suma y de la correspondiente á reparaciones tengo enviadas á ese Ministerio las cuentas documentadas que acreditan la inversión. El fondo destinado al material científico, según última prevención de usted, será invertido en el arreglo material del Colegio y de su Escuela Preparatoria.

En cuanto á las asignaciones reconocidas en el Presupuesto de la presente gestión, me permito rogar á usted señor Ministro, se digne ordenar que sean pagadas.

INDICACIONES.

Aunque pudiera creerse que procedo con interes personal, indico como de conveniencia y de justicia el mantenimiento de esta Universidad, cuya creación no fué más que una consecuencia del principio de libertad de enseñanza, consagrado por la Constitución del Estado.

Al terminar el informe, creo necesario manifestar que la Escuela de Minas, para la que se han inscrito más de doce alumnos, aún no se halla establecida, así como el Colegio de Artes y Oficios, á causa, sin duda, de dificultades que lo han impedido. Como ya tuve ocasión de imformarle, no se ha inscrito ningún joven pensionado en el Exterior.

Tengo el honor de reiterar á usted las consideraciones de aprecio y respeto con que soy su muy atento —Seguro—

Servidor—

LUIS F. MANZANO.

(Rector).

Potosí, Junio 17 de 1905.

Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de Oruro.

á 14 de Junio, de 1905.

N°. 103

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

La Paz.

Señor:

En cumplimiento de las prescripciones del Estatuto de Instrucción Pública, tengo el onor de elevar ante ese Ministerio, el informe relativo al estado, condiciones y necesidades de la Instrucción Pública de este Departamento.

El Consejo Universitario de este Distrito se hallaba compuesto de los señores José Santos Quinteros y el suscrito, vocales propietarios, nombrados por el Supremo Gobierno; Apolinar Mendizabal Delegado

del Honorable Concejo Municipal, Federico [illegible] como Director del Colegio; Demetrio Miranda y Romulo S. Galvarro nombrados por el ex-Cancelario doctor Francisco Fajardo en representación del Colegio Nacional Bolivar, y José Delgado Secretario General. Los vocales suplentes son los señores: Bejamin Bozo, Enrique Quintela P.; más á consecuencia del nombramiento de Ministro de la Guerra recaído en la persona del señor doctor José Santos Quinteros, y del de Rector de la Universidad de San Agustín, en favor de el infrascrito; se halla en la actualidad incompleto, debiendo el Supremo Gobierno proveer estas vacantes.

El único establecimiento oficial que funciona en esta capital es el Colegio Nacional Bolivar, cuyo cuerpo docente conoce personalmente el señor Ministro, y cuyas aptitudes ha podido apreciar. En la actualidad acaban de recibirse los exámenes semestrales, con resultados satisfactorios, como lo acredita el informe del señor Director de ese establecimiento y miembros del Tribunal Examiñador que tengo la honra de remitir á ese Ministerio en copia legalizada. Este resultado se debe, en primer término, á que ya se aclimata en el país el sistema concéntrico de enseñanza, y despues, á la asiduidad con que cumplen sus deberes los señores Director, Profesores y Regente.

Conviene hacer presente en este informe, que no está completo el Cuerpo de Profesores, con nombramiento emanado del Supremo Gobierno, porque el Rector que suscribe no ha encontrado una persona

competente para dictar el ramo de Ciencias Naturales, habiendo invitado reiteradamente á dos distinguidos médicos de esta localidad, para ocupar esa importante Cátedra. El señor Ministro deberá ofrecer esa asignatura á alguna persona idónea de esa ú otras localidades, porque en esta, fuera del interino doctor Heracleo Luna que dirige esa Cátedra, no encuentro otro que pudiera reemplazarlo, en la eventualidad de su ausencia próxima si obtiene una beca en el Extranjero; pero si no sucede esto sería correcto y justo extenderle el nombramiento en propiedad.

El Tribunal Médico se halla presidido por el más antiguo y uno de los mas doctos facultativos de Oruro, el doctor Zenón Dalence, cuyo talento y condiciones de carácter, prestigian esa alta Corporación. En el año en curso se han recibido dos exámenes, uno de Médico y Cirujano rendido por el doctor José León Arias, y otro de Farmacéutico rendido por el ciudadano ingles Walter J. Page.

Al fundar las escuelas fiscales correspondientes á este Distrito, tuve ocasión de decir al señor Ministro, con fecha 12 de abril, lo siguiente: He tenido el honor de recibir su telegrama, por el que me pide usted, que á la brevedad posible le remita, ternas para proveer de preceptores á las escuelas fiscales de este Departamento. "No lo he hecho hasta la fecha señor Ministro, por dos razones: porque no hay el número suficiente de ciudadanos que quieran ser maestros, para completar las ternas, que solamente se llaman en los países cuya coltura es superior á la nuestra, para que se escoja entre muchos buenos lo mejor; y por

que había creido que antes de nombrar preceptores, era indispensable tener un local apropiado para escuela, porque de otro modo, sucederá lo que está aconteciendo en Poopó: el Profesor Carlos H. Rodríguez, nombrado sin terna presentada por este Rectorado, me dice en oficio de 7 de abril: que no tiene local para la escuela; que le falta el menaje y material, y que los niños que pueden inscribirse no pasarán de seis, porque todos los que existen en aquella circunscripción, capaces de ser escolares, están en la escuela Municipal. Lo que quiere decir que ese maestro está ganando el sueldo, desde que fué nombrado sin hacer nada. Quise evitar esta situación perjudicial para el erario, procurando antes, por medio de las Subprefecturas, locales, no digo adecuados, pero siquiera medianamente aseados, para que en ellos reciban los niños sus primeras lecciones".

En el momento actual se hallan nombrados los preceptores, con excepción del que debe regentar la escuela de Challapata, pero en realidad no existe escuela alguna por falta de local y de mobiliario.

El Departamento de Oruro, que con tanto entusiasmo ha concurrido á fundar los poderes públicos de nuestra actualidad política, espera ansioso que el Gobierno del joven y ya ilustre Presidente de la República, doctor don Ismael Montes, establezca los colegios de minería y comercial, porque no cree que sea un nuevo ofrecimiento ó una vana expectativa la creación de esos planteles tan necesarios para el progreso de este laborioso Departamento.

Para la escuela de minas tenemos material cien-

tífico en la Prefectura y en la Aduana, material que puede extraviarse ó deteriorarse, por lo que conviene la compra ó arrendamiento inmediato de un local para adecuarlo á esa escuela, y el nombramiento del maestro que ha de dictar el primer curso. En los próximos años se crearían los cursos superiores á medida que hubiese disípulos ya aprobados en el primero, que es de urgente implantación.

A pesar de que existen dos profesores autorizados para abrir el 1er. curso y el 5°. de la facultad de Derecho, no se han presentado los alumnos necesarios, por haberse ausentado la mayor parte de ellos á hacer sus estudios en las Universidades de Cochabamba y La Paz. Tampoco existen clases de Medicina, tanto por la falta de alumnos como porque los médicos de esta ciudad no quieren abrir curso alguno. El doctor Félix Suaznábar, pretende abrir una clase de Obstetricia, y para ello ha pedido autorización del Supremo Gobierno, mediante un memorial que he tenido el honor de pasar á ese Ministerio.

Conforme á un pedido que me ha hecho el Profesor de Idiomas, he encargado á Europa por medio de la Casa Gustavo Hinke y Compañía, cuadros y textos para la enseñanza objetiva, adelantando una pequeña suma con la seguridad de ser reembolsado con parte de los 1.000 Bs. que tenemos en depósito en el Banco Nacional, y cuyo certificado no me ha sido endosado hasta la fecha, apesar de mis reclamaciones y de la órden del señor Ministro.

He ordenado á los señores Catedráticos, que hagan una lista del material científico que se necesita

para la enseñanza práctica, reduciéndola á lo indispensable; así que obtenga el pedido que crean conveniente los señores profesores, lo pondré en conocimiento de ese Ministerio.

La Escuela Inglesa, la del Hospicio Penny y la de La Virgen del Socavón funcionan correctamente, y en breve comenzarán sus exámenes semestrales.

Con sentimientos de respeto, me es honroso saludar al señor Ministro y repetirme su Seguro—

Servidor—

R. S. Galvarro.

Direccion del Colegio Nacional Bolivar. —

Oruro, marzo 6 de 1905.

Al señor Rector de la Universidad.

Presente.

Señor:

Desde el 25 de marzo en que me hice cargo del puesto de Director sin cátedra de este Colegio, he observado que la marcha del establecimiento va regularizándose sucesivamente, no obstante los cambios de profesores y otros inconvenientes, pues no hay toda-

vía verdadera normalidad en el mecanismo interior, lo cual depende principalmente de que los profesores no son estables en sus cátedras, puesto que no son propietarios por oposición. Pero, si ellos fuesen conservados en sus puestos actuales, la situación mejoraría indudablemente. Por eso, creo oportuno insinuarle á usted se sirva solicitar del Supremo Gobierno el nombramiento á favor de los profesores, sin título todavía, para las cátedras de Matemáticas y Ciencias Naturales, ejercidas ahora de un modo precario por los señores Adrián Aneiva y Heraclio Luna.

La creación de un Regente en los Colegios de segunda enseñanza, ha dado en este establecimiento un resultado satisfactorio, sobre todo por las especiales condiciones del presbítero señor Gumercindo Camacho, cuya atinada severidad, espíritu educacionista y asiduidad lo hacen digno de todo encomio. Pero es sensible que un funcionario de tan notables condiciones esté tan mal retribuido. Conviene y es ineludible que en Oruro se le dote por lo menos con un sueldo mensual de Bs. 100, atento el trabajo anexo al cargo y el éxito que ha alcanzado.

Los exámenes semestrales se inauguraron el 22 de mayo pasado y terminaron en 31. Fueron sometidos 60 alumnos del Colegio y 30 de la Clase Preparatoria. El éxito no ha dejado nada que desear; pues no obstante el cambio de profesores y haberse puesto los Programas en vigencia ya bastante tarde, se ha vencido la dificultad y se ha hecho rendir una prueba á satisfacción. Los exámenes semestrales, está visto, sirven de estímulo; así lo han probado los alumnos, aún

los más refractarios y que no prometían ni un exíguo exámen.

Obtuvieron en el Colegio:

7 alumnos voto de distinción,

39 " " honorífico,

1 solo alumno postergado en su máximum.

En la Clase Preparatoria resultaron:

1 alumno distinguido,

9 alumnos honoríficamente.

5 alumnos aplazados.

Los demás están en la gradación establecida por el Reglamento. Ninguno con aplazamiento máximo.

Resulta que la enseñanza, por lo que he observado en varios años de enseñanza, es incompleta y no corresponde al objeto del sistema que hoy rige y de los Programas, por la casi total falta de material científico. Los pocos instrumentos y materiales de nuestro Gabinete son casi inútiles. El estudio objetivo se hace imposible en estas condiciones. El de Química experimental es ilusorio por falta de aparatos, de muchos reactivos y de un edificio apropiado. De suerte que el estudio es puramente memorial, lo que cuesta al alumno más trabajo y tiempo. Por tanto el éxito es casi nugatorio. Me permito indicar, por estas razones, como urgente la consecución siquiera de algunos materiales y la construcción de dos piezas que serían de poco costo.

Tal es el informe que presento ante ese Rectorado, en el obedecimiento de la Ley.

Me es grato, con este motivo, reiterarle mis

consideraciones de respeto, con que soy de usted atento Seguro—

Servidor—

S. R.

FEDERICO ORDOÑEZ.

Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de Tarija.

á 24 de Junio, de 1905.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública.

La Paz.

Señor:

En cumplimiento de la obligación prescrita por el artículo 54 número 17 del Estatuto de 15 de enero de 1874, elevo ante la ilustrada consideración de uste del siguiente informe:

Edificio del Colegio San Luis y el Salón 4 de Mayo.

A mérito de su respetable oficio de 22 de junio de 1904 se organizó una comisión compuesta del señor

Prefecto, del vecino notable señor Juan Jofré, y del delegado del Consejo Universitario señor José María Pizarro; la cual quedó encargada de la refacción del Colegio Nacional San Luis y de la conclusión del trabajo del salón 4 de mayo; para el primer objeto fueron destinados Bs. 650, y para el segundo Bs. 1,000; ambas sumas fueron entregadas á la referida Comisión, menos 200 ó más Bs. que fueron invertidos por el señor ex-Prefecto doctor Bernardo Raña Trigo en la construcción de puertas y otros gastos para el salón 4 de mayo, según comprobantes existentes en el Tesoro departamental. El señor Juan Jofré maneja esos fondos con la mayor delicadeza, atiende el trabajo personalmente y lleva una cuenta detallada de todos los gastos que hace. Una vez agotados dichos fondos, la Comisión rendirá la cuenta documentada respectiva.

El salón 4 de mayo tiene un hermoso frontispicio, cuya elegante vista se halla interceptada por las paredes de un fundo particular; para que ostente su belleza arquitectónica ante el público, conveniente sería proponer compra al dueño de dicho fundo en la extensión de 15 ó más metros de longitud y de 10 á 11 de latitud delante de la fachada, ú organizar el expedientillo de expropiación por causa de utilidad pública, en cuyo caso se abriría una ancha avenida á la calle Grau. El valor del fundo, gastos de demolición de las paredes y construcción de una gran portada, alcanzarían, según cálculo aproximado, á la suma de

Bs. 1,300, cantidad que se hace necesario se consigne en el presupuesto del año entrante indicando el objeto.

CONSEJO UNIVERSITARIO.

No ha sido posible organizarlo en este año por las exageradas pretenciones de algunos de sus miembros: Manuel Mogro Moreno tachó de ilegal el título de consejero propietario expedido en favor de Isaác Iñiguez, por ser éste estudiante de Derecho: Delfín Ichaso pretendió ser vocal del Consejo de este año, no obstante haberlo sido dos años consecutivos. Con una ligereza inaudita, el señor Julio Lema y el señor Director del Colegio, calificaron en la sesión última, de suplantada y duplicada una acta referente á la sesión que tuvo lugar en enero del presente año con objeto de renovar el Consejo Universitario, confundiéndola con otra del año pasado. La barra reunida *ad hoc* aplaudía con estrépito la acusación criminal que hacían pesar contra el Rector y el ex-Secretario doctor Policarpo de La Fuente, signatarios de la acta acusada. En medio de un tumulto, impropio de una sociedad culta, fué entregado el libro de actas al señor Agente Fiscal á requerimiento del mismo; y no ha sido devuelto hasta la fecha desde hace veinte días más ó menos. El señor Director, pasados los momentos de sorpresa, declaró ante el Juez Instructor, haber sido falsa la acu-

sación, y que solo lo hizo por un acto de ligereza, Delfín Ichaso, levantanda la sesión á que me refiero, me amenazó á voces con varias acusaciones. Con excepción de los doctores Domingo Paz, Epifanio Echenique, Juan de la C. Chavarría y el señor Isaác M. Iñiguez, los demás consejeros se han constituido en detractores míos de hechos insignificantes. En lugar de ocuparse de algo útil á la instrucción, no se entretienen más que en trabajar para hacerme aparecer ante el público como á un criminal.

Por las mezquinas pasiones que despliegan estos mis émulos, se ha hecho esteril esta corporación en sus funciones.

Facultad de Derecho.

El tribunal examinador de esta Facultad se compone del Rector y de los señores Epifanio Echenique y Julio Justiniano. Suplentes: Manuel Estensoro, José María Pizarro y Manuel Mogro Moreno.

No existe más que el tercer año de derecho, cuyo profesor es el doctor Drmingo Paz. La clase funcionó con seis alumnos; y de estos solo dos han rendido examen semestral.

COLEGIO NACIONAL SAN LUIS.

Tribunal examinador.—Propietarios: Luis Pizarro y Rosendo Retamoso.—Suplentes Juan de la C. Chavarría, Policarpo de La Fuente y Santiago Coxhead.

La forma en el pago de los haberes y la distribución del trabajo según el horario, han producido resultados satisfactorios. Las quejas sobre exigüidad del sueldo y sobre la falta del pago puntual han desaparecido; porque ahora se retribuye á los señores profesores en proporción á su trabajo y con la debida oportunidad.

Marchaba con bastante regularidad este establecimiento. Notábase órden y la más severa disciplina entre los niños en las horas de corredores, bajo la inmediata vigilancia del Regente de Estudios. Los señores profesores llenaban sus obligaciones con estricta sujeción á los estatutos y al horario. Pero desde hace dos meses he principiado á recibir informes sobre los hechos siguientes: 1°. que con excepción del señor Director Fulgencio Arce, profesores Juan de la C. Chavarría, Eduardo Ortíz Aramayo y Santiago Coxhead, los demás instigados por Delfín Ichaso se reunían en una ú otra clase á sostener conversaciones inoficiosas; 2°. que en horas de trabajo formaban conciliábulos, so pretexto de sesionar el cuerpo de profesores; 3°. que cerraban las clases algunos de ellos, no para dar lecciones sino para matar el tiempo ó para leer un periódico; 4°. que José María Pizarro titulándose subdirector y Delfín Ichaso secretario, dirigián notas oficiales á varios funcionarios públicos; y 5°. que variaron el horario en una media hora.

Para evitar en lo sucesivo la repetición de estas irregularidades reuní en clase general á los señores profesores y prohibí terminantemente estos hechos, y desconocí los cargos que se habían arrogado dos de ellos.

Introduciendo el mayor desorden en el Colegio y con escándalo de los niños me han arrastrado á los tribunales de justicia con acusaciones criminales; pero felizmente se desvanecierón en su origen; el señor Director, arrastrado al principio por la corriente acusatoria, volvió sobre sus pasos y salvó mi honra.

Todos estos ataques y persecuciones inmotivadas, lejos de producir algún bien, causan perjuicios y males irreparables á la juventud estudiosa.

Se han recibido los exámenes semestrales oportunamente; pero por los disturbios de que acabo de hacer mensión, el señor Director, aun no me ha pasado el informe respectivo.

PROFESORES.

Por comunicación verbal del señor Prefecto he sabido que el Supremo Gobierno ha invitado á los señores Profesores á formular una renuncia colectiva de sus cátedras. Sé por informe del Secretario del Consejo Universitario y Regente de Estudios, que Delfín Ichaso, José María Pizarro, Julio Justiniano y Manuel Estensoro han rehusado firmar la renuncia, calificando de inconstitucional la determinación del Ejecutivo.

Los que han renunciado son precisamente los que más falta hacen en el Colegio, especialmente los profesores de idiomas Eduardo O. Aramayo y Santiago Coxhead, que son irreemplazables por no existir otros en la localidad, el doctor Juan de la C. Chavarría profesor competente cumplido y respetuoso, el Regente de Estudios, cuya contracción al lleno de sus deberes ha satisfecho al más exigente profesor. Estos caballeros han renunciado á la primera invitación, manifestando así delicadeza y acatamiento sumiso á la determinación. Los otros están resueltos á hacer pleito al Gobierno.

Para llenar el Magisterio de la enseñanza en caso de vacancia de las cátedras, existen en esta ciudad personas competentes, tales son: doctores Rosendo Retamoso, Angel Oliva, Salvador Aguirre, Policarpo de La Fuente, señores Jesús Nicolás Reyes, Adolfo Trigo Achá, Alejandro Carpio, Daniel Sosa, Benjamín Velásquez, Isaac Iñiguez, Daniel Alvarez Zenón Vega y otros, á quienes se los recomiendo para que tenga presente al tiempo de expedir los nuevos nombramientos.

Termino este informe para continuarlo en oficios sucesivos, ocupándome de las escuelas fiscales y municipales tan luego como reciba los informes que se han pedido á los Subprefectos y Juntas Minicipales de las provincias.

Saludo á usted con el cariño y respeto que se merece, me repito su atento y obsecuente —Seguro—

Servidor—

HERMÓGENES AVILÉS.

Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de Santa Cruz.

Junio, 15 de 1905.

AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN LA SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

La Paz.

Señor Ministro:

Recientemente llamado, en mayo último, á ejercer el Rectorado de esta Universidad, como Vicerrector de la misma y á mérito de renuncia, y dejación que de ese cargo ha hecho el señor Prebendado doctor Federico Rodríguez, no me ha sido posible acopiar la suma de datos deseable para confeccionar el informe anual prescrito por el artículo 54, inciso 18 del Estatuto General de Instrucción Pública.

Daré comienzo por la—

Facultad de Derecho.

Al inagurarse el presente año escolar, esta Facultad contó con las clases correspondientes á los años 1°., 2°., 3°. y 4°. regentados por los profesores Julio Gutiérrez, el suscrito, Angel Sandoval y Agustín Saávedra, respectivamente. Pero, poco antes de los exámenes semestrales que han sido satisfactorios, fué necesario clausurar la clase del primero, por la falta de asistencia puntual de los juristas, medida que se impuso para mantener la disciplina que en los demás cursos nada dejan que desear. Se da como razón de tal inasistencia, el desaliento de la juventud, producida por la incertidumbre de poder continuar su carrera literaria, una vez clausurada esta Universidad, como se teme. El total de alumnos en los tres años subsistentes, alcanza á 44, que en los exámenes semestrales que han pasado, acaban de manifestar un alto grado de aprovechamiento, habiendo merecido tres de ellos vatación honorífica de Distinguido.

Instrucción Secundaria.

Colegio Nacional. Este plantel se desenvuelve con toda regularidad, alcanzando cada día mayor prestigio. El pago á los profesores, verificado en proporción á las horas de trabajo de cada uno, consti-

titaye una sabia y justa innovación que, estimulando al cumplimiento del deber, en pró de la enseñanza, ha producido el éxito plausible que se deja notar. Al profesor negligente no le queda más recurso que corregirse ó renunciar: dilema cuyos extremos redundan siempre en beneficio de la juventud estudiosa. Este plantel cuenta con 91 alumnos.

Colegio Seminario.—Sometido á todas las disposiciones legales, funciona normalmente esta notable casa de educación debida á la abnegación y munificencia del Iltsmo. Obispo doctor José Belisario Santistevan. La subvención de 4,000 Bs. votada para favorecer su desenvolvimiento, resulta exigua desde que, habiéndose adoptado, por su cuerpo docente, el sistema gradual concéntrico, ha tenido necesidad imperiosa de aumentar su personal. Para cubrir los haberes devengados de los profesores, ha sido forzoso enagenar una casa quinta del Establecimiento, sin que este sacrificio pueda conjurar su situación precaria que solo mejoraría mediante la subvención de Bs. 6,000. Este Colegio consta de 123 alumnos inscritos, regentados por nueve profesores.

Instrucción Primaria.

La Escuela preparatoria del Colegio Nacional, se compone de 154 niños, dirigidos por tres profesores, y la del Colegio Seminario de 143, regentados por cuatro.

El Instituto Municipal de varones, cuenta con 275 niños, bajo la enseñanza de cinco institutores. El de niñas se compone de 216 educandas, regentadas por cuatro institutrices.

El Colegio Oriental de varones, (empresa particular) solo tiene 30 alumnos y un profesor legalmente autorizado.

El Colegio de Santa Ana, consta de 163 educandas, dirigidas por nueve profesoras. Este establecimiento cobra cada día más crédito, gracias á las progresivas mejoras del local en que funciona y á la notoria idoneidad de las educacionistas encargadas de su regencia. Convendría, por lo tanto, que se mantuviese la subvención de que goza, en la Ley Financial.

Los tres grados de enseñanza, en el año escolar de 1904, arrojaron en esta Capital las siguientes cifras:

Facultad de Derecho. – tres años únicamente, con el total de 52 juristas inscritos y 37 examinados.

Facultad de Teología.—un año, con 6 alumnos inscritos y cinco examinados.

Colegio Nacional.—seis años, con 103 alumnos inscritos y 71 examinados.

Colegio Seminario.—seis años, con 109 estudiantes inscritos y 101 examinados.

Escuela preparatoria del Colegio Nacional.

Se enseña en ella un año, con 45 niños inscritos y 20 examinados.

Escuela preparatoria del Colegio Seminario.

Se enseñó en ella tres años, con 121 niños inscritos y 61 examinados.

Instituto Municipal de varones.—tres años con 260 alumnos inscritos y 117 examinados.

Instituto Municipal de niñas.—tres años con.... inscritas y 95 examinadas.

Colegio Santa Ana.—seis años, con 140 inscritas y 103 examinadas.

Sobre las demás escuelas, en esta capital y las provincias, me he de referir al cuadro respectivo, advirtiendo que los vacíos que se notan en algunas de sus casillas, provienen de la falta de datos que diferentes funcionarios han omitido hasta hoy suministrar á este Rectorado.

Respecto al personal del Consejo Universitario y del Profesorado, me remito á las nóminas adjuntas.

Me permitiré, en seguida representarle al señor Ministro algunas necesidades sentidas en este Distrito Universitario; necesidades que es preciso remediarlas, sin aplazamiento.

En primer lugar, el local del Colegio Nacional exige, yá, una seria reparación, tanto para evitar su total ruina, que es inminente, cuanto para proporcio-

nar una distribución conveniente á la Escuela preparatoria, en armonía con la disciplina, la higiene y la pedagogia. El número de educandos es crecido y no guarda proporción con la capacidad de las aulas en que actúan. La reparación insinuada tendrá tambien por objeto evitar la promiscuidad de edades; pues no es conveniente que los niños estén en contacto con los jóvenes estudiantes. Consultando con algunos arquitectos, la suma que se requiere para este trabajo puede alcanzar á Bs. 5,000.

En segundo lugar, la obra del local destinado á la clase preparatoria, fue iniciada en lugar adecuado, por uno de mis antecesores. Los cimientos y paredes fueron construidos como para casa de dos pisos. Pero, abandonada la obra, por falta de fondos, hace ya algunos años, se corre riesgo de malogar lo construido, si no se continúa y termina, aunque fuera de bajos. Para esto bastaría que se votára en el Presupuesto de la gestión venidera la suma de Bs. 6,000.

En tercero, hago presente que el material científico es casi nulo: los Bs. 1,000 que ese Ministerio ordenó fueran pagados para este objeto, no se ha podido conseguir que el Tesorero los abone. Es indispensable que, además de ordenarse el pago aludido, se digne el señor Ministro recomendar que se vote otra asignación destinada á completar dicho material científico.

Me insinúo al propio tiempo por la efectividad de la asignación presupuesta en la Legislatura pasada, para adquisición de muebles y útiles en las escuelas.

Asignación igual demanda la necesidad de textos y útiles para las escuelas fiscales de provincia.

El Preceptor de Charagua, 2ª. Sección de Cordillera, ha renunciado el cargo, tanto por su reducida dotación, cuanto por haberse caido el local en que daba lecciones y no ser posible conseguir otro. Sería conveniente dotar mejor á los maestros y sobre todo, votar una suma para la reconstrucción de aquel local.

La Secretaría de esta Universidad reclama muebles y útiles, como una prensa de copiar, lámparas y para lo cual calcula que bastarán Bs. 200.

Doy término á este informe, pidiéndole al señor Ministro se digne tomar nota de las indicaciones que contiene, aceptando los sentimientos de respeto y alta estima, con que tengo el honor de suscribirme su muy atento — Seguro—

Servidor—

LEONOR RIBERA.

Escuelas de la Capital y

Alumnos inscri

Cercado	Categoría de las escuelas			Total de escuelas	Maestros		Total de maestros
	V.	M.	Mxt.		V.	M.	
1a. Sección municipal....	7	3	12	22	15	20	41
2a. ,, ,, ..	....	....	....	....	....	....	....
Sara							
1a. Sección municipal....	....	....	....	....	....	....	....
2a. Sección municipal....	4	1	0	5	4	1	5
Vallegrande							
1a. Sección municipal....	....	....	....	....	....	....	....
2a. ,, ,, ..	1	1	5	7	5	3	8
3a. ,, ,, ..	....	....	....	....	....	....	....
Cordillera							
1a. Sección municipal....	6	2	0	8	6	2	8
2a. ,, ,, ..	....	....	....	....	....	....	....
Chiquitos....	2	2	4	11	7	4	11
Velasco.....							
1a. Sección municipal....	....	....	....	....	....	....	....
2a. ,, ,, ..	....	....	....	....	....	....	....

Victor Salvatierra
Secretario General

provincias del Departamento.

tos en 1995.

Alumnos inscritos		Total de alumos				Cantidad de las escuelas.			
V.	M.	Fiscales	Mpls	Particlrs	Parroqls	Fiscales	Mpls	Particlrs	Parroqls
784	509	153	491	649	0	1	3	18	0
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
180	72	0	222	30	0	0	3	2	0
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
127	112	0	214	25	0	0	6	1	0
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
125	72	16	136	45	1	4	2	1	
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
199	111	32	170	108	0	1	3	7	0
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....

V.º B.º

RIBERA.

CUADRO ESTADISTICO

De los alumnos inscritos y examinados en el año escolar de 1904 en los establecimientos de instrucción de la Ciudad

Instruccion Facultativa

	Años	Alumnos inscritos	Examinados	Total de inscritos	Total de examinados
Facultad de Derechos.	3	46	32	—	—
Facultad de Teologia.	1	6	5	52	37

Instruccion secundaria

Colegio Nacional..	6	103	71	—	—
" Seminario	6	109	101	212	172

Instruccion Primaria

E. Preparatoria del C. Nacional.....	1	45	20	—	—
" Seminario..	3	121	61	—	—
Instituto Municipal de varones..	3	260	117	—	—
Colegio de Santa Ana de niñas.....	6	140	103	—	—
Inst. Municipal de niñas	3		96	566	397

VICTOR SALVADOR
Secretario General

V° B°
Rivera.

Cuadro Estadístico

De los alumnos inscritos en el presente año escolar en los establecimientos de instrucción legalmente autorizados de la capital del Departamento

Establecimientos.	Profesores	Años	Alumnos inscritos	Estado de la instrucción
Facultad de Derechos.	4	4	61	Satisfactorio
Colegio Nacional	9	6	91	Regularmente satisfact.
,, ,, Seminario..	9	6	123	,,
Escuela Preparatoria del Colegio Nacional.....	3	3	854	,,
,, ,, Seminario..	4	3	143	,,
Instrucción Municipal de varones.	5	3	275	,,
,, ,, ,, Niñas	4	2	216	,,
Colegio Oriental (varones.	1		30	,,
,, Santa Ana (niñas)..	9	6	163	,,

Victor Salvatierra
Secretario General.

Vo. Bo.
Rivera.

Tribunales Examinadores de esta Universidad.

FACULTAD DE DERECHO.

Propietarios	Dr.	Rafael Peña
	"	Plácido Molina M.
Suplentes	"	Agustín Saavedra
"	"	Angel Sandóval
"	"	Julio A, Gutierréz

COLEGIO NACIONAL.

Propietarios	Dr.	Angel Chávez G.
"	"	Leonor Rivera (h·)
Suplentes	"	Emilio Molina
"	"	Víctor Salvatierra
"	"	Antonio Zabala

COLEGIO SEMINARIO.

Propietario	Presbitero	Gregorio Algarañás
"	Dr.	Ezequiel Justiniano

Suplentes Presbítero Francisco Rodríguez
" Dr. Mariano Terrazas
" Sr. Ismael Serrate

Santa Cruz, Junio 15 de 1905.

V°. B°.

RIBERA.

Consejo Universitario
DE
Santa Cruz.

CONSEJEROS NATOS.

Vice Rector—Dr. Leonor Ribera
Director del Colegio Nacional Dr. Angel Chávez G.
" " " Seminario, Presbítero Dr. Manuel J. Peña.
Secretario General Sr. Víctor Salvatierra.

VOCALES PROPIETARIOS.

Profesor del 4°. año de Derecho	Dr. Agustín Saavedra
" " Colegio Nacional	" Gustavo Parada
" " " "	" Emilio Molina

Profesor del Colegio, Seminario Pbtro. Francisco Rodríguez.

Suplentes,

" " Nacional Sr. Félix Saucedo
" " " Dr. Antonio Zabala
" " " " Angel S. Egüez.

Santa Cruz, Junio 15 de 1905.

Profesorado de Instruccion Facultativa, Secundaria y Primaria.

FACULTAD DE DERECHO.

2°. año Dr. Leonor Ribera
4°. " " Agustín Saavedra
3°. " " Angel Sandóval
1er. " " Julio A. Gutiérrez.

COLEGIO NACIONAL.

Director Dr. Angel Chávez G.
1ª. Cátedra (Idioma Nal.) Dr. Angel Salazar E.
2ª. " (Matemáticas) Sr. Félix Saucedo
3ª. " (Geografía) " Victor Salvatierra
4ª. " (Física y Química) Dr. Emilio Molina

5ª. Cátedra (Historia Natural) Dr. Antonio Zavala
6ª. " (Contabilidad) " Aurelio Durán C
7ª. " (Historia) " Gustavo Parada
8ª. " (Filosofia) " Julio Gutiérrez
9ª. " (Idiomas) Sr. Nataniel Antelo

COLEGIO SEMINARIO.

Director Pbtro. Dr. Manuel J. Peña
1ª. Cátedra " Mariano Terrazas
2ª. " " Ezequiel Justiniano
3ª. " Sr. Saul Serrate
4ª. " " Carlos López
5ª. " " Zacarías Gil
6ª. " " Lizandro Guzmán R.
7ª. " " Ismael Serrate
8ª. " Pbtro. Antonio Egües B.
9ª. " (Latín y Religión) Francisco Rodríguez.

ESCUELA PREPARATORIA DEL COLEGIO NACIONAL.

Director y Profesor (3er. grado) Dr. Julio Salinas
Profesor Auxiliar (2º. grado) Sr. Juan A. Quezada
" " (1er. grado) " Aquiles Jordán.

ESCUELA PREPARATORIA DEL COLEGIO SEMINARIO.

Director y Profesor (3er. grado) Sr. Francisco M. Salvatierra
" (2°. grado) Dr. Adolfo Jordán Z.
" (1er. grado) Sr. Angel Herrera
Auxiliar (" grado) " Felipe Montalván.

INSTITUTO BOLIVAR.

Director y Profesor (3r. grado) Sr. Adolfo Vaca
" (2°. ") " Davíd Monasterio
" (" ") " Mariano Justiniano
" (1er ") " Luciano de la Peña
" (" ") " Rubén Castedo
Escuela Junín " (" ") " Roque Ribera
Auxiliar " José Guzmán.

COLEGIO ORIENTAL.

Director y Profesor (2°. y 1er. grados.) Enrique Gonzáles

Santa Cruz, Junio 15 de 1905.

Informe de la Inspeccion General de Instruccion Pública del Beni.

Trinidad, Junio 1°. de 1905.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

La Paz.

Señor:

En cumplimiento de la Suprema Circular de fecha.. del mes,..que recuerda la obligación prescrita por el inciso 18 del artículo 54 del Estatuto General de Instrucción Pública, elevo ante la ilustrada consideración de usted, el informe anual sobre el estado en que se encuentra la instrucción pública en este Departamento.

Instituto Fiscal.

Para organizar el Instituto en el nuevo período Constitucional, y proceder á las labores encomenda-

das á mi cargo, tuve á bien llamar á los Profesores cesantes señores Pedro Manuel Silva y Francisco Román, con quienes se procedió á la reinstalación de las escuelas fiscales, previa fijación de carteles invitatorios á los padres de familia y las inscripciónes respectivas desde el 1°. de diciembre; el 1°. como Profesor del 3er. grado y el 2°. á cargo de los siguientes, inter se proveía con el auxiliar, que fué nombrado el joven Antonio Telles, quienes han continuado sus tareas escolares hasta la presente fecha, sin mayores inconvenientes.

En esta capital, existen dos Institutos Fiscales de Instrucción Primaria de ambos sexos. En el de varones que se halla á cargo del suscrito con los Profesores mencionados; se enseñan los mismos textos del año anterior en los tres grados y clase Preparatoria con arreglo á ese plan de Estudios y sistema de enseñanza, con motivo de la falta de textos y útiles adecuados al nuevo Plan de estudios ordenado por la Suprema Circular de 20 de febrero del presente año. Este inconveniente y el de haber recibido tarde el precitado Plan, para que se hayan encargado textos algo adecuados, motivó no se haya dado cumplimiento á la Circular citada; y á fin de no interrumpir las labores del aprendizaje, de cuyo proceder informé al señor Ministro, en oficio de 5 de abril último. Para el año entrante y con los textos y útiles encargados por el Supremo Gobierno á Norte América, podremos implantar el nuevo Plán como corresponde.

Bajo el mismo sistema se reinstaló el Instituto de niñas á cargo de la Directora señora Genoveva Posti-

go, quien estuvo dirigiendo los tres grados, inter se proveyeran los nombramientos en favor de las señoritas Concepción Ortiz Profesora del 2°. grado y Deiclamia Agilera del 1°. y Elemental.

También existen en esta Capital, dos Escuelas Municipales de ambos sexos, bajo el sistema de enseñanza de las fiscales, y dos Escuelas de niñas de empresa particular.

Los exámenes semestrales están al tomarse dentro del término legal, de lo que se le dará inmediato conocimiento al señor Ministro.

Los alumnos á pesar de los contratiempos que existen, se encuentran en buen estado de adelanto, debido á la asiduidad de los Profesores, en el cumplimiento estricto de sus deberes.

Mobiliario.

Los muebles que existen en las clases de ambos Institutos, se encuentran algo deteriorados, á más de no ser suficientes á satisfacer la comodidad que exige cada Establecimiento, y espero que con la asignación del Presupuesto vigente se proveerán las clases siquiera con los más necesarios.

Textos.

Ya se ha dicho anteriormente cuál el motivo de haber continuado con el anterior Plan de Estudios. Aun los textos que hoy cursan han escaseado, tal que no encuentran los alumnos á comprar en la localidad.

De mi antecesor recibí los textos siguientes: Historia Sagrada, Historia Patria, Geografía Patria, Libro del Patriota, Cartillas y Tableros, los únicos que han sido distribuidos á algunos de los alumnos de este Instituto para los principiantes y de las Escuelas de los Cantones S. Javier, San Pedro, San Joaquín y Magdalena.

Del material científico, solo existen: dos esferas, 4 mapas anatómicos, 1 Atlas de Geografía Universal y 2 mapas de Bolivia por el señor General Pando y por el señor L. Moreno.

Locales.

Las clases de los dos Institutos, funcionan en casas particulares.. El local del Estado que ocupaba la Directora con el Instituto de niñas, hoy lo ocupa la Intendencia de Policía.

Como el presupuesto solo asigna una partida muy exigua para el alquiler, la Directora tiene de aumentar el valor con su peculio y expuesta á vivir variando de local, por cuanto los propietarios no permiten por mucho tiempo la ocupación de sus casas, por la falta

de pago puntual, por cuyo motivo no se animan á tener cuentas con el Estado, y hay que contratar particularmente expuesto á mil exigencias imperativas, como ha sucedido con la referida Directora, de proporcionarse dinero á intereses para cubrir aquello. Ahora, no siempre se encuentran locales algo cómodos, donde puedan caber todas las clases. Esto mismo sucede con el Instituto de varones que está sujeto á variaciones continuas. Le correspondía ocupar el local perteneciente al Colegio Nacional, donde hoy está la Columna del Orden y ésta proporcionarse otro.

Sueldos Devengados.

Existen quejas de los funcionarios del Ramo de Instrucción, muy especialmente de los de provincia, sobresueldos impagos por sus servicios desde 1900, hasta 1904 inclusive. Convendría que prévia inspección de las cuentas, se ordene el pago de esos devengados, á fin de que desaparezca el desaliento de los que se han sacrificado por el bien de la juventud.

Provisiones de Regentes é Institutrices.

Se han provisto interinamente con cargo de aprobación suprema por autorización de ese Ministerio,

los cargos de Profesor y Regentes é Institutrices siguientes:.

En la capital al ciudadano Pedro Manuel Silva, Profesor para el 3er. grado, por renuncia del nombrado señor Rafael Arteaga Terrazas que aceptó el Profesorado de la Escuela Municipal San Javier.—Al id. Julio César Otazú, Regente por no haberse posesionado el titular Miguel A. Ribera.

Institutriz.—señorita Benedicta Anze, con aprobación constitucional.

San Pedro.—id Ambrosio Limpias. id. id.
Institutriz.—Amelia Durán. id. id.
San Ignacio.—id Carmelo Ignacio Fernández. id. id.
Instststutriz.—María Caballero. id. id.
Loreto.— Id Francisco Barthelmy. id. id.
Id Institutriz.—María Jesús Rojas. id. id.

ITENES.

Regente de Magdalena, Eulogio Ayoroa.

Institutriz.—Se elevó en terna.

San Joaquín.—Eulogio Soleto, con aprobación suprema.

Institutriz.—Isabel J. de Bello.

Baures.— Guacarage y el Carmen se han elevado las ternas remitidas por el subprefecto de esa provincia.

YACUMA.

Santa Ana. Regente Andres Campos id. id.

VACA-DIEZ.

Villa Bella.—Ignacio Melgar.
Instituiriz.—Corina Peredo.
Riberalta.—Matilde Hoyos Gil.
Regente no se ha nombrado, por no tener conocimiento aún de quién quiera ejercer el cargo.

INDICACIONES.

Me permito, señor Ministro, presentar las indicaciones oportunas respecto á la Instrución Pública, á fin de que, el Congreso Nacional del presente año, se digne consignar en el Presupuesto Económico, para la gestión de 1906, las partidas que crea muy justas.

Los sueldos de los Regentes é Institutrices de Villa Bella y Riberalta, no corresponden á la vida económica y deben aumentárseles á Bs. 2,000 y á aquéllas áBs. 1,200.

Las Escuelas en todos los cantones del Cercado y Provincias, carecen de textos, útiles y muebles y aun los alquileres fijados en presupuesto, son reducidos y deben aumentárseles á 10 Bs. mensuales.

Al portero que atiende al servicio de la Inspección y al del Instituto, debe aumentarsele del reducido sueldo de Bs. 20 al de Bs. 30.

Los gastos de escritorio, tan reducidos en una plaza doblemente cara, donde tiene que atender constantemente á todas las Escuelas del Departamento, debe aumentársele á Bs. 12.

Para el Colegio de niñas, debe consignarse la misma cantidad que para el de varones, en cuanto al alquiler de su Instituto.

Importante sería consignarse en el presupuesto, una suma siquiera de Bs. 1,500 al año, para hacer la visita en todo el Departamento, porque muchas veces se ignora si cumplen sus deberes los Regentes é Institutrices, ó si descuidan en la Inspección los Corregidores, si tienen los textos apropiados para la Instrucción, si tienen muebles, etc.

También es necesario que esta Inspección tenga un órgano de publicidad, donde se registren sus actos tendentes al progreso de la Instrucción, á fin de obtener esa publicación con el nombre de Boletín de Instrucción, que sería suficiente fijar una partida de Bs. 200 al año.

A fin de estimular á la juventud en sus tareas escolares, me permito indicar el medio de los premios como es de costumbre en otros Departamentos, con una pequeña suma que no baje de 100 Bs. con cargo de cuenta.

Sería muy conveniente restablecer la Escuela de indígenas mujeres que anteriormente fué dirigida por la señora Dolores Valverde, la que produjo muy buenos resultados.

Como complemento del presente Informe, tengo el honor de adjuntar un Cuadro del personal docente de este Departamento que actúa y otro del Resúmen General, en cuyos detalles encontrará ese respetable Ministerio lo correspondiente á cada establecimiento.

Dios guarde á usted.

S. M.

BELISARIO CASTEDO.

Cuadro del personal docente de las

Escuelas Fiscales del Departamento del Beni, en el 1er. Semestre de 1905.

Escuelas	Preceptores	Institutrices
Trinidad...	Inspector y Director Dr. Belisario Castedo	Genoveba Postigo
	Pedro Manuel Silva	Concepción Ortiz
	Francisco Román	—
	Antonio Téllez	Deidamia Aguilera
Loreto.....	Francisco Barthelemy	Maria J. Rojas
San Javier..	Julio C. Otazú	Benedicta Anze
San Pedro..	Ambrosio Limpias	Amelia Durán
San Ignacio	Carmelo I. Fernández	María Caballero
Magdalena..	Eulogio Ayoroa	—
San Joaquín	Eulogio Soleto	Isabel J. de Bello
San Ramón..	—	—
Guacarage..	—	—
Baures.....	—	—
El Carmen..	—	—
Santa Ana..	Andrés Campos	—
Exaltación..	—	—
Reyes.....	David Montaño	Adelaida Guardia
Riberalta...	—	Matilde Hoyos Gil
Villa Bella..	Manuel Melgar	Corina Peredo

Trinidad, Junio 1°. de 1905.

Inspección General de Instrucción Pública del Beni

El Inspector General

Belisario Castedo

Pedro Manuel Silva,

Profesor Secretario.

Informe de la Presidencia del Tribunal Médico del Departamento de Potosí.

á 16 de Marzo de 1905.

Señor Cancelario.—Señores:

Los distintos tribunales Médicos de la República, creados por ley de 3 de diciembre de 1903, no han podido tener hasta la fecha, un desenvolvimiento tan próspero y felíz como era de esperar. Así lo manifiestan las últimas memorias del Ministerio de Instrucción Pública, y parece que hay tendencias marcadas de abrogar la ley, sustituyéndola con la creación de Directores de Salubridad rentados, debiendo las universidades abarcar las atribuciones concernientes á lo técnico y puramente científico. Esta apreciación de los proyectistas, no me parece aceptable en nuestro

país, donde las Facultades especialmente de la Medicina, no se encuentran debidamente constituidas; pocas de ellas se encuentran en condiciones satisfactorias, merced al aliento que han recibido de los poderes públicos, y sobre todo viven y prosperan por los esfuerzos entusiastas de sus profesores y corporaciones médicas.

Todo resulta en mi modesto criterio de que nuestro país no está aún á la altura que desearamos verla y que á la par de las demás naciones más avanzadas, que cuentan con toda clase de elementos, y con el apoyo más eficáz de sus Gobiernos, se han levantado á una altura culminante, esparciendo los benéficos dones de la ciencia á la sociedad que ha sabido secundar sus nobles y muy levantados propositos.

Nosotros desgraciadamente, después de los desastres que hemos soportado y cuyas consecuencias han sido lamentables, apenas estamos dando un saludable impulso á todas nuestras instituciones, y por tanto á todos los medios de progreso.

No es pues raro, que también las instituciones científicas, hayan quedado resentidas de esa especie de *inercia moral*, que se ha notado en todas las esferas de la actividad social en Bolivia.

El Tribunal Médico de Potosí contando con muy escasos elementos, abandonado casi á sus propias fuerzas, sin laboratorios ni bibliotecas que lo ilustren, ha cumplido sus deberes en la medida de lo posible, jamás ha tratado de eludirlas, y cuantas veces ha sido necesaria su cooperación, ha sabido desplegar su acción, con celo decidido é inspirándose siempre en los verdaderos y muy caros intereses del país.

I, En 6 de mayo del año pasado, tuvo lugar la renovación del Tribunal Médico, compuesto del infrascrito, los doctores Pastor Reynolds y Cleómedes Maldonado, habiendo sido designados como suplentes, los doctores Samuel Doria Medina y Rafael Flores.

Lo tardío, y extemporáneo de su reinstalación, está muy bién explicado por mi antecesor doctor Parrenechea.

Al hacerme cargo de la Presidencia, no encontré ningún Reglamento interior, al que debiéramos ajustar nuestros procedimientos, y me esforcé porque éste se formara, consultando en todo, las prescripciones de la ley enunciada, y el correcto funcionamiento del Tribunal.

Los doctores Medina y Reydolds han prestado su valioso contingente en todas las ocasiones, dando muestras de un espíritu laborioso y progresista; así como el Secretario Maldonado cuyo tino y entusiasmo en las labores de secretaría, se hace muy recomendable y digno de todo ecomio.

II. *Visitas*—Con el concurso de la Comisión municipal de Salubridad se han verificado las visitas domiciliarias, siempre que las necesidades así lo han exigido por la invasión ó amenaza de algunas enfermedades epidémicas, aconsejando en cada casa las reglas higiénicas; así como se ha hecho indicaciones á la Municipalidad, para que en cumplimiento de sus peculiares atribuciones dicte las ordenanzas del caso, para prevenir las epidemias de *viruela y peste bubónica* que nos amenazaban. Para prevenir las consecuen-

clas desastrosas de la primera, se han hecho varios pedidos al Instituto Médico de Lima, obteniendo de nuestro Cónsul residente en Lima doctor Durán vacuna en las mejores condiciones y á un precio relativamente bajo; con este fluido se han verificado las vacunaciones y revacunaciones, especialmente en las escuelas, habiendo prestado estos servicios los miemdel Tribunal con todo empeño.

Se han verificado, igualmente, dichas vacunaciones en la oficina del Tribunal, que actualmente se llevan á cabo, así como en las casas particulares.

Sería muy conveniente, que el Honorable Consejo se preocupára de nombrar Médicos vacunadores para la ciudad y el cercado; asi como debería incitar esta práctica muy eficaz y necesaria á todas las Juntas Municipales proveyéndoles del correspondiente fluido.

Esta enfermedad que antes de ahora ha hecho muchos estragos en la población, este año no se ha presentado con los caracteres tan funestos de otras ocasiones.

Respecto á la peste bubónica, para prevenirla y combatirla, se ha conseguido alguna cantidad de cerum antipestoso, que es necesario renovarlo, y se han dado indicaciones al Honorable Concejo y cartillas higiénicas, con arreglo á nuestros conocimientos en esta materia, en armonía con los preceptos de la ciencia. Las visitas de boticas se han llevado con toda estrictez é imparcialidad, encontrándose la mayor parte de ellas muy bien surtidas. En las actas sentadas por la Comisión y que se han trascrito al Hono-

rable Concejo, están consignadas las pocas faltas que se han rectificado oportunamente.

Los señores Facultativos han prestado á la localidad sus muy importantes servicios, con toda asiduidad, especialmente los turnos quincenales que les ha tocado; no ha habido queja alguna que atender á este respecto.

Es de estricta justicia hacer constar que todos ellos han puesto sus conocimientos al servicio de la humanidad, inspirándose en los dictados de su conciencia con todo ahinco, siendo un timbre de honra para el país, que á pesar de carecer de medios para asimilar los últimos adelantos de la ciencia, venciendo no pocos obstáculos, se han puesto al corriente de las doctrinas modernas, y de todos los descubrimientos que han venido á transformar la ciencia médica, aprovechándose de todo lo que el humano esfuerzo ha hecho, para arrebatar á la Natnraleza sus recóndltos secretos.

III. El Reglamento de Boticas se ha llevado con toda estrictez, solo se nota alguna deficiencia en el personal de las oficinas de despacho. Se impone la necesidad en esta materia, de hacer una ligera inovación y que ha sido muy observado por Médicos, de otros lugares y es; que habiendo aumentado notablemente nuestra población, que es esencialmente industrial, no se hace este servicio con la celeridad posible; cerrándose las farmacias por algunas horas del día.

Sería muy laudable que dejando esta costumbre, se atendiese dichos establecimientos, por todo el día, sin irrogar perjuicio alguno á los propietarios; antes

blén, asegurandoles un resultado más alagüeño á los propietarios de boticas, que atendiendo con más esmero, atraerián clientela y crédito, en cambio de una necesidad muy sentida y reclamada por el público.

IV. Habiendo surgido inconvenientes para el cumplimiento de la Ordenanza de carnicerías, que el Tribunal Médico puso en consideración del Honorable Concejo. Esta corporación deseosa de que el expendio de la carne se verificase en las mejores condiciones de aseo y limpieza, procuró poner dicha Ordenanza en práctica, con toda estrictez, pero hubo resistencia muy acentuada de parte de los individuos que forman el gremio de carniceros, al extremo de que dejaron de expender la carne en los puestos públicos, limitándose á expenderlo en sus domicilios, alzando su precio caprichosamente, irrogando en consecuencia, perjuicios y gran incomodidad á la población. El Tribunal Médico, consultado por el Presidente del Concejo opinó porque se les dé un término prudencial, para que dichos industriales se proveyesen de herramientas necesarias, á fin de sujetarse á los mandatos de la citada ordenanza, y que consultan la cultura del país y los intereses de los industriales.

Habiendo pasado el término fijado por la Municipalidad, esta corporación debería insistir, hasta conseguir sus propósitos; porque los puestos de carne y la manera como se expende, demuestran el poco adelanto de nuestras costumbres, exponiéndonos á críticas muy severas, no solo de los extraños al país, sino también de nuestros connacionales, que en otros distritos se preocupan con esmero de tan importantes puestos, que merecen preferente atención; una vez

que la mayor parte de las enfermedades pueden venir á consecuencia del olvido de las prescripciones más esenciales de *higiene pública*.

V. Igualmente, se ha verificado la inspección de panaderías, encontrándose estos establecimientos en pésimas condiciones, habiendo quedado encargada la Policía Municipal de hacer efectivas las órdenes impartidas, á efecto de que se blanqueen las paredes y se ponga el pavimento en buenas condiciones; así como el aseo de las artesas. Parece que la Municipalidad ha descuidado esta vigilancia, que debería ser continua y esmerada, encargando este servicio á un Comisario Municipal, con la obligación de dar cuenta semanalmente de su inspección, asi como la inspección de carnicería, que requiere una vigilancia permanente y estricta.

Respecto á las cervecerías cuya inspección se ha hecho sin los elementos necesarios, para un prolijo análisis, se ha encontrado estos establecimientos en su mayor parte en buenas condiciones, la provisión de aguas se hace de las pilas, la elaboración se efectua con las materias primas que son indispensable. Solo se ha notado que en la elaboración de la soda Water, entran materias colorantes tóxicas, prohibiéndose en lo absoluto este procedimiento que daba lugar á enfermedades intestinales, y haciendo lo posible para que en su reemplazo se haga uso de colores vejetales y esencias que no tengan este grave peligro.

El expendio de licores en las bodegas y tiendas en pequeña escala, debe ser vigilado con sumo cuidado, por dar lugar á algunas enfermedades intestina-

les, provocadas por el plomo y otras sustancias tóxicas. A pesar de que no contamos con un laboratorio especial, se han hecho algunos *análisis* encontrándose aguardientes y vinos de pésima calidad dependiendo, sin duda de esto, que hayan ocurrido muertes súbitas y no pocas enfermedades gástricas con caracteres muy graves. Aunque no es del resorte del Tribunal Médico hacer estos *análisis*, debiendo la Municipalidad contar con un Químico municipal competente y que se encargue de los análisis de bebidas y alimentos: el Tribunal ha iniciado estos trabajos y aún que con la imperfección consiguiente á la falta de recursos, se ha impuesto labor tan ardua, en servicio de la salubridad pública. Es de esperar que en el decurso del año, se dotaría á la población de un Químico, especialmente encargado de este servicio.

VI. Habiéndose recibido oficio del Honarable Concejo, para que el Tribunal diese su opinión sobre las aguas potables de la población, éste se pronunció en el sentido de que en el mes de octubre, se ahorrase en lo posible, debiendo procederse á la limpia y reparación de los lugares: que se indicase á la población el uso de filtros ó por lo menos la precipitación de las materias órganicas por el carbón y el azufre; y que se procurase hacer estudios para conseguir manantiales naturales como la que provee á las pilas de Pichincha, debiendo ésta limpiarse y repararse convenientemente; y que por último se imponía la necesidad inaplazable de arreglar las cañerías que siendo superficiales y mal construídas, daban lugar á que se mesclaran con

materias extrañas y en algunos casos á la mescla de aguas potables con los de los albañales y desagües, dando lugar á la aparición de enfermedades epidémicas como la *fiebre tifoidea*, que en algunos barrios de la población se ha presentado con todas sus terribles consecuencias.

VII. Ultimamente, habiéndose pedido por el Ministerio de Instrucción, ternas para la provisión de Médicos Forenses, ésta, ha recaído en los doctores Víctor Valda y Macedonio Zuleta, que ejerce estos cargos con decisión y competencia.

Se ha elevado á conocimiento del Ministerio, obteniéndose los títulos respectivos en favor de los ciudadanos Darío Mendoza y Divid D. Medina, para los cargos de auxiliar y portero alguacil respectivamente. De fuente extraoficial, la Presidencia ha tenido conocimiento de que no se han consignado en el Presupuesto las partidas necesarias para el auxiliar, y se ha privado de la subvención que reconocía el Tesoro para gastos de escritorio, según prescripción legal. Con todos los datos necesarios y en vista del presupuesto, el Tribunal Médico está en la obligación de hacer una representación al Supremo Gobierno, reclamando el pago de estas partidas sin las cuales se privará á este Tribunal de los recursos exiguos, que le daban algún impulso.

Por secretataría y bajo la dirección de la Presidencia, se ha dirigido al Ministerio de Instrucción, en los casos de consulta ó en contestación á sus circulares, habiéndose elevado un informe para la preparación de la Memoria respectiva; así mismo, se han

mantenido las relaciones más cordiales con los demás tribunales de la República, y las provincias con los delegados nombrados por este Tribunal, haciendo las indicaciones precisas para el buen desempeño de la profesión médica y del esmerado despacho de Boticas.

Con los escasos recursos hemos conseguido dotar á nuestra oficina de algunos muebles, y consiguiéndose varios libros, procurando ensanchar en lo posible, nuestra diminuta Biblioteca Médica.

En conclusión, creo oportuno poner en conocimiento de los señores Médicos, que se ha recibido una invitación del Tribunal Médico de Oruro, para proporcionar todos los datos importantes para un estudio de estadística y Demografía Médica.

No dudo que esta iniciativa será cooperada eficazmente, por todos nuestros colegas, que han puesto todo empeño, para levantar la Medicina nacional á la altura que le corresponde. Muchas de las enfermedades endémicas están aún por estudiarse y apenas se esbozan trabajos débiles de la flora y fauna boliviana; los pocos trabajos de personas autorizadas, han sido consultados en el extranjero con mucho interés.

Es pues tiempo de que uniendo nuestros esfuerzos y con labor patriótica y perseverante, nos dediquemos con mayor ahinco á los estudios científicos, y hagamos lo posible por el mejoramiento de nuestras condiciones higiénicas y preparemos á las generaciones del porvenir, al cumplimiento de los sagrados deberes que les están encomendados.

Hago votos porque el nuevo personal, que compone el Tribunal Médico del Distrito de Potosí, prosiga con tino y decidido entusiasmo, y recoja con la ayuda de los colegas los más proficuos resultados en beneficio del país, correspondiendo á la confianza que se ha depositado en ellos y cumpliendo dignamente el juramento solemne que acaban de prestar.

Potosí, Marzo 16 de 1905.

BENJAMÍN EGUIVAR

Informe de la Presidencia del Tribunal Médico del Departamento de Oruro.

á 30 de Junio de 1905.

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION.

La Paz.

Señor:

Los hechos más salientes que han preocupado al Tribunal Médico de este Distrito, desde que elevé al conocimiento de ese Ministerio mi informe anual anterior, son: el juicio de competencia instaurado por este Tribunal contra el Honorable Concejo Municipal ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, respecto á la facultad para designar el sitio en que debe

efectuarse la construcción de un nuevo hospital; demanda de competencia, que á pesar de haberse puesto en conocimiento del ConcejoMunicipal demandado, insinuando que se abstuviera de continuar la cimentación del mencionado edificio, mientras sea resuelta la competencia cuya demanda se le notificaba, no ha estorbado que se continúe dicha obra; demanda de competencia, cuya tramitación ante los estrados de la Excelentisima Corte Suprema de Justicia, se halla quizá paralizada por falta de un procurador expensado que no pudo constituir oportunamente este Tribunal.

Otro hecho de trascendencia que ha preocupado igualmente al Tribunal, que presido, ha sido el exceso de mortalidad acaecida en la población durante los cuatro primeros meses del año, sin que por ello se hubiera tomado ninguna de las medidas de saneamiento de la población que se habian acordado por el Concejo Municipal el año pasado, con motivo de la epidemia de viruela que se pronunció en el mes de Febrero y el temor dc la propagación de la peste bubónica que se presentó en Antofagasta, y causó tanta alarma en los meses de abril y siguientes.

Respecto al primer punto, el Tribunal Médico se hallaba dispuesto á reproducir su demanda de competencia, llenando las formalidades que quizá han sido extrañadas por el Supremo Tribunal de Justicia.

Respecto al segundo, que sintetisa la mala situación sanitaria de este Distrito, el Tribunal Médico ha acogido la iniciativa del suscrito, para procurar la organización de una Sociedad de Beneficencia Popular, con carácter de Liga Higiénica-Sanitaria local, cons-

tituyendo una *Sociedad cooperativa general de seguros mútuos de salud y de vida*, cuyo proyecto de Estatutos ha mandado publicar, para circularlo dentro y fuera de la República, á fin de atender á las observaciones que se hagan para su correcto planteamiento.

Con dicho propósito, trata de iniciar la publicación de una Revista de Higiene y Demografía, esperando en la colaboración que quieran prestarle los demás Tribunales Médicos, las Sociedades Médicas nacionales y los Concejos Municipales de la República.

Reservándome dar circunstanciados detalles del desarrollo que pueda alcanzar la merituada Institución de Beneficencia, hasta conocer la acogida que dispense el Público á esta iniciativa, me limito á manifestar, que todo el Cuerpo Médico residente en este Departamento, se halla dispuesto á colaborar con decisción al planteamiento de la nueva Institución que se trata de establecer.

Deseando que la iniciativa de este Tribunal sea robustecida con el beneplácito del Supremo Gobierno, me es grato saludar al señor Ministro, ofreciéndole mis consideraciones de estimación y respeto y suscribiéndome—

Su atento servidor—

ZENÓN DALENCE.

Informe de la Presidencia del Tribunal Médico del Departamento de Tarija.

Julio 17 de 1905.

Al Señor Ministro de Instrucción.

La Paz.

Señor:

Cumpliendo con lo que la ley prescribe, elevo ante ese Ministerio el informe anual del Tribunal Médico que tengo el alto honor de presidir.

Instalado este Tribunal en 28 de enero del presente año comenzó sus labores, deseando hacer efectiva la ley de Tribunales Médicos del año de 1893.

Este Tribunal dictó sus medidas reglamentarias sobre el servicio de boticas, prohibiendo á ellas el despacho de las recetas de personas ajenas á la ciencia Médica, estableciendo en ellas el servicio de turno.

Dictó todas las medidas higiénicas para evitar las epidemias que diezman la localidad

Mas, señor Ministro, toda acción del Tribunal Médico es ilusoria ente este Departamento, por cuanto no existe apoyo en la autoridad política y municipal, tanto más que la subvención de Bs. 20 que reconocía el presupuesto departamental ha sido suprimida.

Con este motivo, señor Ministro, ofrezco á usted mis consideraciones de respeto, como su—

Seguro Servidor—

ROSENDO RETAMOSO.

INDICE.

Justicia.

	Páginas
Corte Suprema de Justicia.....	1.
Informe de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca.....	3.
Informe de la Corte Superior del Distrito de La Paz.....	8.
Informe de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba.....	16.
Informe de la Corte Superior del Distrito de Potosí.....	25.
Informe de la Corte Superior del Distrito de Oruro.....	43.

PÁGINAS

Informe de la Corte Superior del Distrito de Santa Cruz..... 53.
Informe de la Corte Superior del Distrito de Tarija..... 61.

Ministerio Público.

Informe de la Fiscalía del Distrito de Chuquisaca..... 63.
Informe de la Fiscalía del Distrito de La Paz..... 73.
Informe de la Fiscalía del Distrito de Cochabamba..... 77.
Informe de la Fiscalía del Distrito de Potosí..... 86.
Informe de la Fiscalía del Distrito de Oruro..... 95.
Informe de la Fiscalía del Distrito de Santa Cruz..... 105.
Informe de la Fiscalía del Distrito de Tarija..... 112.
Informe de la Fiscalía del Distrito del Beni..... 117.

PÁGINAS

Instrucción.

Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de Chuquisaca ..... 1.
Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de La Paz ..... 41.
Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de Cochabamba ..... 51.
Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de Potosí ..... 121.
Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de Oruro ..... 127.
Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de Santa Cruz ..... 143.
Informe del Rectorado de la Universidad del Distrito de Tarija ..... 136.
Informe de la Inspección General de Instrucción Pública del Distrito del Beni ..... 159.

PÁGINAS

Informe de la Presidencia del Tribunal Médico del Departamento de Potosí..... 169.
Informe de la Presidencia del Tribunal Médico del Departamento de Oruro..... 180.
Informe de la Presidencia del Tribunal Médico del Departamento de Tarija..... 183

NOTA.—No se publican los informes de los demás Tribunales Médicos de la República, por no haber sido remitidos al Ministerio.

Stanford University Libraries
3 6105 011 711 772

J
20
R

DATE DUE